

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

**EL DERECHO HUMANITARIO INTERNACIONAL Y LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL A FAVOR DE LOS MENORES QUE PARTICIPAN EN
CONFLICTOS ARMADOS. "LOS NIÑOS SOLDADOS DE COLOMBIA"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE: **Licenciado en Relaciones Internacionales**

PRESENTA:

María del Rocío Leonor Cámara Carreón

DIRECTOR DE TESIS: DR. EDMUNDO HERNÁNDEZ-VELA SALGADO
CIUDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi madre, en agradecimiento al apoyo incondicional, al amor y la fe que siempre me ha tenido.

A mi padre, que no tuvo tiempo de conocer este trabajo concluido, con amor.

A mis grandes cómplices en esta aventura, Arturo Cámara y Abel Terán, con profundo agradecimiento.

A mis queridas amigas por el amor, apoyo y presencia, Eliette Rodríguez, Pilar García y Camila Harada.

Con respeto y gratitud por su invaluable consejo, paciencia y sabiduría al Dr. Edmundo Hernández-Vela Salgado.

Un especial agradecimiento a Ileana Cid Capetillo, Irene Zea Prado, Yamel Velador González y Víctor Batta Fonseca; por su interés para revisar de manera cuidadosa y puntual el presente trabajo.

Índice

Introducción	1
1. Los niños soldados de Colombia	
1.1. Una visión general de Colombia	8
1.2. El conflicto armado y la guerrilla	18
1.3. La situación de los niños en Colombia	31
1.3.1. La infancia colombiana y sus derechos	33
1.3.2. Movimiento de los Niños por la Paz en Colombia	39
1.3.3. Estrategias para promover el desarrollo de la Infancia	43
1.4. Repercusión del conflicto armado en los niños	46
1.4.1. Motivos de vinculación y desvinculación a las filas combatientes	47
1.4.2. Participación directa de los niños en el conflicto armado	52
1.4.3. Niños víctimas de atentados contra la vida, la integridad y la dignidad	54
1.4.3.1. Crímenes	54
1.4.3.2. Secuestros y desapariciones	55
1.4.3.3. Desplazamiento	56
1.4.3.4. Abuso sexual	58
1.4.4. Recuperación psicosocial del impacto que produce la guerra en los niños soldados colombianos	59
2. Derecho humanitario internacional y otras normas y disposiciones que protegen a los niños en un conflicto armado, así como su aplicación al problema de los niños en Colombia	
2.1. Surgimiento y desarrollo del derecho humanitario internacional	66
2.2. El Derecho de Ginebra y el Derecho de La Haya	74
2.2.1. La Protección a los Niños en el IV Convenio de Ginebra y su Protocolo Adicional II	76
2.3. Disposiciones de la Declaración de los Derechos del Niño relativas a la participación de los niños en conflictos armados	82
2.4. La Convención de los Derechos del Niño	84
2.4.1. Disposiciones de la Convención relativas a los niños soldados	87
2.4.2. Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados	90
2.5. Repercusión de las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño en la legislación colombiana	93
2.6. Posibilidades y dificultades para aplicar el derecho humanitario internacional en el caso de los niños soldados de Colombia	101

3. El papel de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales en favor de los niños víctimas de conflictos armados	108
3.1. Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)	110
3.1.1. La misión del CICR	111
3.1.2. Desarrollo, difusión y promoción del derecho humanitario internacional	115
3.1.3. La postura del Comité Internacional de la Cruz Roja respecto a los niños víctimas de conflictos armados	118
3.1.4. El CICR y Colombia	122
3.1.4.1. CICR, mediador humanitario en el conflicto colombiano	126
3.1.4.2. Acciones específicas del CICR en Colombia relacionadas con los niños combatientes en Colombia	130
3.2. Organización de Naciones Unidas	132
3.2.1. Representante Especial de Naciones Unidas para los Niños en los Conflictos Armados y su acción a favor de los niños soldados de Colombia	134
3.2.2. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	140
3.2.3. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	146
3.3. Cooperación internacional a nivel regional	
3.3.1. Organización de Estados Americanos	151
3.3.2. Human Rights Watch	155
3.3.3. Coalición Latinoamericana para acabar con la Utilización de Niños Soldados. La Coalición Colombia	158
 Propuestas y Conclusiones	 163

Bibliografía

Introducción

A pesar de que hoy en día la humanidad se enfrenta a situaciones nuevas como resultado del avance tecnológico y el advenimiento de las tendencias globalizadoras, lo cierto es que cada vez más hablamos de enfrentamientos violentos —tanto internacionales como no internacionales— como común denominador que determina la forma de conducirse de algunas naciones.

Así, podemos afirmar que lo peor de las guerras son sus víctimas, y las peores víctimas en una guerra son los niños —el término niños se utilizará en la presente investigación para hacer referencia tanto a niñas como a niños, en caso de hacer distinción de género se especificará—. La capacidad de hacer frente a una guerra está relacionada con la edad de la persona. Sin lugar a dudas, son los pequeños los más expuestos a los efectos de una confrontación armada debido a la vulnerabilidad que les confiere su condición de menores.

Actualmente, miles de niños en Colombia se han visto directamente involucrados en la guerrilla. Cada año los reclutados sufren heridas físicas, discapacidad, disturbios mentales, o bien, son asesinados. Sus derechos son pisoteados durante el conflicto armado mediante la violación sistemática y la explotación sexual. A menudo, la niñez se ve seriamente afectada por la ignorancia de sus necesidades durante y después de los conflictos.

Los menores colombianos sufren los rigores de la injusticia social que se traduce en la falta de acceso a condiciones mínimas de supervivencia: una adecuada alimentación, servicios de salud, vivienda, así como condiciones que garanticen su desarrollo integral, tales como el ejercicio del derecho a la educación, la recreación y la cultura; por el contrario, se ven sometidos a una dura explotación laboral. Pero lo más preocupante de la situación de la niñez colombiana es que el mismo derecho a la vida y a la integridad personal están siendo frecuentemente violados, pues cada vez son más niños víctimas de violación de estos derechos como consecuencia del conflicto armado interno, ya sea de manera indirecta o por la participación directa en las hostilidades.

No obstante, para poder entender de qué manera la situación de los niños que participan en conflictos armados es de interés no sólo del país al que pertenecen, sino

de la sociedad internacional en su conjunto, es necesario, en primer lugar, conocer las tendencias que se manifiestan en el escenario mundial.

En la actualidad vivimos en un mundo que traspasa fronteras. Es innegable la incidencia cada vez más fuerte de las corrientes regionales y globales en nuestras acciones, cada vez más hay un reconocimiento de la importancia de lo social. Según Francis Fukuyama¹, cada vez resulta más generalizada la preocupación y el debate teórico y político sobre los límites de la modernidad occidental. Las voces que se alzaron en dicho debate para pronosticar que todas las contradicciones existentes anteriormente habían sido resueltas y que con la *globalización* y el nuevo liberalismo reinante las necesidades humanas son satisfechas y por consiguiente las luchas y los conflictos a propósito de “grandes” problemas son inexistentes; estas posturas han pasado a engrosar las filas de las apologías vergonzantes que con escaso o nulo nivel científico en sus análisis preveían, en el mejor de los casos, algunos “desafíos” del liberalismo, pero de ninguna manera “contradicciones” que no implicaran una solución.

Vale la pena detenerse en el término *globalización*. Según Edmundo Hernández-Vela, al referirnos a este término, hablamos de un proceso reciente de desarrollo y despliegue de un conjunto de fenómenos y sucesos de naturaleza física o material, que abarcan todo el globo terráqueo, como el de las *telecomunicaciones*, la *informática* y las redes de *información* y *observación*, y la *financiera*, que es la base del pretendido mercado global. Es inapropiado para referirse a los procesos de carácter eminentemente social de tendencia, alcance o extensión mundial.²

La aceptación de la tendencia globalizadora puede hacer que los actores internacionales logren ver los nuevos problemas con una visión diferente y traten de resolverlos de manera común.

En la sociedad internacional actual podemos ver el establecimiento de un mercado capitalista como la forma predominante de organización de la producción social, esta directriz se empalma con el desarrollo de la democracia participativa. Podemos ver a los poderes políticos del mundo enfatizando los principios del libre mercado y la democracia.

¹ Fukuyama, Francis, *La Fin de l'Histoire?*, en *Commentaire*, vol. 12, núm., 47, París, Francia, 1989, p. 89.

² Hernández-Vela, Edmundo, *Diccionario de Política Internacional*, Ed. Porrúa, México, séptima edición, s/p.

Por otro lado, actualmente la sociedad internacional reconoce la necesidad de establecer acuerdos y lineamientos de cooperación para buscar vías de solución más adecuadas a los problemas que aquejan a la humanidad. Es decir, ningún actor puede ya quedar relegado de la dinámica internacional.

Para Keohane y Nye³, vivimos en una era de interdependencia, la propia naturaleza de la política mundial está cambiando: los viejos modelos internacionales se están desmoronando; las antiguas soluciones a los problemas ahora se han tornado obsoletas; el mundo es ahora interdependiente en cuanto a su economía, en comunicaciones y en el campo de las aspiraciones humanas.

En el caso específico de América Latina, Steve Hobden menciona que sus tendencias no son más que un reflejo del nuevo orden mundial.⁴

Aunque en el ámbito internacional prevalecen las cuestiones económicas y militares, existe un mayor énfasis en lo que se refiere al bienestar social, así como una mayor conciencia de la importancia de los nuevos temas como niveladores e indicadores del orden mundial.

Así como hablamos de nuevas tendencias en el escenario mundial, también debemos mencionar, como consecuencia, la emergencia de nuevos actores y sus relaciones políticas y sociales. El surgimiento de éstos y su proceder no pueden pasar desapercibidos.

A pesar de lo anterior, no debemos olvidar que el Estado continúa siendo un actor muy importante, pero ya no se puede decir que la sociedad internacional se encuentra limitada a sus decisiones. Nuevamente, Hobden⁵, nos habla de una crisis del Estado ocasionada por su propia incapacidad para dar una solución efectiva a los problemas y demandas nacionales. Como resultado, surgen movimientos guerrilleros e, incluso, los propios cárteles del narcotráfico se constituyen como importantes actores sustituyendo algunas de las funciones del Estado (tales como la construcción de escuelas y hospitales).

³ Keohane, R.O. y Nye, J.S.; *Poder e Interdependencia*, Traduc. Cardoso Freanco, Herber, Ed. GEL, Buenos Aires, 1988, p.15.

⁴ En este sentido, menciona que con el fin de la Guerra Fría, hay un incremento del interés de los países del Sur; temas como pobreza, medio ambiente, democratización, género, derechos humanos, poblaciones indígenas e intervenciones humanitarias, son ahora tema de interés en la agenda de las relaciones internacionales. Hobden, Steve; *Latin America and International Relations Theory*, AMEI & ISA Joint Conference, Manzanillo, december 1997, p. 22

⁵ Menciona que la noción del Estado unitario ya no es útil, es posible apuntar varios factores, incluyendo el rol de militar, la existencia de élites y los efectos del capital internacional. *libid.* p. 12.

En la perspectiva de Keohane y Nye⁶, están ingresando nuevos actores al escenario mundial, los autores se refieren a ellos como *actores no territoriales, corporaciones multinacionales, movimientos sociales transnacionales y organizaciones internacionales*. Desde su perspectiva, ello no es necesariamente sinónimo de la supresión del Estado, sino la erosión de su papel hegemónico y la importancia de los *Estados secundarios* en la dinámica mundial.

Esta visión es compartida por Ianni⁷, quien contempla la presencia de empresas, corporaciones y conglomerados internacionales dentro de las múltiples tendencias que hacen ver desde diversas perspectivas al orden mundial —llámese *economía mundo, sistema mundo, shopping center global, disneylandia global, moneda global, ciudad global, tecnocosmos, aldea global, etc.*—.

En el sistema global concebido de esta manera, los estados siguen desempeñando el papel de los actores privilegiados, aunque frecuentemente desafiados por nuevos actores, polarizan muchas de las relaciones, reivindicaciones y negociaciones que articulan el sistema mundial.

Ahora, el quehacer mundial se encuentra representado por ONG (Organizaciones No Gubernamentales), empresas transnacionales, corporaciones, asociaciones, y hasta por el propio individuo para actuar en favor del tratamiento de los temas que conforman la agenda internacional —derechos humanos, medio ambiente, narcotráfico, grupos vulnerables, pacificación, entre otros—. Estos actores no deben ser concebidos de manera unitaria, sino interactuando para dar soluciones a nuevos desafíos políticos y sociales.

Actualmente, los actores internacionales tienden a diversificarse. Hablamos de individuos concretos y muchos protagonistas más que complementan y dan un nuevo significado a la actuación del Estado. La comunidad internacional traza nuevos rumbos para sí misma, con fundamento en una agenda moralmente imperativa. Después de tanto desorden, con la terminación de la Guerra Fría resuenan de nuevo los fundamentos de la paz internacional que concibieron los pueblos del mundo al crear las Naciones Unidas. Desde entonces se comprendió que esta paz, para que sea auténtica, supone mucho más que la ausencia de la guerra y se vincula

⁶ *Ibid.* p., 36.

⁷ Ianni, Octavio. *Teorías de la Globalización*; Traduc. Ed. Siglo Veintiuno, México, 1996., p. 47.

indisolublemente a la realización y el estímulo de todos los derechos humanos⁸ en cualquier parte del mundo y a la cooperación internacional para el desarrollo económico y social de los pueblos.

Teniendo en cuenta la conformación de la sociedad internacional y sus principales desafíos, es importante mencionar que a pesar de que esta sociedad tiene nuevos mecanismos para resolver sus controversias, aún prevalece el conflicto armado como práctica común en un mundo tan diverso.

No obstante, desde la Segunda Guerra Mundial la comunidad internacional ha sido testigo de conflictos de nueva índole. Los métodos y los medios bélicos son cada vez más elaborados y complejos. Son cada vez más frecuentes los conflictos en que luchan ejércitos regulares contra combatientes no regulares –guerrillas-. En éstos, son mucho mayores las pérdidas entre miembros de la población civil, de los cuales los niños son mayoría. Así, se celebró la Conferencia Diplomática de Ginebra de 1974-1977⁹ cuya finalidad era completar y desarrollar el derecho humanitario internacional, habida cuenta de su evolución. Es importante mencionar que este derecho procura el respeto de los derechos humanos mínimos o inderogables en caso de conflicto armado. Su aplicación no significa la substitución de la paz o la legalización de la guerra, ni mucho menos busca prolongarla en el tiempo u otorgarle un estado de beligerancia legítima a los grupos alzados en armas. Su aplicación pretende civilizar el conflicto mediante la ejecución de principios.

⁸ La mundialización de los derechos humanos se ha llevado a cabo atendiendo a su universalidad; es decir, a la protección y salvaguarda del individuo y sus derechos aun por encima de las fronteras de los Estados. Tal universalidad tiene su origen en la inalienabilidad de los derechos humanos. Hoy se reconoce por fin que tales derechos pertenecen a los hombres, mujeres y niños por el sólo hecho de serlo y, que por tanto, no son otorgados por los Estados, sino reconocidos por toda la sociedad internacional.

Es a partir de esa universalidad y de esa indivisibilidad que proviene del saber, que esas necesidades humanas no son sólo físicas sino también espirituales, que podemos hoy afirmar y proclamar un orden internacional en el cual se construye una agenda que gravita por entero bajo el denominador común de la dignidad humana, de la guarda de la libertad y de la preservación de la propia existencia de nuestra generación y de las que están por venir. Estamos en presencia del surgimiento de un *nuevo humanismo*. El nuevo paradigma es claro: no importa dónde, no importa cómo, no importa cuándo, allí donde exista un ser humano habrá también una jurisdicción común que le protegerá sus derechos. Ramírez Ocampo, Augusto; *Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario como fundamentos de la paz en Colombia*; ponencia presentada en el XI Foro Nacional: "Paz, Bienestar Social, Reforma Agraria y Soberanía Nacional"; Bogotá 8, 9 y 10 de junio de 2000. p. 26.

⁹ Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario aplicable en los Conflictos Armados, convocada por el Consejo Federal Suizo, celebró cuatro períodos de sesiones en Ginebra (del 20 de febrero al 29 de marzo de 1974, del 3 de febrero al 18 de abril de 1975, del 21 de abril al 11 de junio de 1976 y del 17 de marzo al 10 de junio de 1977). La Conferencia tenía por objeto estudiar dos proyectos de Protocolos adicionales preparados, después de consultas oficiales y privadas, por el Comité Internacional de la Cruz Roja y destinados a completar los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

En el caso específico de Colombia, podemos decir que este país navega contra la corriente mundial, su violencia y los conflictos armados la convierten en un punto clave de la vigilancia internacional —conflicto armado, narcotráfico, niños soldados, violaciones a los derechos humanos, etc.—. No hay un solo ámbito en el que su problemática interna no desafíe y se contraponga a las prioridades de la agenda internacional contemporánea. En otros tiempos, ésta no sería una afirmación trascendente, pero ahora lo es tanto por el sentido práctico de ser parte de un mundo cada vez más globalizado, como porque esa agenda mundial actual es moralmente imperativa.

La actuación y aumento de los nuevos actores se ven reflejados en la multiplicidad de problemas y tendencias que se presentan en la actualidad. Desde esta perspectiva, los estados deben encontrar la forma de trabajar de manera conjunta para así poder identificar sus propias limitaciones. En este sentido, un país como Colombia debe reconocer la magnitud de sus propios problemas para aceptar que otros entes que conforman a la sociedad internacional puedan cooperar para dar solución a las dificultades, mismas que finalmente forman parte ya del entorno internacional.

Así, tenemos que mientras las nuevas tendencias internacionales se manifiestan, Colombia se encuentra sumida en un conflicto armado en el que muchos de sus combatientes son niños; ha olvidado que la decisión sobre su destino ya no le pertenece del todo; ha aplazado decisiones y actuaciones fundamentales para asegurar su inserción en el debate mundial; así como defender sus intereses en el escenario internacional.

La situación de los niños que participan en el conflicto armado de Colombia debe ser considerada como un problema que afecta no sólo a un país o grupo de países, sino a la sociedad internacional en su conjunto. Y es precisamente esta sociedad a la que corresponde establecer lineamientos de actuación para que sean respetadas las disposiciones del derecho humanitario internacional a favor de los menores combatientes.

Con base en ello, el punto de partida de esta investigación será el análisis de las condiciones que determinan al país en general y a los niños que participan en su conflicto armado en particular. Esto nos permitirá entender la necesidad de la

aplicación del derecho humanitario internacional mediante la cooperación para proteger a estos niños.

Por otro lado, será importante detenerse en los lineamientos internacionales —Convención de los Derechos del Niño y el derecho humanitario internacional— y su puntual aplicación en Colombia. Para ello, se propondrá reconocer que Colombia aún no cuenta con sólidas estructuras sociales, políticas e institucionales para hacer posible una ejecución efectiva de las disposiciones mencionadas. Por tal motivo, observaremos los principales lineamientos de algunos actores internacionales —Organización de Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja — para apoyar enérgicamente a este país mediante la cooperación internacional cuyo resultado sea un panorama adecuado para la aplicación del derecho humanitario internacional.

En general, la presente investigación justifica su importancia en la trascendencia de uno de los temas de la agenda internacional: los derechos de los niños, así como los instrumentos de protección internacionales para salvaguardarlos. Con ello no se pretende afirmar que los niños sólo se encuentran vulnerables ante los embates de una guerra, también se enfrentan al maltrato y la violencia familiar, al trabajo prematuro, la vida en las calles, la prostitución, etc. También será importante analizar de qué manera, tanto las disposiciones internacionales como los diferentes actores de la sociedad internacional, pueden influir de manera efectiva en las condiciones que lesionan gravemente a la infancia mediante la cooperación y los acuerdos humanitarios para que, de esta manera, se dé tratamiento a un problema que deja de ser de competencia doméstica para convertirse en un asunto de interés general.



Foto: <http://www.donbosco.es/universojuven/>

1. Los niños soldados de Colombia.

1.1. Una visión general de Colombia



maps.google.com.mx

En muchas ocasiones, cuando oímos hablar de Colombia, de inmediato se nos viene a la mente un país caracterizado y determinado por un conflicto interno —que se ha traducido en la conformación de una *guerrilla*—; por la ya tradicional producción y distribución de estupefacientes y, por consiguiente, por un clima de profunda violencia, inequidad e inestabilidad económica, política y social.

No obstante, Colombia es mucho más que eso. Se trata de un país con elementos característicos que le permiten distinguirse de otros estados e insertarse de manera muy particular en la región latinoamericana a la que pertenece y en el mundo en general. Es decir, a pesar de que está grandemente influenciada por sucesos graves y latentes, éstos no representan la totalidad de elementos que lo califican.

En el ámbito económico, podemos afirmar que Colombia tiene una economía mediana. Si bien no es una nación con carencias económicas extremas, tampoco se caracteriza por tener una economía desarrollada y que satisfaga las necesidades generales de su población.

El proceso de globalización que se manifiesta en la actualidad ha tenido efectos realmente modestos en los países de América Latina. En el caso de Colombia, los constantes conflictos internos no le han permitido la consolidación efectiva de cambios estructurales en su economía. No obstante, existe una tendencia hacia la apertura comercial, así como una mayor actuación empresarial que repercute en sus políticas económicas y comerciales.

En este sentido, existe actualmente una mentalidad más abierta en cuanto a la necesidad de fortalecer vínculos y puntos de apoyo geoestratégicos para hacer frente de manera efectiva a los procesos de diversificación y regionalización que se manifiestan a nivel mundial.¹⁰

Muy ligado al proceso de globalización se encuentra la implantación de una política neoliberal como resultado del fracaso del esquema proteccionista característico de la década de los ochenta. Así, se llevó a cabo una estrategia de privatizaciones que daría paso a un nuevo orden del esquema totalitario del Estado. En este punto, es importante tener en cuenta que se requería de una estrategia que inyectara capital al país, pues el modelo de sustitución de importaciones comenzaba a agotarse.

Por otro lado, la mayoría de las economías latinoamericanas se caracterizan actualmente por enfrentar crisis financieras; Colombia no es la excepción. Este país ha tenido que hacer frente a diversos problemas internos mediante la adquisición de préstamos que agravan aún más su situación.¹¹

Aunado a lo ya mencionado, a partir de la década de los noventa el gobierno colombiano ha instrumentado medidas para contrarrestar uno de los problemas que afecta a gran parte de la población: la pobreza extrema¹². Por lo tanto, no sería

¹⁰ No sólo en el ámbito económico y comercial Colombia ha intentado diversificar sus relaciones, también es parte activa de la comunidad internacional para dar solución a los problemas que aquejan a la humanidad. Así, es parte de organizaciones y grupos, además de que sostiene relaciones con diversos países y organismos internacionales; entre los principales: la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Organización de Estados Americanos, el Pacto Andino, el Grupo de los Ocho, el Grupo de los Tres; además de una gran cantidad de asociaciones bilaterales —México, Japón, Estados Unidos, Venezuela, Perú, etc.—. Fondo Monetario Internacional, *International Financial Statistic*, FMI, 2000, p. 89.

¹¹ Ello sin contar que estos países también están expuestos al *contagio* de los desequilibrios financieros de otros países —tales como la crisis asiática, el efecto *samba* en Brasil, entre otros—. *World Market*, Informe de Colombia, Bogotá 1998.

¹² Debemos considerar que no se trata de una cuestión aislada, también tiene que ver con los bajos índices de alfabetización, las condiciones sanitarias, de salud, vivienda, etc. Además, la pobreza no es sólo un asunto económico, ya que a la vez puede ser catalogado como un grave problema social que se traduce en desintegración familiar, deterioro social, delincuencia, inseguridad, entre otros. La pobreza es uno de los más

honesto afirmar que cuenta con una economía saludable, pues aún existe un sector cuyas condiciones de vida no le permiten un desarrollo sustentable.

Un estado es calificado como *emergente* cuando presenta indicios de una actividad económica asistencial; además, requiere de la comunidad internacional para lograrlo. Ejemplo de esto es que en este país todavía conservan como principal ejercicio de manutención a las actividades primarias¹³ e, incluso, al narcotráfico.

Por otro lado, gran parte del desarrollo económico colombiano se encuentra determinado por la política tecnológica que el ex Presidente Andrés Pastrana llevó a cabo. Al respecto, son precisamente estas nuevas tecnologías las que establecen el grado en que una nación puede hacer frente a las exigencias de la globalización. Con la puesta en marcha del proceso de privatización en Colombia, se ha iniciado una etapa de especialización y diversificación de las telecomunicaciones. Es decir, no sólo estamos frente a un país *marcado* por un conflicto interno, podemos decir que se trata también de un estado que establece lineamientos económicos acordes con las disposiciones internacionales y las necesidades nacionales; sin embargo, debemos reconocer que aún hay un largo camino para que estas medidas se traduzcan en beneficios reales para su economía.

El actual Presidente, Álvaro Uribe Vélez, en un discurso reconoció que el país debe hacer un mayor esfuerzo para reducir los gastos del Estado, que ha sido, según sus propias palabras “derrochón, ineficiente, excesivo en lo burocrático y enano y descuidado en lo social”.¹⁴

Este Presidente, en su Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, plantea estrategias de reactivación económica como uno de sus principales objetivos; para ello, sus políticas para lograrlo son: la seguridad democrática, la lucha contra la corrupción y “politiquería” y la reactivación económica y social.

Para Álvaro Uribe, el hecho de que exista seguridad para todos conlleva necesariamente a la inversión y generación de empleos. Respecto a la corrupción y

comunes factores por los cuales los niños deben salir de sus casas a buscar mejores condiciones de vida, una de estas opciones es la integración a la guerrilla como forma de vida.

¹³ El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia para el año de 2009 fue aproximadamente 793 billones de pesos (\$793.148.000.000.000,00), lo cual equivale aproximadamente a 396 mil millones de dólares (USD 396.579.000.000,00). La distribución por actividad económica fue; 13,9% agricultura, 30,3% industria y 55,8% servicios. Banco de la República de Colombia, Bogotá 2009.

¹⁴ La observación la hizo el Mandatario, en el marco del Consejo Comunal de Gobierno número 84, sobre las empresas del Estado reestructuradas, realizado en la Casa de Nariño. Bogotá. Martes, 1 de Junio de 2006

politiquería, su dinámica implica una pérdida enorme de recursos con impacto directo sobre el desarrollo económico. Con la aprobación de importantes reformas en el Congreso —con alto contenido económico y social—, se pretende la reactivación económica en Colombia.

La anterior política presenta, desde el punto de vista empresarial, los beneficios que conllevarán las reformas tributaria, laboral, financiera, de pensiones, del Código de Procedimiento Civil y del Estado para impulsar la economía.

En cuanto al ámbito político colombiano, podemos decir que uno de los aspectos que ha caracterizado a Colombia a lo largo de su historia ha sido el bipartidismo, siendo de los pocos países latinoamericanos donde el Partido Liberal y el Partido Conservador, sobrevivieron como agrupaciones hegemónicas hasta siglo XX y siendo junto con Honduras (en el caso de los liberales) que tienen preponderancia en el siglo XXI, desde el acceso a la presidencia del independiente de los dos grandes partidos. La historia Colombiana también se ha caracterizado por el radicalismo político que ha desencadenado numerosas conflictos armados internos, guerras civiles que incluso conllevaron a la separación de Panamá. Durante principios del siglo XX luego del final de la guerra de los mil días, los ideales comunistas tomaron fuerza y se radicaron en el ala radical del partido liberal y también conllevo a la creación del Partido Comunista Colombiano y otros partidos. Sin embargo, este y los demás partidos de izquierda siempre fueron minoritarios. Más recientemente, la socialdemocracia logra verse como una segunda opción de poder con el Polo Democrático Alternativo y surge el uribismo en la derecha, principalmente con el Partido de la U que se ha convertido en el partido más grande del país.

Después de la constitución de 1991 se ha legislado para incentivar la participación de nuevos movimientos en el escenario político, pero esos esfuerzos han sido tan escasos que en las dos últimas elecciones han sido elegidos gobernantes mediante el sistema de movimientos alrededor de figuras disidentes de los partidos: Conservador y Liberal. En tiempos recientes, algunos partidos han aparecido como alternativa al sistema bipartidista, los más destacados son el Polo Democrático Alternativo que consiguió un triunfo político para la izquierda democrática en Colombia, con la elección del alcalde de Bogotá, Samuel Moreno Rojas y el Partido de la U que en sus primeras elecciones parlamentarias consiguió el mayor número de congresistas y es el partido más grande del país. Debido a los cambios en la ley

electoral, recientemente hay un proceso dinámico de realineación de los movimientos políticos.

Podemos decir que en la actualidad, la política colombiana se encuentra en una etapa de consolidación muy accidentada. Cada vez más la figura del Estado pierde terreno frente a las incipientes actuaciones de organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil. Esto último ha sido resultado de la incapacidad de los grupos gobernantes para garantizar a su población mejores condiciones de vida y participación en la toma de decisiones.

No obstante, no debemos pasar por alto que el Estado sigue siendo el principal rector de la vida interna e internacional de Colombia, pues tiene en sus manos el establecimiento de políticas comerciales y el rumbo del proceso de pacificación que tanto ha afectado a este país.

Muy ligado al papel del Estado se encuentra la figura representativa del gobierno: el Presidente. Anteriormente, la figura del Ejecutivo se encontraba sumamente desvalorizada y carente de credibilidad. El ex Presidente Andrés Pastrana, enfrentó un proceso de relegitimación de la figura presidencial que continúa en la presente administración de Álvaro Uribe. No obstante, ésta es una ardua tarea, pues la presidencia se ha mostrado incapaz de resolver el conflicto de la guerrilla y otros problemas sociales urgentes —educación, salud, generación de empleos, etc.—.

Uno de los factores de legitimación del sistema político colombiano es el que se refiere a la transición democrática. En Colombia, la participación política ha estado muy ligada al proceso de descentralización. Ésta no ha sido concebida únicamente como una técnica de asignación de competencias entre la nación y las distintas entidades territoriales, sino que involucra a todo el esquema encargado de tomar decisiones.¹⁵

En Colombia, la democracia no sólo debe ser vista como una garantía política, sino como un garante de participación en todos los campos. Sin embargo, en la práctica, a pesar de que está legalmente contemplada, la democracia se traduce en

¹⁵ Se trata de un esquema que propone reformular todo un modelo de desarrollo, así como modernizar el aparato estatal. Por otro lado, también pretende dotar a las instituciones de una legalidad de la cual carecen; de tal modo, que la participación ciudadana aparece como uno de los instrumentos para la consecución de tales propósitos.

un gran número de obstáculos que nos impide hablar de una verdadera justicia social.¹⁶

En este sentido, la participación de la sociedad civil es de vital importancia. Esto lo podemos constatar cuando hablamos de la trascendencia de los movimientos de mujeres, ONG, grupos protectores de los derechos humanos, estudiantiles, sindicales, entre otros.

En cuanto al sistema electoral colombiano, debemos mencionar que es relativamente reciente la puntual vigilancia de las elecciones; aunque aún falta un largo camino por recorrer para lograr una política electoral acorde a las necesidades de la población.

Todo lo anterior no nos permite hablar de la consecución real de la democracia. Por el momento, ésta sólo es una meta que pudiera ser alcanzada mediante una reforma sustancial del sistema estatal y político colombiano. La democracia seguirá siendo un sueño insatisfecho mientras se conjugue con corrupción y abuso de poder.

Por lo que respecta a las condiciones sociales en Colombia, podemos decir que este ámbito se encuentra determinado por el actual proceso de pacificación entre el gobierno, la guerrilla y los grupos paramilitares. A pesar de que no se trata de un conflicto reciente, es ahora un problema con repercusiones económicas, políticas, sociales e internacionales.

Los efectos más notables de esta situación se traducen en deterioro social, violencia e inseguridad. La guerrilla ha decidido que la estrategia para presionar al gobierno es la empresa del secuestro y el terrorismo.

Los grupos terroristas –grupos guerrilleros y paramilitares- han hecho de Colombia un país sumamente inestable y cada vez menos capacitado para hacer frente a la creciente inseguridad que prevalece en el país. Esto da como resultado un retroceso en todos los ámbitos y, sobre todo, un obstáculo para las relaciones cordiales con sus vecinos inmediatos (Perú y Venezuela).

El problema de la inseguridad y la injusticia social se encuentra muy ligado con vigilancia y la protección de los derechos humanos y las garantías individuales; es evidente la tendencia violatoria a los mismos. Por un lado, se vulnera el derecho a

¹⁶ La democracia colombiana se encuentra condicionada por un desarrollo económico regular, desigualdad, corrupción y los vestigios de las dictaduras. Es por ello que este país debe apostar su lucha por la democracia al reforzamiento de los movimientos sociales y su incidencia en el acontecer político, económico y social.

la vida y la libertad mediante amenazas constantes a la seguridad pública por parte de los grupos guerrilleros y; por otra parte, el gobierno colombiano no cuenta con una sólida estructura que garantice la protección adecuada a sus gobernados ante esta situación.

En el mismo sentido, la falta de previsiones sociales, políticas y económicas en el país ocasiona que constantemente la población colombiana no tenga las condiciones mínimas para acceder al ejercicio de sus derechos. Es decir, no se puede hablar del derecho a la vida, a la educación, a una vivienda digna, etc., cuando sus carencias económicas y sociales se encuentran latentes; incluso la corrupción y la falta de credibilidad del aparato gubernamental son factores decisivos en la falta de una cultura en favor de la protección de los derechos inherentes al ser humano. Debe existir un necesario equilibrio entre derechos humanos y desarrollo sustentable.

A pesar de que Colombia se constituye como un país con graves deficiencias en materia del pleno respeto a los derechos humanos, podemos afirmar que actualmente su importancia y respeto son concebidos como indispensables atendiendo a los lineamientos que dicta la sociedad internacional. De esta manera, cobra gran importancia la promoción del respeto a la mujer, los ancianos, los indígenas, los niños, etc.

Refiriéndonos específicamente a los niños, debemos mencionar que en Colombia su situación se encuentra determinada por los bajos niveles educativos, la prostitución infantil, el subempleo, la violencia intrafamiliar, la desnutrición, el acceso insuficiente a los servicios de salud¹⁷, etc.; mismos factores que ocasionan que los menores tengan que buscar alternativas de sobrevivencia.

Al respecto, particularmente notable es el hecho de que la guerrilla colombiana incorpora a niños en sus filas combatientes. Esta situación es muy grave, pues estamos hablando de una *salida* que empeora su situación ya que, entre muchas otras implicaciones, deteriora la personalidad del niño y más aún, pone el peligro su propia vida.

¹⁷ El acceso de la población al sistema de salud colombiano es limitado e inequitativo. En 2005, sólo el 20% estaba cubierto por el régimen contributivo; otro 20% no logra ser atendido debido a los elevados costos que representa. Por otro lado, el 26% de los servicios que ofrece el sistema público se dirige a grupos de mayores ingresos. www.encolombia.com

A pesar de la grave situación de la infancia colombiana, no existen instituciones realmente comprometidas para brindarles una efectiva protección. Si bien es cierto que existen dependencias públicas con competencia específica en este tema, lo cierto es que ha sido necesaria la presión internacional y la actuación de las ONG para tomar conciencia de la importancia del problema.

La falta de justicia social en Colombia necesariamente repercute en las condiciones de equidad. En la práctica, ésta no existe desde el momento en que la repartición de la riqueza se encuentra concentrada y monopolizada en pocas manos. Pero la inequidad no sólo es económica, también tiene que ver con la falta de oportunidades en lo político y social.

Podemos entonces afirmar que el contexto socioeconómico colombiano se está reconfigurando; empero, mientras esto no suceda, la población en general, y la infantil en particular, deberán seguir buscando alternativas que les permitan sobrevivir en un país tan desigual, violento, y carente de oportunidades. Así, podemos entender que el contexto que rodea a los niños no es favorable y, por ende, determina en muchos sentidos el rumbo que toman sus vidas y las disyuntivas a las que deben enfrentarse pese a su corta edad.

Algunos indicadores de Colombia:	
Ordenación por categoría de la TMM5	105
Tasa de mortalidad de menores de 5 años, 1990	35
Tasa de mortalidad de menores de 5 años, 2008	20
Tasa de mortalidad infantil (< de 1 año), 1990	28
Tasa de mortalidad infantil (< de 1 año), 2008	16
Tasa de mortalidad neonatal, 2004	13
Población total (miles), 2008	45012
Nacimientos anuales (miles), 2008	918
Muertes anuales (<5 años) (miles), 2008	18
INB per cápita (dólares), 2008	4660
Esperanza de vida al nacer (años), 2008	73
Tasa total de alfabetización de adultos (%), 2003–2008*	94
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%), 2003–2008	87
Distribución familiar del ingreso (%) 2000–2007*, 40% más bajos	8
Distribución familiar del ingreso (%) 2000–2007*, 20% más altos	62

Cuadro de la página de UNICEF: http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/colombia_statistics.html#63

Colombia, Indicadores Generales

INDICADORES	COLOMBIA
Población	43'700.000 en total 16'407.000 niños y niñas de 18 (Banco Mundial y UNICEF, 2002)
Mayoría de edad con derecho al voto	18 años
Ingreso Nacional Bruto per Capita	US\$ 1,830 (Banco Mundial, 2003) Más del 60% vive debajo de la línea de pobreza (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE)
Refugiados y población desplazada	Aproximadamente entre 175,000 y 220.000 refugiados. Aproximadamente 2.5 millones de desplazados, entre 48% y 55% niños y niñas de 18 (USCR, ACNUR, CODHES, 2003)
Índice de mortalidad infantil	25/1000 (UNICEF, 2003)
VIH	Total: 140,000; mujeres: 20,000; niños: 4,000 (ONUSIDA, 2002)
Educación	Porcentaje neto de matrícula en primaria ¹ : Niños 88%, niñas 88% (UNICEF, 1995-1999)
Violencia de género²	La violencia de género es generalizada y sistemática e incluye la violación en el contexto del conflicto armado y en la vida doméstica.
Minas antipersonal y UXO	Mínimo 100.000 minas Mínimo 96 muertes relacionadas con minas en 2002 (Landmine Monitor Report,2003)
Armas Cortas	Suministro abundante; no hay cálculos cuantitativos disponibles.
Niños Soldados	Entre 11.00 y 14.000 niños soldados. La guerrilla y los grupos armados reclutan, algunas veces a la fuerza, y utilizan niños; se sabe que las fuerzas armadas estatales utilizan a los niños como informantes y para fines de propaganda antisubversiva. (Defensoría del Pueblo, Human Rights Watch, Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia 2003).

Cuadro tomado del informe de Watch List on Children and Armed Conflict: *Colombia, la Guerra en los Niños y las Niñas*, New York, p.5. 2004

1.2. El conflicto armado y la guerrilla

En la actualidad, y desde hace más de medio siglo, uno de los problemas más representativos de Colombia es, sin duda, el que se refiere a la guerrilla y sus repercusiones tanto económicas como políticas y sociales; además de que en la última década ha trascendido en su política exterior; pues se ha visto involucrado en temas de soberanía nacional, conflictos hemisféricos e, incluso, de índole internacional.¹⁸

América Latina, en su conjunto, se ha caracterizado por compartir historia y evolución, creencias y subdesarrollo. Es en este punto donde podemos identificar el origen de la guerrilla colombiana, se trata de una respuesta ante la desigualdad existente en este país que, de alguna manera, comparte con el resto del continente.

La guerrilla surge como un problema social y como una posible alternativa ante la injusticia social que prevalece en Colombia; no obstante, es a partir de las últimas dos décadas que ha tomado modalidades nuevas y cada vez más complejas –ya que hoy en día la lucha no sólo es por este motivo-. Es evidente que su agudización responde a la incapacidad por parte de los gobiernos para encontrar soluciones y aminorar el cada vez mayor descontento social.

Desde hace más de cinco décadas gran parte de los gobiernos latinoamericanos se caracterizaban por tener un mandato rígido y dictatorial. Se trataba de sacrificar el bienestar social en favor del desarrollo económico nacional e individual. Por esta razón, en Colombia surgen una serie de movimientos de corte socialista en busca de un gobierno más flexible que garantice la justicia social inexistente.

En este sentido, podemos afirmar que los levantamientos armados en este país buscan mejores condiciones de vida: persiguen el fin del parlamentarismo, la reforma agraria, una mejor distribución del ingreso, etc.¹⁹

Así, la principal causa del problema es una clara disparidad entre los intereses individuales de los gobiernos colombianos y los intereses y necesidades de la

¹⁸ Esto debido en gran parte a que el problema de la guerrilla colombiana implica hablar de temas como narcotráfico, seguridad nacional y sobre todo, el hecho de que cada vez más los problemas locales se vuelven comunes a la sociedad internacional, entre otros factores.

¹⁹ Acevedo, Hernán. “Una guerra en el tiempo”, en *La Jornada*, México, 23 de enero de 1999, Sección Internacional, p. 17.

sociedad civil. Si bien es cierto que la sociedad colombiana ha sufrido grandes cambios en los últimos cincuenta años, también es cierto que de la misma manera las demandas de la guerrilla han aumentado, y no sólo eso, sino que ya no necesariamente representan el interés común.

De manera más concreta, en el aspecto económico algunos detonantes del problema se traducen en desigualdad en el ingreso; recorte del gasto público y falta de condiciones adecuadas para garantizar el desarrollo sostenido de la sociedad colombiana.

A nivel político, podemos hablar de la insatisfacción de la sociedad civil con el régimen imperante. A pesar de que en la presidencia de Álvaro Uribe se puede hablar de un gobierno más flexible, aún prevalece la compleja situación que no es capaz de garantizar a sus gobernados las condiciones necesarias que induzcan a la participación política y social, un régimen democrático y, sobre todo, credibilidad política.

En el aspecto social, encontramos un país en donde impera la inseguridad, la injusticia social y, sobre todo, la falta de un consenso para resolver los principales problemas que aquejan a la sociedad en su conjunto —tales como el respeto a los derechos humanos—.

Con base en las anteriores causas, se formó una serie de grupos guerrilleros. El más importante es el de las FARC [Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia]; en segundo lugar se encuentra el ELN [Ejército de Liberación Nacional] y una serie de grupos menores que dificultan aún más la situación en Colombia.

Fue en 1964 cuando se crearon las FARC como guerrilla comunista con clara intención de acceder al poder. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo o FARC-EP operan en Colombia y en las regiones fronterizas de Venezuela, Ecuador, Panamá y Perú. Son partícipes del conflicto armado colombiano desde su conformación y son dirigidas por un secretariado de siete miembros que estuvo bajo el comando de Pedro Antonio Marín, conocido por los alias de Manuel Marulanda o Tirofijo hasta su fallecimiento en marzo de 2008. Desde entonces, su líder en jefe es Guillermo León Sáenz alias Alfonso Cano.²⁰

²⁰ El Espectador. 24 de mayo de 2008. <http://www.elespectador.com/noticias/paz/articulo-tirofijo-esta-muerto-dice-el-gobierno>. Consultado el 24 de mayo de 2008.

Sus acciones consisten en narcotráfico, guerra de guerrillas y combate regular convencional así como técnicas terroristas, como la implantación de minas antipersona, el asesinato de civiles, miembros del gobierno, policías y militares, el secuestro con fines políticos o extorsivos, atentados con bombas o cilindros de gas, y actos que han provocado desplazamientos forzados de civiles.

Su número de efectivos varía según las fuentes, en 2001 se estimaban hasta en 16000²¹, pero luego de las derrotas sufridas posteriormente, en 2009 llegó a estimarse que sus integrantes eran 6000.

Las FARC es la guerrilla más antigua y numerosa de América Latina. Fundada después de la ofensiva que, con el fin de reafirmar la autoridad del llamado Frente Nacional, el ejército colombiano realizó en 1964 contra la "República de Marquetalia", una de las comunidades autónomas creada por grupos armados comunistas y liberales radicales a finales de la época de la violencia que siguió al Bogotazo en 1948.

Durante sus primeros años de existencia, las FARC tenían un carácter exclusivamente rural y limitado a acciones relativamente esporádicas en pequeñas zonas de influencia, primando todavía el componente de autodefensa campesina. El gobierno colombiano intentó varios operativos militares para acabar con el grupo guerrillero, que al final no lograron su fin.

En junio de 1964, Marulanda y unas docenas de hombres, dispersados por la acción militar, se internaron en la selva y el 20 de julio de 1964 se reunieron para crear oficialmente el llamado Bloque Sur, la primera insurgencia guerrillera del Partido Comunista en Colombia, de donde nacerían las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia). El 5 de mayo de 1966, la Segunda Conferencia del Bloque Sur oficializa la conformación de las FARC como brazo armado del partido comunista.

Hasta la década de 1980, las FARC crecieron de manera relativamente lenta; además de sufrir una escisión por parte de Javier Delgado y Hernando Pizarro Leongómez, antiguos comandantes de las FARC, formando aparte una guerrilla llamada Comando Ricardo Franco Frente-Sur. Las FARC contaban entonces con entre 1000 y 3000 hombres. En la Séptima Conferencia del 4 al 14 de mayo de 1982,

²¹ Profiles: Colombia's armed groups», en *BBC News*, 19 de noviembre de 2007 (en inglés).

bajo el mando del líder político Jacobo Arenas, se plantearon varias directrices estratégicas nuevas y se reafirmó el principio de la «combinación de todas las formas de lucha», la lucha política y la armada.

A partir de ese momento las FARC se nombran “Ejército del Pueblo” (FARC-EP) y se plantea la política del desdoblamiento de frentes con objetivo duplicar el número de integrantes y se fijan fechas para una futura toma efectiva del poder en los años noventa.

Se produce también un rechazo a toda relación con el emergente fenómeno del narcotráfico y de sus cultivos, pero gradualmente durante los años 80 se termina aceptando porque en los campos se constituye en una actividad creciente. Se establece gradualmente el cobro de impuestos a productores y a narcotraficantes como fuente de financiación, mediante el llamado “gramaje”. Paulatinamente fueron perdiendo su orientación política y se convirtieron en el primer cartel de tráfico de drogas del mundo, amparados bajo la figura de guerrilla.²²

EL 23 de febrero de 2002 se presentó el secuestro de la candidata presidencial Ingrid Betancourt cuando intentaba llegar por tierra a la población de San Vicente del Caguán. Varios funcionarios de la época señalaron la responsabilidad de la misma candidata al ignorar las advertencias de presencia guerrillera en la zona.

La llegada a la presidencia de la República de Colombia de Álvaro Uribe, quien inicia la implementación del Plan Patriota, implicó la intensificación del combate contra las FARC, sosteniendo la tesis de que en Colombia no existe un conflicto armado sino una amenaza terrorista. Por su parte las FARC decidieron promover un regreso a la estrategia de guerra de guerrillas, para de esta manera conservar su estructura, a pesar de estar sometidos a un alto grado de presión y de sufrir en el camino varias deserciones e incautaciones de material logístico.

El 1 de marzo del 2008 las FARC sufren uno de los más duros golpes de toda su historia, al morir Luis Edgar Devia Silva alias Raúl Reyes durante un bombardeo por parte de la Fuerza Pública de Colombia su campamento guerrillero ubicado en Ecuador, cerca de la frontera colombiana. A su vez, esta incursión desencadena una crisis diplomática entre Colombia, Ecuador y Venezuela.

²² Ferro Medina, Juan Guillermo: «Las FARC y su relación con la economía de la coca en el sur de Colombia: Testimonios de Colonos y Guerrilleros», *L'ordinaire Latino-américain* 179: enero-marzo de 2000.

31 países del mundo, entre ellos todos los miembros de la Unión Europea así como los países de Colombia, Perú, Estados Unidos, y Canadá consideran a las FARC como una organización terrorista.

Los gobiernos de Ecuador, Bolivia y Brasil no lo hacen, pues lo consideran un asunto interno de Colombia .

El gobierno de Venezuela no considera como terroristas a las FARC. Su presidente, Hugo Chávez, solicitó un estatus de beligerancia para dicho grupo y que fuesen excluidas de las listas de organizaciones terroristas de los gobiernos latinoamericanos y de la Unión Europea. También ha dicho que las FARC tienen un «proyecto político bolivariano» que en su opinión es respetado en Venezuela.²³ La inteligencia militar del ejército colombiano ha interceptado comunicaciones de las FARC en las que usan el sobrenombre de *El amigo* para referirse a Hugo Chávez. Además observadores internacionales han reiterado el supuesto apoyo económico, político y militar que el gobierno del Presidente Hugo Chávez podría haber hecho a las FARC. A este respecto, el Gobierno de Venezuela solicitó a la Unión Europea, por un lado retirar al grupo de la lista de grupos terroristas y por otro otorgarles el estatus de grupo beligerante.

En cambio, el bloque de la Unión Europea por intermedio de su presidente José Manuel Durao Barroso, rechazó esta propuesta y reafirmó la posición de la Comunidad Europea respecto al calificativo de terroristas para las FARC.

A comienzos de 1965 surgió en el oriente del país el ELN. Se constituye como una organización guerrillera e insurgente colombiana que se autodefine de orientación marxista-leninista y pro-revolución cubana. Son partícipes del conflicto armado colombiano desde su conformación y son dirigidas por el Comando Central, del que hacen parte cinco miembros, incluyendo el jefe del ELN, Nicolás Rodríguez Bautista alias "Gabino".

La ideología del ELN contiene elementos tales como el uso de la lucha armada para denunciar y promover la solución de las necesidades sociales de la población frente a la explotación nacional e internacional, además del señalamiento de los demás fallos e injusticias dentro de una democracia que no consideran como tal.

²³ «Chávez pidió sacar a las FARC de la lista de organizaciones terroristas», en *Clarín*, 11 de enero de 2008. URL accedida el 1 de febrero, 2008

Además, dada su condición de guerrilla de los años 70 y 80, en donde entró en furor la Teología de la Liberación, y siendo uno de sus precursores, el cura guerrillero Camilo Torres Restrepo, siendo su interpretación lo que él llamaría "Marxista-Cristiana". El ELN, ha tenido su bastión fundamental allí, con los curas con conciencia social, tal es el caso de Manuel Pérez "El cura", como era conocido en las filas guerrilleras, comandante de ese grupo insurgente desde los 70, hasta su muerte por hepatitis en 1998.

El ELN es miembro del Foro de São Paulo, agrupación de partidos u organizaciones de tendencias políticas de izquierda y extrema izquierda.

Otras organizaciones guerrilleras fueron creadas en los años siguientes. Durante los primeros años de lucha armada estas organizaciones no lograron una expansión significativa, contaban con pocos combatientes y frentes, y sus recursos eran precarios.

En las décadas de los años sesenta y setenta los sucesivos gobiernos se caracterizaron por tener una acción esencialmente militar. El Ejecutivo dejó en manos de las Fuerzas Armadas, bajo el amparo del Estado de Sitio, el control del orden público y el combate a las guerrillas. En la década de los ochenta las organizaciones guerrilleras experimentaron un notable crecimiento debido en gran medida a su inserción en los enclaves económico. Una parte importante de los frentes guerrilleros, particularmente las FARC, encontraron en los cultivos ilegales un medio de financiación. Las FARC penetraron también zonas de cultivos de agroexportación [plátano], zonas granaderas y de latifundio, imponiendo cuotas a las empresas y propietarios. El ELN encontró también un mecanismo para financiar la confrontación: golpear la infraestructura petrolera, obligando a las empresas a pagar para desarrollar sus actividades; también se incrustó en otras economías mineras que generan importantes recursos. Además, las dos organizaciones obtuvieron grandes recursos del secuestro, práctica que aún se mantiene.

El descubrimiento de las fuentes de financiación y de su importancia para la guerra fue sin duda el aspecto que explica, por lo menos en buena medida, el crecimiento desbordado del conflicto armado desde mediados de la década de los ochenta. En este contexto también surgieron las organizaciones paramilitares o grupos de autodefensa, las cuales tienen una historia que se remonta a finales de los sesenta.

Las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) se declararon como un grupo contrainsurgente que combatía a las guerrillas de las FARC, ELN y EPL y eran patrocinados por grupos de ganaderos, terratenientes y narcotraficantes de las regiones en las que operaban que eran hostigados o amenazados por dichas guerrillas. Más del 70% de sus ingresos provenían del narcotráfico, igualmente se financiaban con el secuestro y la extorsión²⁴ además de recibir dinero de multinacionales que operaban en las zonas bajo su control. También recibieron colaboración de varios miembros de las Fuerzas Armadas además de tener estrechos vínculos con múltiples políticos colombianos con el objetivo de ganar poder militar y político en el país.

El narcotráfico jugó un papel de especial importancia en la financiación y estructuración de estas organizaciones contrainsurgentes. Narcotráfico en Colombia se refiere a la evolución histórica de la producción y distribución de drogas ilícitas de efectos psicotrópicos en Colombia, desde sus inicios hasta la actualidad.

Colombia ha tenido cuatro de los carteles de narcotráfico más poderosos del mundo, que en algunos lugares crearon una nueva clase social e influenciaron grandemente la cultura colombiana. El uso de la hoja de coca, la marihuana y otras plantas, había sido parte del estilo de vida de algunas comunidades indígenas a lo largo de América del Sur, pero la demanda mundial de drogas psicoactivas durante las décadas de 1960 y 1970 incrementaron la producción y procesamiento de estas en Colombia. Se implementaron leyes de prohibición en Estados Unidos y en Colombia para sofocar el efecto negativo de las drogas en la sociedad y castigar a quienes las cultivaran, poseyeran, comercializaran o distribuyeran.

Desde el establecimiento de la guerra contra las drogas, los Estados Unidos y algunos países europeos han proveído al gobierno colombiano ayuda logística y financiera para implementar planes que permitan combatir el tráfico de drogas. El programa más notable ha sido el polémico Plan Colombia, el cual también está destinado a combatir los grupos armados ilegales calificados por estos países como terroristas, entre ellos paramilitares y guerrillas, que en la década de 1980 empezaron a financiarse con esta actividad ilícita.

²⁴ Acaba el desarme del mayor grupo paramilitar de Colombia. 20 minutos. 12-04-2006. <http://www.20minutos.es/noticia/109235/0/COLOMBIA/DESARME/>. Consultado el 22 de agosto de 2008.

A pesar de estos programas Colombia sigue siendo el líder mundial en producción de cocaína con aproximadamente el 70% del total de distribución a nivel mundial y el 90% del procesamiento, según un informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos en 2004.²⁵

Con la prohibición, productores y traficantes formaron carteles clandestinos armados. Durante la década de 1980, al incrementarse la demanda, los carteles se expandieron y se organizaron en grupos criminales de mayor envergadura usualmente liderados por uno o más capos como fue el caso del Cartel de Medellín o con un liderazgo confederado tal como sucedió con el Cartel de Cali o el Cartel del Norte del Valle. Algunas de estas organizaciones criminales emprendieron guerras contra el Estado al tratar de evitar los tratados de extradición con Estados Unidos y cometieron actos terroristas contra la población civil, actos que se extendieron con la guerra entre carteles. Ya en las décadas de 1990 y 2000 varios de estos carteles consolidaron una infiltración en las instituciones del Estado al tiempo que consolidaban igualmente las alianzas con grupos al margen de la ley incluidas guerrillas y paramilitares.

Durante el gobierno del Presidente Belisario Betancourt [1982-1986] el país vislumbró por primera vez la posibilidad de un proceso de negociación. El Gobierno expidió una ley de indulto que permitió a los miembros las guerrillas y grupos de autodefensa desmovilizarse y reincorporarse a la vida civil. Como parte del proceso de paz fue creado un partido político, la Unión Patriótica, compuesto por la convergencia de antiguos militantes del partido comunista, ciudadanos independientes, miembros de los partidos tradicionales e indultados de las FARC. El proceso de paz se rompió en 1985 y el gobierno de Betancourt concluyó con episodios violentos por parte de las Fuerzas Armadas.

Cuando estaba a punto de concluir el gobierno del presidente Virgilio Barco [1986-1990], el Gobierno Nacional logró, en 1990, un acuerdo de paz con el M19²⁶. El proceso de paz con esta organización otorgó a los desmovilizados condiciones

²⁵ Informe sobre estrategia internacional antidroga. *usinfo.state.gov*. 2004.

²⁶ El Movimiento 19 de Abril abreviado como M-19 o “eme” fue un movimiento insurgente colombiano nacido a raíz de un fraude electoral en las elecciones presidenciales del 19 de abril de 1970, nace como rebeldía y movimiento político y luego se volvió guerrilla. Tras su desmovilización se convirtió en un movimiento político de izquierda democrática conocido como AD-M19 (*Alianza Democrática M-19*) que ganó importante respaldo popular y fue uno de los constituyentes de 1991; desapareció a mediados de la década de 1990 y algunos de sus miembros se unieron a otras agrupaciones políticas.

políticas favorables para acceder a la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas sesiones concluyeron en julio de 1991 con la promulgación de una nueva Constitución Política. Durante el gobierno del presidente Gavira Trujillo [1990-1994] el proceso de diálogo y negociación con las FARC, el ELN y la disidencia del EPL, no prosperó. La decisión de acudir a la vía militar ante la negativa de las organizaciones guerrilleras de acogerse al modelo de negociación precedente [desmovilización y desarme a cambio de beneficios legales, sociales y políticos] profundizó y agudizó el conflicto armado. Desde entonces y hasta ahora el conflicto armado se ha caracterizado por la descomposición de las partes, desdibujándolas como actores políticos por los crímenes contra la población civil.

En los años del gobierno del presidente Samper Pizano [1994-1998] el proceso de paz no llegó a la etapa de diálogo sobre agenda y procedimientos para la negociación. La grave crisis política de su administración y la necesidad de conseguir apoyo del estamento militar, hicieron que su gobierno cerrara las puertas a la negociación. Por otra parte las organizaciones guerrilleras descartaron la posibilidad de negociar con un presidente al que consideraban afectado en su legitimidad y débil para conducir una negociación.

En septiembre de 1996 se produjo una de las acciones de guerra más contundentes. Por primera vez una organización guerrillera tomó por asalto y destruyó una base militar [Las Delicias, Departamento de Putumayo]. Esta toma estuvo acompañada de una oleada de acciones militares de la guerrilla, sincronizadas en todo el país. Desde entonces, el conflicto armado colombiano tiene las características de una guerra de posiciones en la que intervienen la guerrilla, los paramilitares y las fuerzas estatales. La guerrilla ha mostrado capacidad militar para sostener posiciones, hostigar y tomar puestos y bases militares; asimismo, ha mostrado su capacidad por la vía del control armado y por el recurso al terror, para inmovilizar gran parte del país y las actividades normales de los colombianos.

Los grupos paramilitares o de autodefensa tienen precedentes en procesos de violencia anteriores; sin embargo, su estructuración como parte de la lucha contrainsurgente se dio a comienzos de la década de los noventa.

El poder local parece ser un nervio central de la forma como hoy en día se estructura el conflicto armado. Desde 1986 cuando los ciudadanos pudieron por primera vez elegir a los alcaldes [la Constitución Política de 1991 incluyó en el

sufragio universal a los gobernadores), tanto las FARC como el ELN comenzaron a vetar candidatos e imponer a los que consideraban convenientes. De esta manera han llegado a ejercer control sobre muchas administraciones locales, determinando inversiones, contratos, revisando y fiscalizando alcaldes y miembros de los ayuntamientos. La importancia del poder local no es por tanto exclusivamente política [una manera de obtener legitimidad por las exigencias de eficiencia y transparencia de los manejos de recursos del Estado], es también un mecanismo con el cual la guerrilla busca adhesión popular. Un camino similar han adoptado los grupos paramilitares, imponiendo con las armas sus candidatos a elecciones populares de las administraciones locales y vetando a otros. Otro aspecto esencial del poder local está ligado a los enclaves económicos. Las organizaciones guerrilleras, los grupos paramilitares y las fuerzas estatales se concentran justamente en las zonas de mayor generación de riqueza.

Teniendo en cuenta el contexto anterior, ¿qué perspectivas de paz existen en Colombia? El 6 de mayo de 1999, el gobierno de Andrés Pastrana y las FARC llegaron a un acuerdo sobre la agenda de negociación. El gobierno nacional presentó el 21 de abril de 1999 una propuesta de agenda con más de un centenar de temas. Casi simultáneamente se firmó un acuerdo de respaldo político al proceso de diálogo suscrito por los dirigentes de los partidos políticos más importantes del país. Durante ese mes, en la zona de despeje, se hicieron presentes representantes de los gremios económicos y los directores de los medios de comunicación con el fin de dialogar con la guerrilla. El comandante de las FARC y sus voceros pidieron a los empresarios, partidos políticos y gremios que apoyaran al Presidente en este proceso. Los procesos de paz iniciados en Colombia desde la administración del presidente Betancourt no habían llegado a este nivel. La agenda contiene 12 puntos que aglutinan 48 temas.²⁷ Sobresale para el interés de este documento el punto 9, “Acuerdos sobre Derecho Internacional Humanitario”, cuyo primer tema es el de la *“desvinculación de los niños*

²⁷ Conviene destacar que en la agenda se toca el tema de las Fuerzas Militares. Aunque la guerrilla ha insistido en la reestructuración del Ejército, incluso en términos de disolución y conformación de una nueva fuerza en la cual estarían los miembros de la guerrilla, los temas de este punto no dejan esta imagen de rechazo tajante a la institución militar. Tampoco abordan el tema de los grupos paramilitares, se habla más bien de “combate a los grupos de autodefensa”. Es significativo que el mismo día en el que se conoció la agenda, el Presidente Pastrana anunció su decisión de nombrar a un militar en retiro como miembro del equipo de negociadores por parte del gobierno, con lo cual vincula al estamento militar a la dinámica de negociación. Documento “Agenda Común para el Cambio hacia una Nueva Colombia”, Documento elaborado por voceros del gobierno nacional y voceros de las FARC, Bogotá, Colombia, mayo 1999.

en el conflicto armado". El título escogido para la agenda es significativo: "Agenda común para el cambio hacia una nueva Colombia", pues es evidente la diferencia entre este proceso de paz y los anteriores ya que se centra en la desvinculación y la reincorporación de los excombatientes a la vida civil.

El proceso de paz será muy complejo y problemático si se tiene en cuenta que la negociación propuesta por la guerrilla implica una refundación del Estado y de la sociedad sobre la base del reconocimiento de su poder real en amplias regiones, lo cual supone también la entrega de las armas, al menos en un primer momento de un eventual acuerdo que ponga fin a la confrontación. Algunos sectores más duros de las Fuerzas Armadas, de los gremios y de personalidades de la vida política, cultural y de las comunicaciones conciben una sola forma de alcanzar la paz cifrada en la entrega de las armas de la guerrilla, la desmovilización de sus filas y su incorporación a la vida civil en condiciones favorables en los ámbitos político y social, limitada al momento inicial del pacto de paz y a unos años de apoyo especial para la reinserción o reincorporación a la vida civil.

El proceso de paz enfrenta además otros graves problemas: 1] La amenaza de los grupos paramilitares de entrar en la zona de despeje a sangre y fuego; 2] El manejo de tiempos y ritmos que parecen mostrar una estrategia de la guerrilla para fortalecerse y dilatar el tiempo de desocupación mientras el Gobierno cede con generosidad a buena parte de sus exigencias; 3] Las presiones del Congreso de Estados Unidos y de funcionarios del Departamento de Estado que no vacilan en afirmar que el gobierno de Washington²⁸ no permitirá que la zona despejada sea utilizada para la producción de narcóticos. Cabe destacar que un paso importante para aclimatar los diálogos se dio el 19 de mayo cuando las FARC anunciaron, en una reunión con alcaldes, que no someterían a los mandatarios locales a amenazas y atentados.

El gobierno de Andrés Pastrana se caracterizó por la búsqueda de nuevas estrategias de diálogo para alcanzar finalmente la paz; no obstante, las negociaciones se rompieron durante su administración debido a que el Ejecutivo insistió en poner

²⁸ El clima de tensión internacional se agudizó después de que aparecieran asesinados [6 de marzo 1999], en territorio venezolano próximo a la frontera con Colombia, tres norteamericanos que trabajaban en organizaciones ambientalistas y de solidaridad internacional con los pueblos indígenas. Este crimen fue perpetrado por miembros de las FARC. Éste hecho constituyó un grave problema para el proceso de paz.

como condición para el diálogo la liberación de todos los secuestrados que en ese momento se encontraban en manos de las fuerzas guerrilleras. Pese a ello, se reanudaron las pláticas antes de concluir su mandato poniendo de manifiesto la voluntad de este gobierno para buscar alternativas de solución, lo cual ha creado un ambiente favorable para la reanudación del diálogo.

El gobierno de Uribe considera que existen muchas ventajas de tener abierto un proceso de negociación con los paramilitares, la más importante: consolidar la paz si logra un proceso de acuerdo con la guerrilla y grupos de autodefensa. No obstante, este proceso no está exento de complejidad debido a la grave incompreensión sobre la naturaleza del fenómeno — deben reconocer que las autodefensas son en este momento, quizás el más grave problema de gobernabilidad que tiene el Estado colombiano—.

Es necesario hacer aquí una pausa para definir el término “autodefensa”. Para Luis C. Restrepo, el término paramilitar es obsoleto desde el punto de vista que evoca una realidad útil al referirse al apéndice militar, sometido y dirigido por militares, y sucede que los grupos de autodefensa en Colombia tienen ya una agenda propia, su propia negociación y una base social unitaria e independiente. Para Restrepo, compiten constantemente con la legitimidad del Estado al pretender vestirse con ropajes de justicia y democracia, tergiversando ambos conceptos.

Para el gobierno de Uribe, la política de diálogo debe estar acompañada de la recuperación de la fuerza legítima, la paz debe ser producto del ajuste adecuado y preciso entre presión militar legítima, la persuasión y el diálogo. Pretenden convencer a las fuerzas de autodefensa de que es el momento de renunciar al atavismo social de legítima defensa en virtud de que el actual gobierno está dispuesto a defender sus derechos. Y, en efecto, al parecer esta estrategia está funcionando a pasos lentos, en lo que va de los primeros meses del cambio de administración a la fecha, se ha logrado reducir la violencia, las masacres y los homicidios atribuidos a estos grupos.

Aunado a la disposición de esta administración para la negociación, el gobierno ofrece todas las condiciones para la reincorporación a la vida civil para los miembros de estos grupos. La asistencia incluye proyectos productivos para la reincorporación social de los miembros de estos grupos, así como asistencia psicosocial. En el caso de que estos grupos tengan graves problemas judiciales y cuya situación no se pueda resolver por la vía del indulto y la amnistía, el gobierno ofrece

mantenerlos en zonas establecidas para garantizar su seguridad mientras encuentran un marco legal para su reincorporación.

Es importante resaltar en este punto que este gobierno no pretende pasar por alto delitos atroces, no piensa negociar con base en mentiras y faltas promesas. En aquellos casos en donde el indulto no es posible, será necesario pagar una pena básica privativa de la libertad, como respuesta a la demanda básica de la sociedad y de la comunidad internacional.

Cabe resaltar un hecho importante sucedido en mayo de 2004. Uribe ofreció a la guerrilla y paramilitares la posibilidad de negociación en su visita a México, el Presidente Vicente Fox dijo que estaba dispuesto a facilitar este proceso. Por primera vez los grupos guerrilleros se muestran dispuestos a negociar con esta administración y a abordar el tema militar. La facilitación mexicana, se dio entre junio de 2004 y abril de 2005.

En la actualidad, los esfuerzos para poner al largo conflicto interno armado en Colombia por medio de negociaciones políticas han enfrentado grandes obstáculos. En 2006 el Presidente Uribe logró desmovilizar al Grupo de Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), la principal coalición paramilitar. Sin embargo, este logro se ha visto reducido debido a disputas sobre los términos de su desmovilización y por el hecho de que las AUC han estado continuamente involucradas en asesinatos, narcotráfico e infiltración en las instituciones del gobierno.

Entretanto, las esperanzas de que un modesto acercamiento con las FARC implica intercambio de rehenes que difícilmente será aceptado por Uribe. Al mismo tiempo, los negociadores del gobierno y el ELN se han reunido en La Habana, Cuba – a pesar de la atmósfera de buena voluntad y muchas expectativas, ambas partes parecen mantenerse distanciadas en el contenido real de la agenda de negociación-.

Pese a los esfuerzos de negociación considerados en este tema,, será necesario - para cualquier administración-, tener en cuenta que, con el tiempo, el problema es cada vez más complejo, ya no sólo se trata de demandas campesinas, ahora nos enfrentamos a problemas que trascienden los niveles económico, político, social, e incluso, internacional. Es por esta razón que la comunidad internacional está interesada en mantener la paz regional para así frenar las repercusiones internacionales. Las estrategias deben ser coherentes con esta realidad y tener en

cuenta que entre más complejos son los problemas y repercusiones de la guerrilla, más radicales y conjuntas deberán ser las soluciones.

1.3. La situación de los niños en Colombia

Una vez que conocemos el contexto de un país agitado por su propia dinámica interna, quizá no deberá extrañarnos la situación de vida que experimentan las personas que en él viven. Más aún si se trata de un sector especialmente vulnerable: los niños. ¿Qué expectativas de vida tienen los pequeños que se enfrentan día a día a la violencia, la inestabilidad social, económica y política?, ¿si los países latinoamericanos comparten características de subdesarrollo e inequidad, qué diferencia a los niños colombianos?

Los niños colombianos sufren los rigores de la injusticia social que se traduce en la falta de acceso a las condiciones mínimas de supervivencia, como la adecuada alimentación, salud, vivienda, así como las condiciones que garanticen el desarrollo integral de sus derechos.

La situación de la infancia [que representa casi la mitad de la población total del país], aún es precaria debido a las graves inequidades sociales, el difícil acceso a los servicios públicos, a la salud, la educación y en general a la satisfacción de las necesidades básicas.

Aunado a ello, la infancia y la juventud son las principales víctimas del conflicto armado que caracteriza a Colombia, no sólo como agredidos, sino que se les ha convertido en sujetos activos en las hostilidades. A estos factores se une la aberrante explotación laboral, la prostitución infantil, así como la utilización de los menores por parte de la delincuencia común.

Asimismo, el abuso psicológico y físico al que están expuestos los niños, determina un panorama oscuro para Colombia. Los niños en este país son las principales víctimas de la violencia y de la crisis institucional y política del país. Los derechos de los niños se violan constantemente.

Según la proyección del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas [DANE]²⁹:

- Actualmente la población colombiana llega a 45 012 habitantes. De ellos, 41.5% son menores de 18 años.
- 6 500 000 niños viven en la pobreza, equivalentes a 38.9%. De ellos, 17.5% viven en situación de miseria.
- Como resultado, de cada 988 000 nacimientos anuales, mueren 25 000 niños en el primer año de vida.
- 30 000 niños menores de cinco años mueren anualmente. Las oportunidades de salud, educación, nutrición y bienestar son substancialmente menores entre los niños indígenas y afro-colombianos.
- 1 700 000 niños entre 12 y 17 años son trabajadores. 25% llevan a cabo trabajos de alto riesgo; muchos trabajan el doble de horas permitidas por la ley.
- 3 344 541 niños de Colombia no tienen acceso a servicios de salud.
- 2 508 406 niños del país que tienen edad para ingresar al primer grado de primaria, se encuentran fuera del sistema educativo.
- Entre 1998 y 2000, 835 000 personas fueron desplazadas forzosamente por la guerra. De ellas, 65% eran niños. En promedio, 20 niños son desplazados por cada hora, en promedio.
- 6 000 niños forman parte de las filas combatientes del conflicto armado.
- En promedio, cinco niños son asesinados cada día, y doce mueren como resultado de accidentes o de violencia.
- Aproximadamente 4 500 000 niños colombianos entre edades de 4 y 12 años son abusados física, moral y psicológicamente; 850 000 son agredidos en forma severa y constante.
- Se calcula que cada dos días es secuestrado un menor de edad.
- 10% de la población infectada por el VIH corresponde a niños entre 10 y 18 años.

²⁹ DANE; *Informe de la Situación de los Niños Colombianos 2005*; p. 34

Ante esta perspectiva, es claro que la infancia colombiana no se caracteriza por el pleno respeto de sus derechos, tal como lo especificaremos en el siguiente subtítulo.

1.3.1. La infancia colombiana y sus derechos

De acuerdo con Edmundo Hernández-Vela³⁰, los derechos del niño pueden definirse como el conjunto inseparable de normas comunes de carácter universal aplicables a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres, familiares, tutores o representantes legales, que forman parte de los derechos humanos que los estados deben respetar, proteger contra toda forma de discriminación y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción.

El respeto de los derechos del niño constituye un valor fundamental de una sociedad que pretenda practicar la justicia social y los derechos humanos. Ello no sólo implica brindar al niño cuidado y protección, parámetros básicos que orientaban antiguamente la concepción doctrinaria y legal sobre el contenido de tales derechos, sino que, adicionalmente, significa reconocer, respetar y garantizar la personalidad individual del niño, en tanto titular de derechos y obligaciones.

Tal como veíamos anteriormente, los niños colombianos no cuentan con las condiciones que les garantice un desarrollo integral, tales como el ejercicio al derecho a la educación, la recreación y la cultura; por el contrario, se ven sometidos a una dura explotación laboral, física y psicológica. No obstante, lo más preocupante de la situación de la niñez colombiana es que el mismo derecho a la vida y a la integridad personal está siendo frecuentemente violado, pues cada vez son más los niños víctimas de violación a estos derechos como consecuencia del conflicto armado interno o por la intolerancia social.

³⁰ Hernández-Vela, Edmundo, *Diccionario de Política Internacional*, op. Cit. sexta edición, 2002 p. 211

Aun cuando el aparato gubernamental al elaborar el Plan Nacional de Desarrollo se ha caracterizado en los últimos años por concentrar las políticas públicas y sociales en el desarrollo humano, proponiéndose entre otros lineamientos, la creación de una cultura a favor de la niñez, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³¹ indica que la situación del niño colombiano, lejos de mejorarse, o al menos, mantenerse, parece ir empeorando en los últimos años. Indudablemente el problema no puede ser estudiado en forma aislada, pues ciertamente las consideraciones sociales, económicas y políticas del país constituyen un factor determinante de la problemática de la niñez colombiana. Dentro de tal perspectiva, analizaremos a continuación algunos aspectos relacionados con la situación del niño colombiano, tomando en cuenta el especial deber de protección del Estado en referencia a los derechos del niño colombiano [y que indudablemente se relacionan con la existencia de los niños soldados de Colombia].

Entre los problemas más graves que aquejan a los niños en el país se encuentra el relativo al de los niños de la calle, quienes se ven afectados por graves circunstancias de diversa índole.

En efecto, existe un gran número de niños en Colombia que viven permanentemente en las calles y otra enorme cantidad de ellos que deambulan por las calles durante el día y regresan a sus viviendas por la noche. En general, las causas de ello las podemos encontrar en aspectos socio-culturales, de violencia, familiares y educativos. No obstante, la problemática de los menores de la calle va más allá de situaciones patológicas aisladas, refleja todo un desequilibrio económico y una descomposición social estructural.

Los niños de la calle colombianos se pueden caracterizar en distintos grupos: trabajadores, infractores, limosneros, y explotados sexualmente. Muchos de ellos consumen drogas, que han pasado a ser parte de su subcultura [además de la violencia y el maltrato].

Aunado a lo anterior, los niños de la calle enfrentan la posibilidad de ser asesinados a través de una deplorable práctica conocida como “limpieza social”, eufemismo que significa exterminio mediante la ejecución extrajudicial. Muchos de

³¹ CIDH; *Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia*; Bogotá, Colombia Cap. XIII, p. 4

los asesinatos de los niños de la calle son cometidos por particulares. Estos casos no implican originalmente la responsabilidad del Estado, pero frecuentemente llegan a ser posibles violaciones a los derechos humanos debido a que el aparato estatal no investiga ni sanciona debidamente a los responsables.

Por otro lado, la infancia colombiana se ha visto afectada por la explotación laboral. Según estadísticas del Estado colombiano, trabajan entre el 15% y el 20% de los niños entre 5 y 18 años de edad. Según ha informado el Estado, las estadísticas gubernamentales más actualizadas indican que la cifra de niños trabajadores entre 12 y 17 años alcanza más de un millón.³²

Según información recibida por fuentes no gubernamentales, aproximadamente dos millones quinientos mil niños colombianos, con edades entre 6 y 17 años, son víctimas de explotación laboral. La mitad de ellos no percibe salario y la otra mitad no gana ni siquiera medio salario mínimo. 20% de los niños trabajadores realiza actividades de alto riesgo, lícitas algunas de ellas (minería, construcción, extracción de piedra y arena, recolección de basura y otros) e ilícitas otras, como el sicariato, el cual emplea a muchos niños para matar personas por un precio determinado, ello sin mencionar las labores que deben desempeñar como parte de las fuerzas armadas de su país³³ (las cuales detallaremos más adelante).

De acuerdo a un estudio realizado en 2001 por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las condiciones de marginalidad en que vive un porcentaje muy alto de la población colombiana constituyen algunas de las causas principales del trabajo infantil. Además encontramos otras causas, tales como la descomposición familiar, que ocasiona que el niño, desde muy temprana edad, tenga que asumir su subsistencia y la de su familia, debido al abandono de sus padres, a la violencia familiar y a la inestabilidad o desintegración familiar. Hay además un factor de tipo social y cultural que converge en uno: la pobreza, que origina que el trabajo del menor sea un problema de supervivencia.

La pobreza y el hambre, propios y de sus familiares, determinan entonces que el menor, en vez de estar en la escuela, instruyéndose para ejercer dignamente su futuro rol de adulto y en vez de estar con su familia, que debería ser igualmente un

³² *Cuarto Informe sobre la Situación de los derechos de los niños en Colombia*; Defensoría del Pueblo, Bogotá, Colombia, 2000.

³³ Humanidad Vigente, Situación de derechos humanos de los niños y las niñas en Colombia, 1997, pág. 1.

espacio adecuado para el crecimiento personal, emocional y afectivo del niño, se encuentre efectuando trabajos generalmente informales, en una situación caracterizada por:

- Jornadas de trabajo que exceden los límites permitidos;
- Salarios por debajo de los establecido por el gobierno;
- Sin auxilio de transporte;
- Sin permiso para laborar
- Sin afiliación a la seguridad social, atentando contra su salud física, mental y social;
- Sin acceso a la educación formal
- Explotados por los mismos padres o mayores;
- Sin prestaciones sociales; entre otros.

Hasta el momento, los factores antes mencionados cuestionan seriamente la existencia de un ámbito favorable para el pleno ejercicio y respeto de los derechos de los niños no sólo en Colombia, sino en el mundo en desarrollo como característica esencial. No obstante, en Colombia existe una problemática específica que determina la particular situación de los derechos de los niños colombianos: la existencia de un conflicto armado que los involucra de manera directa.

El conflicto interno que vive el país, así como el desplazamiento de familias enteras, tienen efectos directos sobre los niños colombianos. Entre tales efectos, algunos de los más graves son el desplazamiento, pues los menores muchas veces se ven obligados a abandonar junto con sus familias las zonas de conflicto; otro factor es el reclutamiento, el cual obliga al niño a participar en este movimiento de manera activa, lo que en muchas ocasiones le ocasiona la muerte en combate.

De acuerdo a un estudio efectuado por UNICEF³⁴, existen aproximadamente 520,000 niños en situación de desplazamiento. Aunque se afirma que no existe una construcción reflexiva sobre la devastación psíquica y moral que la guerra produce en los niños, se sostiene que a nivel social el abandono del hogar y de las actividades económicas habituales de la familia, implica que los niños deben renunciar a sus

³⁴UNICEF; *Impacto de los Conflictos Armados en la Infancia*, Memoria de la Consulta para América Latina, Bogotá, 1999, p.56.

amigos, a sus seres queridos, a su escuela, a sus costumbres y a los valores tradicionales de su medio y tienen que empezar a configurarse como seres sociales en nuevos entornos, de características sociales, culturales y económicas diferentes a las que existían en su medio regular.

A nivel de la estructura familiar, el conflicto armado y la consecuente situación de desplazamiento inciden de manera tal que la familia termina frecuentemente desarticulada o destruida. En lo que respecta a la calidad de vida, la del niño desplazado se ve seriamente afectada como consecuencia del desempleo de sus padres, la desnutrición, las enfermedades, y de otros aspectos que influyen en el empeoramiento radical de la calidad de vida de los niños.

A pesar de que en 1997 el Congreso de la República expidió la Ley 387 para la prevención y atención al desplazamiento, se ha criticado que dicha Ley no hace consideraciones ni toma medidas específicas para la atención de los menores desplazados y la garantía de sus derechos: asuntos como la atención de la salud, alimentación adecuada, la reinserción escolar, la recuperación psicológica o la recreación, son asuntos que no son tratados por esta disposición y no forman parte de la política estatal de atención, lo que aumenta los factores de afectación coincidente y posterior al desplazamiento para los niños víctimas de esta grave violación a los derechos humanos.

En lo que respecta al reclutamiento de los menores para prestar sus servicios en la guerrilla, a pesar de que tanto el derecho humanitario internacional como la legislación colombiana establecen parámetros para regular las condiciones y edades para los menores al participar en actividades guerrilleras —las que analizaremos con más detalle posteriormente—, lo cierto es que, aunque públicamente la guerrilla y los grupos paramilitares lo niegan, la práctica del reclutamiento de menores se pone en evidencia cuando se reporta su detención o su muerte en combate.

Cuando los grupos armados disidentes y los grupos paramilitares incorporan a los menores de 18 años,³⁵ actúan violando las disposiciones expresas del derecho

³⁵ Tomando en cuenta que Las Convenciones de Ginebra de 1949 y la Convención sobre los derechos del Niño establecen que es prohibido usar los niños menores de 15 años en guerra. El Protocolo facultativo de la Convención, subió el límite a los menores de 18 años. Prohíbe el reclutamiento de los niños menores de 18 años y establece que “los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años”. (De acuerdo con las normas internacionales, la palabra “niño en este informe se refiere a las personas menores de 18 años.)

humanitario internacional. A pesar de que estos grupos han sugerido estar dispuestos a negociar la posibilidad de excluir a los niños del conflicto armado³⁶, lo cierto es que hasta el momento no se ha establecido que los grupos paramilitares y los guerrilleros hayan tomado pasos efectivos para excluir a los menores definitivamente de sus filas combatientes. Cabe mencionar que en Colombia un menor alcanza la mayoría de edad a los 18 años.

Asimismo, debe agregarse que el hecho de que los padres presten su consentimiento para que sus niños sean incorporados a las fuerzas armadas del conflicto interno colombiano, no exime de responsabilidad a los diferentes actores cuando incurren en violaciones de las normas internacionales de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional por el reclutamiento de menores en el conflicto armado.

El hecho de incorporar a niños en las filas combatientes lleva a las partes en el conflicto –Ejército, guerrilla y grupos paramilitares- a tratar a estos menores como combatientes que deben ser atacados, resultando todos los años en su deceso en combate. Esta práctica también repercute negativamente en la vida de los niños que no han participado directamente en el conflicto armado, quienes muchas veces son amenazados, secuestrados o asesinados por grupos armados que consideran que han colaborado con el enemigo.

Partiendo de lo anterior, podemos entonces afirmar que en Colombia, a pesar de sus esfuerzos, no existe un sistema organizado de bienestar familiar y que hay poca eficacia en los programas de las entidades del sector, las cuales además no se encuentran coordinadas entre sí. Por otro lado, tampoco existen políticas y procedimientos de atención destinados especialmente a la niñez.

Por su parte, el Estado reconoce que el sistema de bienestar familiar no se encuentra aún consolidado pese a haber sido legalmente establecido por primera vez en la Ley 7 de 1979, pero señala que existen numerosas políticas e instituciones destinadas a mejorar las condiciones de la niñez. El Estado subraya el trabajo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que se encuentra integrado por el conjunto de organismos y entidades que brindan asistencia al menor. Según el

³⁶ El 15 de julio de 1998 el Ejército de Liberación Nacional (ELN) firmó un acuerdo para la humanización de la guerra en el cual la organización disidente se comprometió a no incorporar a menores de 16 años para su fuerza militar permanente. *Idem*, p. 75.

Estado, su legislación establece funciones relacionadas con el diseño de políticas para proteger al menor de edad y garantizar sus derechos. De la misma manera, el aparato estatal hace referencia al trabajo de la Procuraduría Delegada para el Menor y la Familia, incluyendo la creación de las Redes de Prevención y Atención al Menor Maltratado en todo el país.

Por el panorama anterior, podemos entonces afirmar que la situación de los niños y sus derechos en Colombia se encuentra sumamente vulnerable y se constituye como un campo fértil para propiciar la particular situación de la existencia de niños involucrados directamente en el conflicto armado colombiano.

1.3.2. Movimiento de los Niños por la Paz en Colombia

Siguiendo con el tema de los derechos de la infancia en Colombia, la situación específica de una guerra interna define distintas modalidades de violaciones a los derechos humanos, pero también promueve estrategias particulares que se generan y son consecuencia del contexto que vive el país.

En Colombia, donde la guerra entre el ejército y los guerrilleros ha desplazado a alrededor de 1 millón de personas desde 1980³⁷, la mayoría de mujeres y niños, el llamado “Movimiento de los Niños por la Paz en Colombia (MNPC)” movilizó a casi 13 millones de personas —niños y adultos— que se comprometieron personalmente a terminar con la violencia de su país mediante una labor activa en pro de la paz y la justicia social.

Este movimiento surge en mayo de 1996 cuando distintas organizaciones nacionales e internacionales³⁸ se unen con el fin de elevar el papel protagónico de la infancia colombiana, para considerar al niño como un nuevo actor social, capaz de participar en los asuntos que lo afectan. La primera meta del Movimiento fue organizar a 500,000 niños para que votaran en un referéndum especial. Es

³⁷ UNICEF; *Estado Mundial de la Infancia*; UNICEF 2002

³⁸ Podemos contar entre estas a Redepaz, la Oficina del Alto Comisionado por la Paz, UNICEF-Colombia, y más de 20 aliados como la Cruz Roja, Scouts, DNI, Visión Mundial, la Iglesia Católica, la Asociación Cristiana de Jóvenes, entre otras . www.unicef.org

importante mencionar que la votación de los niños por sus derechos dio origen al Mandato Ciudadano por la Vida, la Paz y la Libertad.

El propósito era habilitar a los jóvenes del país para que cumplieran funciones de pacificadores y alentar al país (y a la comunidad internacional) a que escucharan sus ideas y su perspectiva ante la situación.

Esta votación consistió, en un primer momento, en trabajar con los niños de las zonas más pobres y violentas del país. Se establecieron mesas de paz cuyos escenarios no sólo fueron la escuela, sino también el barrio, la iglesia y los espacios comunes. Durante los meses de agosto y septiembre de ese año, los niños conocieron y analizaron sus derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño³⁹. La finalidad de toda esta preparación era realizar una gran consulta en la cual los niños se expresaran por la paz del país y por sus derechos. Para ello, se firmó un acuerdo con la Registraduría Nacional del Estado Civil, que en compañía de las organizaciones nacionales e internacionales participantes, realizaron el 25 de octubre esta jornada.

Lo que sucedió a continuación fue un hecho sin precedentes: seis meses después de idear el plan, se presentaron a los comicios casi tres millones de niños —entre 7 y 18 años de edad—. En muchos municipios la proporción de votantes fue superior a 90%. Los niños escogieron en el siguiente orden los derechos, como los más importantes⁴⁰:

1. El derecho a la vida: 617.385
2. El derecho a la paz: 465.274
3. El derecho al amor y a la familia: 250.104
4. El derecho al buen trato: 194.886
5. El derecho a la educación: 172.975
6. El derecho a un ambiente sano: 136.860
7. El derecho a la libertad de expresión: 133.599
8. El derecho a la diferencia: 129.674
9. El derecho a no trabajar antes de la edad permitida: 98.560
10. El derecho a la justicia: 66.130

³⁹ Los cuales están ratificados por Colombia según la Ley 12 de 1991 y además consagrados en la Constitución (arts. 44 y 45). *Constitución Política de la República de Colombia*, arts 44 y 45

⁴⁰ *Mandato Ciudadano por la Vida, la Paz y la Libertad*; Bogotá, 1996.

11.El derecho a ser los primeros: 61.973

12.El derecho al cuidado especial: 38.584

El total de votos iniciales fue de 2, 366.004

Con esta votación los niños le enviaron a los adultos un mensaje muy claro al privilegiar los derechos colectivos respecto a los individuales y solicitándoles que cese la guerra y la violencia. Pero no sólo eso, los resultados reflejan lo alejadas que se encuentran sus expectativas de la situación real.

Por otro lado, debemos señalar la influencia que tuvo este evento en el proceso de paz. La participación de los niños motivó a distintas organizaciones sociales a crear el ya mencionado Mandato Ciudadano por la Paz, la Vida y la Libertad. Posteriormente, se integraron a éste más de 400 organizaciones sociales de todo el país; el sector privado, la iglesia, gremios, medios de comunicación, ONG nacionales e internacionales, entre otros.

Para ello, se realizó una votación ciudadana por la Paz, en ésta los adultos se comprometieron acoger el Mandato y reclamar el cese al fuego, la negociación pacífica del conflicto armado, el respeto del Derecho Humanitario Internacional, y el rechazo rotundo a involucrar a los niños menores de 18 años en la guerra. El Mandato también acogió el rechazo al secuestro, al asesinato, a la desaparición forzosa, al ataque contra la población civil y su desplazamiento; así como la vinculación de los civiles al conflicto. Los niños acompañaron a los adultos a esta nueva consulta el 26 de septiembre de 1997.

El Movimiento de los Niños por la Paz ha logrado hasta el día de hoy grandes progresos. Los jóvenes colombianos se han convertido en activistas sociales y han conseguido difundir sus opiniones sobre diferentes cuestiones.

Aproximadamente 100,000 jóvenes participan activamente en el movimiento pacifista, cifra que aumenta cada día más. Sus actividades se caracterizan por la orientación a los otros niños, la organización de actividades sociales y culturales, los carnavales de paz, como capacitadores, talleres, foros, asambleas, entre otros. Sus espacios de actuación son las escuelas, los campos y los barrios.

Desde el momento en que se formó el Movimiento, los niños y jóvenes han mantenido su propósito de construir la paz, de dar a conocer y respetar sus derechos y de fomentar la cultura de la no violencia, la reconciliación y la tolerancia; para ello,

han generado acciones de paz con ayuda de las diversas organizaciones que los apoyan.

Las acciones de este Movimiento se han extendido de tal forma, que ha sido postulado dos veces al Premio Nobel de la Paz por el señor José Ramos Horta, ganador del mismo en 1986 por su lucha en la reivindicación del pueblo de Timor Oriental.

Estas postulaciones se convirtieron en hechos sin precedentes para Colombia, pues los logros del Movimiento y otras acciones de la sociedad civil abrieron un gran cauce para la paz. Es así como los últimos gobiernos, acogiendo a estas iniciativas de paz y al fervoroso deseo de los colombianos a construirla, iniciaron conversaciones con algunos grupos del conflicto para llegar a una paz negociada.

Así, la resolución pacífica de los conflictos, el respeto por el derecho humanitario internacional y la desvinculación de los menores de 18 años a la guerra, fueron los pilares fundamentales del Mandato y son ahora las bases sobre las que debe iniciarse cualquier negociación de paz.

En esta agenda de paz ya no podrá faltar entre sus puntos de discusión, el respeto de los derechos humanos de los niños colombianos. Es este reconocimiento de la niñez colombiana y del mundo, el dinamizador de todas las sociedades actuales. Es ese gran salto de considerar a los niños como objetos a sujetos de derechos, con capacidad de exigir y hacer cumplir todos los derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño.

Para los niños colombianos es el reconocimiento a su labor en pro de la paz, no sólo de su país, sino de los niños del mundo. Esto posibilita la exhortación a la comunidad internacional a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los derechos de los niños, en todas partes y sin excepción alguna.

1.3.3. Estrategias para promover el desarrollo de la infancia

Tras el minucioso análisis de la situación de la infancia colombiana y sus derechos, se han realizado diversos estudios por parte de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales⁴¹ para evaluar la existencia y aplicación de programas y estrategias enfocados a la protección y promoción del desarrollo infantil en el país. No obstante, se ha llegado a la conclusión de que en Colombia no existe un sistema organizado de bienestar familiar y que hay poca eficacia en los programas de las entidades del sector, las cuales además no se encuentran coordinadas entre sí. Se ha concluido también que no existen políticas y procedimientos de atención destinados especialmente a la niñez.

Asimismo, se ha analizado también la situación de la justicia concerniente a casos relacionados con niños y las conclusiones, después de que estas organizaciones estudiara Comisarías, Defensorías y Juzgados de Familia, indican que hay un evidente caos en la jurisdicción de familia, por lo que se requiere una reforma urgente en este ámbito.

Por su parte, el estado reconoce que el sistema de bienestar familiar no se encuentra aún consolidado pese a haber sido legalmente establecido por primera vez en la Ley 7 de 1979, pero señala que existen numerosas políticas e instituciones destinadas a mejorar las condiciones de la niñez. El estado subraya la labor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ente rector del sistema de bienestar familiar. Este instituto se encuentra integrado por el conjunto de organismos y entidades que brindan asistencia al menor. Según el Estado, la legislación que reglamenta su actuar fija claras funciones relacionadas con el diseño de políticas para proteger al menor de edad y garantizar sus derechos; también mencionó la atención que proporciona este instituto anualmente a cerca de 200 jóvenes desvinculados del conflicto armado.

Por otro lado, el aparato estatal hace referencia al trabajo de la Procuraduría Delegada para el Menor y la Familia, incluyendo la creación de las Redes de Prevención y Atención al Menor Maltratado en todo el país.

⁴¹ *Estudio sobre las Repercusiones de los Conflictos Armados sobre los Niños* dirigido por la señora Grasca Machel ex Ministra de Educación y Primera Dama de Mozambique; UNICEF-Colombia; Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas; Defensoría del Pueblo; entre otros.

Por lo anterior, y con base en las conclusiones del mencionado análisis surgieron propuestas, recomendaciones y estrategias que, entre otras cosas, suscitan la realidad colombiana en su actual coyuntura de eventual negociación y polarización del conflicto.

Estos lineamientos sugieren un actuar generalizado no sólo entre los organismos estatales del país, sino también se encuentran dirigidos a las partes del conflicto, a la sociedad colombiana, a las ONG y a las entidades internacionales; incluyendo el ámbito de los derechos humanos de los niños en general, y los que participan en conflictos armados en particular.

Las estrategias para promover el desarrollo de la infancia colombiana, deben otorgar debida importancia y prioridad al tema de los derechos del niño, tomando en cuenta que muchas de las medidas que requiere la niñez exigen no tanto inversiones económicas, sino más bien un reconocimiento sincero del problema así como el compromiso serio, político y social que se destine a resolverlo mediante políticas concertadas, planificadas a corto, mediano y largo plazo.

Por ende, se deben adoptar medidas para difundir los derechos del niño, especialmente entre los propios niños y los adultos que, de una manera u otra, interactúan de manera directa o indirecta con ellos. Aunado a ello, se debe crear un sistema que coordine la aplicación de los programas relacionados con la infancia con miras a lograr una buena coordinación entre las instituciones que se ocupan de la vigilancia y aplicación de los derechos del niño.

En este sentido, también resulta trascendente el reconocimiento de la importancia a la labor que realizan las organizaciones no gubernamentales en favor de los derechos del niño, así como la de los demás integrantes de la sociedad civil. Se debe incentivar a que los órganos estatales les escuchen, apoyen y permitan su participación en el diseño, elaboración y ejecución de las políticas en favor de los derechos de la infancia.

Asimismo, se debe mencionar la importancia de tomar medidas enérgicas para garantizar el derecho a la vida de los niños colombianos en contra de la violencia, los asesinatos y los actos que lesionen su integridad física y emocional. Para ello se debe investigar y sancionar enérgicamente a quien propicie estas situaciones.

Por otro lado, es fundamental promover estrategias de promoción a las áreas de salud y educación; así como respetar las disposiciones de protección al niño trabajador colombiano.

Específicamente en el caso de los niños soldados, el Gobierno debe cumplir rigurosamente el compromiso que le impone la Convención de los Derechos del Niño, con la reserva hecha por el gobierno colombiano de no reclutar menores de edad en las filas de las Fuerzas Armadas, bajo ninguna circunstancia, descartando la justificación del reclutamiento voluntario de menores de edad, con permiso escrito de sus padres. Para tal efecto resulta conveniente la derogatoria del artículo 10 de la ley 48 de 1993 sobre el reclutamiento forzado⁴² y la reforma del artículo 13 de la ley 418 de 1997.⁴³

Al gobierno también le compete hacer cumplir eficazmente las disposiciones legales y políticas públicas adoptadas para la protección de los niños afectados por el conflicto armado. El Acuerdo de Voluntades suscrito para la atención de menores de edad desvinculados, el documento CONPES —Consejo Nacional de Política Económica y Social— que establece mecanismos interinstitucionales para la protección de la población desplazada y las medidas de protección a la infancia afectada por la guerra, son responsabilidad directa del Ejecutivo. Por otro lado, se debe tomar en cuenta el vacío jurídico que posibilita la violación de los derechos de los niños, así como tomar medidas efectivas para sancionar su omisión.

Para lograr lo anterior es fundamental tener en cuenta que la participación del aparato estatal en conjunto con las partes del conflicto, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional, es de vital importancia para lograr una actuación satisfactoria y apegada a los lineamientos de protección a la infancia. Así y sólo así, podemos entonces hablar de un acercamiento a solucionar un problema que cada vez más encuentra en su complejidad el surgimiento de nuevos paradigmas que rodean a los pequeños no sólo en Colombia, sino en todo el mundo.

⁴² Que menciona que la Fuerza Pública está integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

⁴³ ARTÍCULO 13. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 548 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:> Los menores de 18 años de edad no serán incorporados a filas para la prestación del servicio militar. A los estudiantes de undécimo grado, menores de edad que, conforme a la Ley 48 de 1993, resultaren elegidos para prestar dicho servicio, se les aplazará su incorporación a las filas hasta el cumplimiento de la referida edad

1.4. Repercusión del conflicto armado en los niños

En Colombia, la primera forma de victimización de la infancia en la guerra es, sin duda, su participación directa como combatientes. Es difícil dar cifras precisas sobre cuántos niños forman parte de la guerrilla y de los grupos paramilitares, entre otras razones porque la presión ejercida en los últimos años para que los menores de edad no sean incorporados a la guerra ha hecho que sean mucho menos visibles. Se les asigna tareas que, según los voceros de las organizaciones armadas, no son de alto riesgo, las cuales en realidad los expone en ocasiones mucho más que si estuvieran en la línea de fuego. Según la Defensoría del Pueblo⁴⁴, las cifras recogidas en el año 2000 son relativas y muy altas. De acuerdo a los testimonios recogidos de niños desvinculados de la guerra, en algunas zonas el número de menores de edad llegaba a 80% mientras en otras apenas alcanzaba 5%. Sobre un estimativo general del número total de miembros de los grupos guerrilleros, principalmente FARC y ELN—que oscila entre 10,483 y 25,000 combatientes—, entre 7% y 10% son niños. La cifra de menores en las filas de los grupos paramilitares no es fácilmente determinable y tiene matices regionales. Según información de fuentes del Ejército, del total de jóvenes que prestan su servicio militar obligatorio durante el año 2000, 22.4% eran menores de edad; de los cuales, 5.3% tenía sólo 16 años.⁴⁵

Sin duda, la vida de un adulto se encuentra sensiblemente determinada por el contexto en que vive, pero sobre todo, por sus vivencias infantiles. Podemos entonces imaginar que las repercusiones para la integridad física y emocional de un niño propiciadas por una guerra tienden a ser decisivas en su vida actual, pero también a mediano y largo plazo. A continuación conoceremos los factores decisivos que llevan a un niño a ser parte de un suceso tan doloroso, así como su dinámica habitual como parte directa e indirecta de una guerra y sus inevitables repercusiones a nivel personal.

⁴⁴ *La Niñez y sus Derechos*, Defensoría del Pueblo, boletín no. 2; mayo de 2001. Bogotá, pp3-4.

⁴⁵ "...el 91.6% de ellos aceptó haber participado al menos en un combate durante su permanencia en la guerrilla. De ellos, un 27.77% dijo haber sido herido..". Ibid. p. 5

1.4.1. Motivos de vinculación y desvinculación a las filas combatientes

De acuerdo con el mismo estudio realizado por la Defensoría del Pueblo, la razón más frecuente por la cual los niños se vinculan a la guerrilla es la decisión voluntaria. No obstante, debemos analizar el trasfondo de esta “decisión voluntaria”, y nos daremos cuenta que, en realidad, se encuentran profundamente predeterminados para incorporarse a la guerra. Asimismo, resulta innegable el hecho de que la misma situación de pobreza, inseguridad, la falta de una equidad social y todas los aspectos antes analizados que caracterizan a Colombia, son factores determinantes para que un menor participe en las filas combatientes de manera directa o indirecta. Así:

- A 33.33% de los niños involucrados les atraía las armas y los uniformes
- A 33.33% los presionaba la pobreza y buscaron en la guerrilla la protección social y económica que su familia, la sociedad y el Estado no le ofrecieron —conviene destacar que 75% hizo algunos años de escuela elemental, sólo el 25% comenzó la secundaria y ninguno la concluyó—.
- A 16.66% les atraía la guerrilla. Conviene puntualizar que con frecuencia, en muchas regiones los niños crecieron viendo y familiarizándose con los guerrilleros, haciéndoles favores y escuchando sus propuestas para vincularse a la lucha revolucionaria. Hay por lo tanto, una relación cotidiana con estas organizaciones.
- A 8.33% de los jóvenes voluntarios los motivó el enamoramiento o la decepción amorosa, el miedo a sufrir ataques de otros actores del conflicto o sentimientos de venganza cuando su familia y sus bienes han sido destruidos en ataques contra población sospechosa de colaborar con la guerrilla.
- Las presiones de los padres son también poderosas razones por las cuales ingresan los niños a la guerrilla. Estas presiones obedecen a la amenaza constante contra la integridad de las familias y a condiciones de extrema pobreza en el campo.⁴⁶

⁴⁶ *La Niñez y sus Derechos*, Defensoría del Pueblo, boletín no. 2; mayo de 2001. Bogotá, pp3-4.

Aun si todos los menores de edad ingresaran a la guerrilla “voluntariamente”, resulta preocupante que estas organizaciones los admitan en sus filas y que violen la edad determinada como mínima para esta actividad. Tampoco resultan admisibles las razones que dan para explicar por qué hay niños guerrilleros.⁴⁷ No parece que en las motivaciones de ingreso las razones políticas sean esenciales para la decisión de hacer parte de la guerrilla. ⁴⁸ A pesar de que los grupos guerrilleros niegan estar realizando reclutamiento forzado de niños, hay testimonios de menores de edad desvinculados, de familiares y pobladores que los contradicen. Existen niños que no decidieron participar en las filas combatientes y tampoco fueron forzados en el sentido estricto del reclutamiento obligado. Se trata de los que nacieron dentro de la guerrilla, hijos de combatientes. Son menores de edad que no conocen otra vida que la de los grupos armados. Algunos de ellos permanecen en guarderías aledañas como en el caso del EPL. Estos menores son dejados al nacer para su crianza en zonas rurales y al cabo de varios años son reclutados en la organización a la cual pertenecen sus padres, así ellos hayan muerto. El hecho de que su vinculación a la guerra se produzca a pesar de la muerte de sus padres, hace evidente que estos niños pertenecen —en el sentido de propiedad— a la guerrilla.

Los grupos paramilitares reclutan menores de edad a la fuerza. En la región de Magdalena Medio santandereano y antioqueño, la investigación de la Defensoría del Pueblo constató la institución del servicio militar obligatorio que estas organizaciones denominan “bono”, con el cual obligan a las familias a entregar a uno o más de sus hijos para incorporarse a sus filas durante dos años. En los testimonios de los niños, algunos desde los nueve años, fueron llevados a la fuerza.

⁴⁷ Según un testimonio obtenido por la Defensoría del Pueblo la presencia de los niños en las FARC “...se da principalmente en regiones donde hay muy pocos miembros, como las zonas de cordillera, donde hay frío y se deben soportar largas caminatas. En estos lugares, cuando llega un voluntario se le recibe sin importar la edad. En los llanos y las regiones de tierra caliente, donde a la gente no se le hace tan difícil la vida guerrillera y se incorporan con más facilidad, es más esporádica la presencia de niños. Allí se respeta el reglamento, porque no se necesita luchar para conseguir gente”. El reglamento interno de las FARC prohíbe el reclutamiento forzado de todas las personas y estipula la edad mínima de 15 años para el ingreso. En la realidad, existen niños de menor edad en esta organización. El reglamento del EPL acepta el reclutamiento desde los 14 años, cifra menor a la exigida por la Convención de los Derechos del Niño.” *La Niñez y sus Derechos*, Defensoría del Pueblo, Bogotá, Colombia boletín 6, p. 13

⁴⁸ Si el ingreso ha tenido frágiles o inexistentes motivaciones políticas su permanencia en la organización no subsana la precaria formación política: “El la mayoría de ellos es evidente la falta de fundamento ideológico para ser integrantes de los grupos, inician como militantes, se van para la guerrilla o pasan a las autodefensas o bandadas a cometer infracciones como hurtos o extorsiones para ganarse la vida. Reconocen que el tipo de formación en la guerrilla estaba representada en el conocimiento del arma, las estrategias de combate o aprender el reglamento; para ninguno eran interesantes las clases de política que impartía la organización...” Ibid. Defensoría del Pueblo, Bogotá, Colombia, Boletín 2, p. 8

En Colombia el servicio militar es obligatorio para todos los varones, sin embargo son los sectores populares —especialmente campesinos y de barrios marginados— los que aportan a sus hijos para las filas de las Fuerzas Armadas. En 1991 el Estado colombiano ratificó —mediante la Ley 12— la Convención sobre los Derechos del Niño incorporando sus normas como legislación interna. Formuló al mismo tiempo una reserva sobre los numerales 2 y 3 del Artículo 38 de la Convención que permiten a los Estados partes el reclutamiento de menores de 18 años en sus Fuerzas Armadas. Pese a la voluntad expresada en la reserva, en 1993 el Congreso de la República expidió la Ley 48 de 1993 que reglamenta el reclutamiento, la cual en su numeral 10 establece que “Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad, a excepción de los estudiantes bachilleres, quienes la definirán cuando obtengan su título de bachiller.” Es clara la contradicción entre la norma que prevalece⁴⁹, es decir la de la Convención de los Derechos del Niño con la reserva hecha por el Estado colombiano, y la de una ley interna. En 1996, el gobierno del Presidente Samper Pizano levantó la reserva. El hecho fue registrado por la prensa y suscitó la oposición de las organizaciones de derechos humanos, de la Defensoría del Pueblo y de UNICEF.

En diciembre de 1997 el Congreso de la República expidió la Ley 418, acogiendo una propuesta legislativa presentada por Samper. Esta ley tenía como origen la exigencia ética formulada por el Mandato Ciudadano por la Paz —octubre 26 de 1997, con más de 10 millones de votos— que pedía la no vinculación de menores de edad en la guerra. Esta ley en el capítulo 2 consagra normas para proteger a los menores de edad de los efectos del conflicto armado, aunque deja abierta la puerta para su reclutamiento como voluntarios en las Fuerzas Armadas. Concretamente en el artículo 13, esta ley sanciona que los bachilleres menores de edad podrán aplazar la incorporación a las filas hasta que cumplan la mayoría de edad, pero permite que estos menores ingresen a las filas del ejército si se presentan voluntariamente y con autorización escrita de sus padres. Señala la ley que “...en

⁴⁹ Constitución Política de Colombia. Artículo 93: “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia.”

este último caso, los menores reclutados no podrán ser destinados a zonas donde se desarrollen operaciones de guerra ni empleados en acciones de confrontación armada.”

Por otro lado, también es importante conocer el contexto de desvinculación a la guerra que rodea a los niños colombianos, que, de alguna manera, no garantiza su plena incorporación a la que debiera ser la “vida normal” de un niño.

Los menores abandonan las filas de combatientes por tres posibles causas: a) desertión; b) entrega de los grupos armados a autoridades o entidades estatales; c) captura por organismos de seguridad del Estado. Desde 1996 se utiliza el término “*desvinculado*” para referirse a los niños que salen de las filas de las partes del conflicto armado. Con este término, se hace alusión al *rompimiento de una atadura*. Los niños desvinculados tienen características especiales y viven situaciones de gran complejidad:

- Los niños desertores de la guerrilla enfrentan la posibilidad de un juicio dentro de la organización a la que pertenecían que puede concluir en una condena a muerte. La amenaza es mayor si el menor de edad ha dado información al Ejército.
- En condiciones de persecución deben abandonar su región de origen y romper la relación con sus familias.⁵⁰ Según testimonios recogidos por la Defensoría del Pueblo, en algunas ocasiones los niños deben pagar un tributo de trabajo forzado para salir de las filas de las organizaciones.⁵¹
- El marco jurídico no es claro para los niños desvinculados. Existe un vacío en el Código del Menor que impide tratar el fenómeno de los niños vinculados y desvinculados del conflicto armado como víctimas que requieren de programas especiales para la reconstrucción de sus vidas, los cuales implican procesos afectivos, apoyo psicológico, reanudación de relaciones familiares —con etapas de búsqueda y reencuentro de padres, hermanos y familia extensa—, educación formal, capacitación laboral, etc.

⁵⁰ “Resulta alarmante confirmar que el 13.33% de los menores procesados por el delito de rebelión en algunos juzgados de familia, sindicados de pertenecer a grupos guerrilleros, fue asesinado.” *La Niñez y sus derechos*; Defensoría del Pueblo, boletín no.2 mayo 2001, Bogotá, p.7 op. cit

⁵¹ “Testimonios logrados indican que el ELN permite a los menores retirarse de las filas guerrilleras a cambio de seis meses de trabajo para la guerrilla, como por ejemplo sembrar una huerta. Durante ese lapso deben subvencionar su alimentación” Idem.

Cuando los menores son capturados se les institucionaliza de manera legal en centros para infractores de la ley penal en programas de reeducación; no obstante, el tratamiento es inadecuado, ignora su condición de víctimas y desconoce el interés prevalente de la infancia. Cuando las autoridades reciben a niños desertores o son entregados por grupos armados, desconocen sus derechos como menores de edad y los derechos que la ley les concede por haber abandonado las filas de la guerrilla de manera voluntaria.

- La guerra deja profundas huellas que determinan la identidad y los modos de comprensión de la vida de los menores de edad. Los niños desvinculados no siempre logran romper los vínculos interiores que los unen con las prácticas de la muerte.

La Defensoría del Pueblo y la UNICEF han llamado en reiteradas ocasiones la atención sobre la calidad de la atención y sobre el tratamiento dado por el gobierno nacional y otras entidades del Estado a la situación de estos niños. Usualmente se ha visto a los menores ex combatientes como personas que deben ser atendidas en *programas y centros para infractores de la ley penal*. El trato que se les da en la práctica contradice al que han propuesto entidades oficiales, organismos internacionales y ONG nacionales, concebido como respuesta integral para la adecuada reconstrucción de sus vidas. En este sentido fue suscrito un Acuerdo de Voluntades en 1996 por diversas entidades del Estado, el cual contemplaba subsidios educativos y otros programas; los cuales, años después, tienen pocas o inexistentes realizaciones, explicables por la falta de voluntad política de los funcionarios encargados de velar por los derechos de los niños desvinculados de la guerra, pero también por la falta de preparación para abordar el fenómeno, comprendiendo la situación de estos menores como delincuentes y no como víctimas.

La UNICEF y la defensoría del pueblo han cuestionado los procedimientos con los cuales los niños, en el momento de ser recibidos por autoridades, son expuestos por la prensa que los identifica —procedimiento que viola normas de salvaguarda de los menores de edad— y los somete al riesgo de ajusticiamiento por parte de las organizaciones a las que pertenecían, así como al señalamiento y a la discriminación. Han cuestionado también la calidad de la atención de los centros de reeducación y protección que prestan estos servicios. Existen instituciones que albergan niños

amenazados y no cuentan con una segura infraestructura para su debida protección. En la mayoría de estos centros se les ofrece un tratamiento igual al de los demás menores de edad internos con la justificación de que los funcionarios no pueden dar un trato discriminatorio. No obstante, esta igualdad de trato es justamente una discriminación en tanto no reconoce en estos menores a víctimas de la guerra que requieren un programa especial para la reconstrucción de sus vidas.⁵²

Como es de imaginarse, la vida de un niño a partir de su incorporación a las filas combatientes jamás vuelve a ser la misma, ya sea que continúe vinculado a estos grupos o desvinculado de los mismos. De ahí radica la principal problemática social para estos jóvenes y la preocupación de la comunidad internacional para buscar mecanismos eficientes de reincorporación y tratamiento.

1.4.2. Participación directa de los niños en el conflicto armado

“Me gustan los paramilitares porque eran los que más mandaban en la zona. Yo era el que cuando mataba a alguien para mi era el día más feliz de mi vida, en esos momentos me sentía feliz y cuando me decían que en esta semana no podía matar, yo era aburrido, no sabía ni qué hacer”⁵³

Tras analizar los motivos por los cuales los menores se enlistan en las filas combatientes, resulta conveniente puntualizar el papel que desempeñan estos niños dentro de la guerrilla y grupos paramilitares —determinado por supuesto, por su condición de niños que implica ciertas características físicas y maleabilidad psicológica y emocional—.

Una vez que los menores se convierten en soldados, son utilizados como cocineros, mensajeros, espías, guardias, o como carnada. Su inocencia y su edad hacen al enemigo vulnerable, dándole ventaja al grupo que posea niños soldados. Por esta razón, muchos de estos menores son obligados a tomar la delantera en campos

⁵² Tanto para los funcionarios como para los directores de las instituciones resulta “novedoso” el término *desvinculado del conflicto armado*. De hecho, el Acuerdo de Voluntades es totalmente desconocido, para referirse a estos niños lo hacen como *guerrillero* o *niño paramilitar* y le dan el mismo trato que a un infractor. *Niñez y sus derechos*; Defensoría del Pueblo, Bogotá Colombia, Boletín 2, p.9.

⁵³ *Idem* p.14. Testimonio de un niño que ingresó a la guerrilla a los 14 años.

de batalla, o son enviados a campos minados en frente de las tropas para detonar las minas y así dejar el campo libre a los demás.

También existen menores utilizados en actividades de espionaje, para señalar a reales o posibles colaboradores del enemigo. A algunos se les obliga a ejecutar acciones criminales por fuera de los combates, como asesinatos a civiles desarmados, infringir torturas, participar en secuestros o para vigilar a los secuestrados. Por supuesto, también existen niños que participan directamente en las hostilidades, con lo cual se desvirtúa la afirmación de las partes del conflicto que sostiene que los menores de edad son dejados fuera de la línea de fuego.

Aunque la mayoría son niños, hay muchas niñas envueltas en conflictos armados. Éstas están expuestas a ser tratadas como esclavas sexuales, acompañantes de los jefes o esposas, muchas son violadas y forzada a cocinar y a limpiar; además de todas las otras obligaciones previamente mencionadas. Muchos niños también son violados y abusados sexualmente.

Además de ser víctimas, los niños soldados también han sido forzados a ser victimarios, y de hecho a cometer los más crueles actos en contra de sus propias familias y amigos.⁵⁴

De acuerdo con el Informe de Amnistía Internacional de 2008, a pesar de todos los esfuerzos de los últimos años, grupos guerrilleros y paramilitares reclutaron a niños y niñas por la fuerza. Las fuerzas de seguridad utilizaron a menores de edad como informantes, en contra de la directiva emitida en 2007 por el Ministerio de Defensa, en la que se prohibía el empleo de menores de 18 años para obtener información. El 12 de febrero, el gobierno aceptó por fin el mecanismo de supervisión y presentación de informes previsto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad de la ONU sobre los niños y los conflictos armados, pero expresó algunas reservas sobre su aplicación a los actos de violencia sexual.

Ante esta perspectiva, no se puede obviar la urgente necesidad de establecer y aplicar de manera efectiva lineamientos de protección a los niños soldados de Colombia; basados en primera instancia en consideraciones éticas de dignidad para cualquier persona que habita en un mundo cada vez más humano y conmovido por la delicada situación de estos pequeños; y de manera general, basados en las cada vez

⁵⁴ Human Rights Watch; *Herederos de los Paramilitares*, Informe, Nueva York, febrero 2009.

más difundidas directrices humanitarias que pretenden que los gobiernos y la sociedad internacional se rijan por consideraciones de evidente justicia social y de protección conjunta en favor de los grupos más vulnerables, en este caso los niños.

1.4.3. Niños víctimas de atentados contra la vida, la integridad y la dignidad

“Uno sale al parque y le dicen: allá van los desplazados, los de la misma rosca, los mismos guerreros de abajo...y quién se va a pararles las bolas, si eso no es cualquier cosa, por algo será que se vinieron de por allá. Pero uno se siente mal, porque uno está por acá y le provoca salirse, uno no está porque pertenezca a ninguna clase de grupos, ni nada...A los niños también les dicen: los hijos de los desplazados, más muertos de hambre, vienen aquí a pedir y viendo que no tenemos ni para nosotros.”

Niño desplazado del municipio de Antioquia

1.4.3.1. Crímenes

En Colombia se registran hechos de violencia específicamente dirigida contra niños por su supuesta o real participación en las actividades de la guerra o por su pertenencia a regiones y grupos humanos señalados como zonas de apoyo social a algunas de las partes del conflicto. La Defensoría del Pueblo ha registrado denuncias de tortura contra niños por haber sido miembros de organizaciones guerrilleras o por ser familiares de combatientes, lo cual constituye una grave violación a las normas del Derecho Humanitario Internacional.

Las partes del conflicto agreden a menores de edad como repudio por servir como colaboradores de sus enemigos. En el movimiento armado se registran casos de menores ejecutados por las partes junto a sus padres o a otros adultos, en hechos fríamente calculados como mecanismo de intimidación o terror.

Guerrilleros del ELN han ejecutado a una larga lista de niños por sostener relaciones de amistad o noviazgo con miembros de la policía o el ejército.⁵⁵ Otros niños han muerto en circunstancias en las cuales no hay un acto premeditado en contra de los menores, pero que no son menos graves.

Asimismo, se han registrado casos en donde han muerto niños cuando los soldados o guerrilleros abren fuego en los retenes de la fuerza pública y la guerrilla, ante la negativa de algún vehículo a detenerse. En otras ocasiones los combates entre las partes se han registrado en medio de instalaciones civiles: escuelas, viviendas, poblaciones enteras, entre otros. Las tomas y asaltos de municipios por parte de la guerrilla y de grupos paramilitares, han cobrado la vida de muchos niños. En algunas ocasiones las partes del conflicto han utilizado escuelas como lugar para acampar o instalan sus bases o guarniciones a un lado de éstas utilizando a los niños como escudo protector o para obtener información.

1.4.3.2. Secuestros y desapariciones

Según la Fundación País Libre, una organización no gubernamental que lucha contra el delito del secuestro, durante 1996, 1997 y los primeros meses de 1998 se registraron 439 casos de secuestro de menores colombianos. De esta cifra, 86% corresponde a plagios realizados por autores desconocidos o por la delincuencia común. El porcentaje restante —14%—, que corresponde a 59 casos, fue responsabilidad de organizaciones guerrilleras: FARC, 27; ELN, 27; Frente Jaime Bateman Cayón, 2; Milicias Populares, 1.⁵⁶

En lo que respecta a los niños desaparecidos, de acuerdo con la Comisión Intercongregacional Justicia y Paz, de los 107 niños que fueron víctimas de violencia por razones políticas durante 1998, 2% fueron desaparecidos. En 1999 se registró un

⁵⁵ La Comisión Colombiana de Juristas consigna en su informe de derechos humanos de 1995 que en los municipios de Saravena y Barrancabermeja —Departamento de Santander— se acusa a esta organización por el asesinato de once mujeres, por ser amigas o novias de miembros de las fuerzas armadas. Entre las víctimas había niñas entre los 14 y los 17 años. Comisión Colombiana de Juristas; *Colombia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*; Bogotá Colombia, 1995. p.43.

⁵⁶ Fundación País Libre; *Colombia Secuestra su Futuro*; Boletín de análisis de riesgo de secuestro de menores de edad en Colombia. Santafé de Bogotá, octubre de 2006.

caso de este crimen equivalente a 3% de las víctimas infantiles. En 2000 del total de desaparecidos —2,217—, 25.57% equivalen a 567 personas, eran menores de edad. De esta cifra, sólo 43% fueron ubicados con posterioridad al reporte como desaparecidos.⁵⁷

Las cifras anteriores nos dan una clara idea de que los niños involucrados con la guerrilla no encuentran seguridad mínima, aún amparados por sus condiciones de menores de edad. No hay escrúpulos en los grupos armados, no respetan edad ni condiciones vulnerables para quien representa o pudiera representar un peligro para sus filas, lo cual hace más alarmante el riesgo latente que día a día enfrentan estos pequeños.

1.4.3.3. Desplazamiento

De acuerdo con el Informe de ACNUR sobre la situación de refugiados en el mundo de 2002, más de la mitad de los desplazados —55%— por el conflicto armado colombiano son niños.⁵⁸ En ocasiones son huérfanos y quedan separados de toda o parte de su familia en el momento de la salida. Han tenido que sufrir enormes penalidades en desplazamientos masivos o individuales atravesando regiones en guerra, territorios inhóspitos y muchas veces con riesgo permanente para sus vidas e integridad personal en lugares transitorios de arribo. Los menores desplazados llegan a campamentos improvisados en escuelas, coliseos, carpas o a casas de familiares y de amigos en ciudades capitales e intermedias. Los niños temen ser identificados como desplazados, sus propios padres les enseñan a no dar datos sobre su situación por temor a ser perseguidos en su nuevo lugar de vivienda.

Los menores desplazados han experimentado pérdidas dolorosas, algunas difícilmente reparables. El mundo de relaciones sociales ha sido roto abruptamente, su entorno ha quedado a la distancia y las posibilidades de crecimiento personal son mucho más complicadas. Han interrumpido sus estudios en el momento del

⁵⁷ *Ibid.* Defensoría del Pueblo; *La Niñez y sus derechos*; Boletín .. p. 13-14.

⁵⁸ ACNUR-ONU en su informe sobre la situación de refugiados en el mundo (2002) reporta que en Colombia hay cerca de 1 000,000 de personas en esta condición, cifra proveniente de sus evaluaciones en el país. También toma en cuenta las producidas por CODEES, que en su informe del mismo año señala alrededor de 920,000 desplazados. De éstos, más del 60% corresponde a menores de 18 años. Son cerca de 553,00 niños a los que se les desconocen sistemáticamente la garantía y defensa de sus mínimos derechos. ACNUR-ONU; *Situación de Desplazamiento y Refugiados, 2002. p. 44*

desplazamiento y en los nuevos sitios de ocupación no hay cupos suficientes en los establecimientos educativos. La deserción escolar es alta —40% según CODHES—, pues en muchos casos deben trabajar para ayudar a la subsistencia de sus familias. Sus condiciones de vida en los nuevos lugares de residencia son adversas por la extrema pobreza que impide una alimentación adecuada, por las condiciones de higiene en barrios subnormales sin acueductos, alcantarillado y recolección de basura, por el señalamiento como sospechosos de formar parte de las organizaciones armadas y por las pocas oportunidades que toda la población desplazada tiene en materia de vivienda, trabajo, educación y salud.

Según la Defensoría del Pueblo, los problemas de salud más frecuentes de los niños en esta situación son las enfermedades diarreicas agudas, respiratorias, de la piel y desnutrición. La salud mental presenta también grandes fisuras. La experiencia del terror, haber sido testigos de hechos violentos especialmente atroces, la persecución a los miembros de sus familias o las agresiones directas contra ellos ocasionan disfunciones psicoafectivas.

Los niños desplazados soportan el peso del estigma y la discriminación. Su condición de población que ha huido por las amenazas de alguna de las partes del conflicto es interpretada como signo de su participación en la guerrilla.

La acción estatal y del gobierno nacional en particular para atender a la población desplazada, y de modo especial a los niños que padecen este fenómeno, tiene aún grandes vacíos: a) las respuestas de las entidades oficiales se han centrado más en remedios de emergencia, mismos que no llegan a toda la población desplazada, que en soluciones estructurales y de fondo; b) no se han creado en todos los municipios los comités municipales de atención a los desplazados, lo cual impide la coordinación interinstitucional; c) el registro de la población desplazada está a cargo del Ministerio del Interior, este procedimiento se convierte en ocasiones en el dato más importante, por encima de la realidad misma de la condición de desplazado por el conflicto armado; d) con frecuencia la ayuda humanitaria se condiciona a la condición de reubicación o retorno, según la decisión de las autoridades, lo cual viola el derecho de los desplazados a estar protegidos contra las amenazas que suscitaron la salida forzada; e) la solicitud de apoyo financiero para propuestas económicas son rechazadas cuando las familias las presentan por separado, sólo se consideran las propuestas de varias familias, desconociéndose que buena parte del desplazamiento

se hace por unidades familiares; f) si bien es cierto que el ICBF ha prestado ayuda de emergencia a los niños desplazados, este apoyo alimenticio se ha hecho cuando los desplazados se encuentran en recinto cerrado o se inscriben dentro de programas tradicionales o institucionales. En situación de éxodos o de ubicación en recintos abiertos, el apoyo no se ha dado. El ICBF ha negado apoyo alimenticio argumentando que ésta es función de la Cruz Roja. La Defensoría del Pueblo ha tenido que recordar a esta entidad oficial que está obligada a prestar apoyo alimenticio de emergencia a los menores desplazados.

1.4.3.4. Abuso sexual

“Si en una base hay muchos hombres, y ellas están solas, los hombres abusan de ellas y nadie las defiende ni nada, entonces es mejor tener uno a alguien que la cuide y todo eso (...) Los paramilitares abusaban de las muchachas, si, mientras yo estuve vi muchas cosas de sardinas (jóvenes). Ellas dicen que no, porque yo hablaba con ellas y les decía ¿él la cogió a la fuerza?, porque a mi eso me parece terrible, yo me iba a pelear con el que fuera, y ellas me decían no, eso no fue así, sino que él llegó hasta donde yo estaba...pero la verdad es que eso era violación, porque a ellas les tocaba, qué más podían hacer, quién las iba a defender”

Testimonio recogido por la Defensoría del Pueblo

Las niñas enlistadas en las filas combatientes reciben un tratamiento que denota discriminación y agresiones directamente ligadas a su condición de género. Los testimonios recogidos por la Defensoría del Pueblo permiten constatar que las niñas en las organizaciones paramilitares deben pagar con favores sexuales a los comandantes para evitar abusos y violaciones de los miembros de estas organizaciones.

En sus informes, la Defensoría del Pueblo ha consignado signos de discriminación de género en las organizaciones guerrilleras. Según los testimonios de niñas desmovilizadas existen prácticas de “asignar marido”, contrarias a la libertad personal en este aspecto del desarrollo individual.

Asimismo, se atribuye a las mujeres la responsabilidad por el control de la fertilidad y las sanciones en las relaciones de pareja recaen con más fuerza sobre las mujeres en caso de infidelidad.

No obstante, como se mencionó anteriormente, los casos de abuso sexual no son exclusivos de las niñas. También en el caso de los varones existe un alto índice de abuso y violaciones por parte de los grupos armados.⁵⁹

1.4.4. Repercusión psicosocial del impacto que produce la guerra en los niños soldados colombianos

Aun cuando nunca han visto un arma, millones de niños sufren por las guerras, los recursos que se podrían invertir en desarrollo se invierten en comprar armamento. De hecho, una de las realidades más angustiantes de nuestro tiempo es que la mayoría de las guerras se llevan a cabo en aquellos países que menos pueden permitirselo.⁶⁰

La guerra es un fenómeno universal con diferentes formas de desarrollarse de acuerdo a su fin, a la región o grupo social a la que vaya dirigida y a sus medios. No son los mismos los efectos de la guerra en el bando vencido que en el vencedor.

Al hablar de la guerra, al igual que al hablar de la infancia no podemos caer en generalizaciones. La infancia es una categoría universal –aunque se define distinto de acuerdo a los países, regiones e instituciones-, con muchos problemas conceptuales que nos llevan a dificultades de tipificación de los asuntos relacionados con ella, y por lo tanto, a problemas de diagnóstico e intervención clínica, social y gubernamental.

De acuerdo con un estudio realizado por Bertha Lucía Castaño H.⁶¹, cuando una persona ha dejado de ser niño, ha introducido ya una serie de normas y valores sociales con los cuales seguirán muy probablemente por el resto de sus vidas. Ya

⁵⁹ Defensoría del Pueblo; *La Niñez y.....; Ibid*, boletín 4. p. 32.

⁶⁰ State of the World's Children. United Nations Children's Fund (UNICEF), 1996.

⁶¹ Médico Psiquiatra, Directora de la Corporación AVRE de Colombia, publicó en 1999, un estudio llamado *Experiencias en Rehabilitación y Recuperación Psicosocial* que fue dado a conocer en la Consulta Para la Región de América Latina y el Caribe *Impacto de los Conflictos Armados en la Infancia*, Bogotá 1999.

cuentan con una perspectiva relativamente clara de los conceptos de vida y de muerte pero no se ha establecido completamente su personalidad.

Cuando hablamos del impacto de la guerra en los niños, nos referimos a su adaptación —insensibilidad— a ella, a su disposición a participar en ella, a las naturales manifestaciones de dolor, rabia, tristeza, inmovilidad de estos infantes, a la alteración o cambio en su cotidianidad, en su familia o en su entorno y a las desviaciones en el desarrollo psicosocial de los mismos.

El mayor impacto que produce la guerra en los niños es la socialización de la misma en ellos y la detención o desviación de su desarrollo psicosocial. Este planteamiento se basa en los diferentes estudios con niños y poblaciones en situación de guerra.

A partir de estas investigaciones, no se puede establecer una relación directa o de causalidad entre trastorno mental propiamente dicho y la guerra. Algunos trastornos presentados en víctimas de la guerra, fundamentalmente ansiosos y depresivos que en los menores se manifiestan con ciertas particularidades, están determinados por otros efectos directos del conflicto, por los efectos sociales de la misma como son la muerte, la desorganización y destrucción familiar, el abandono, el desplazamiento, la orfandad total o parcial y la posterior institucionalización o socialización de los huérfanos en otro medio tan violento como la guerra misma, tal como la vida en la calle. Están determinados también por las diferentes culturas a las que pertenecen los niños, por su desarrollo individual y social, por su edad, por su género, por su historia personal y familiar, por su posición social y económica, por la participación o no de su familia en el conflicto, por la respuesta de los adultos cercanos a ellos a los eventos violentos de la guerra, por la manera como estos adultos interpretan los hechos, por cómo los medios de comunicación producen la información o la desinformación acerca de mismo, entre muchos otros.

Existen diferentes aproximaciones teóricas y descripciones acerca de las manifestaciones psicológicas de los efectos de la guerra en los niños, pero, a decir verdad, son manifestaciones que se pueden encontrar también como respuesta emocional de los menores frente a cualquier situación violenta, tal como la violencia familiar, o frente a cualquier desastre natural o evento traumático en general.

Las repercusiones observadas en los pequeños víctimas de la guerra no son específicas de esta situación, pues lo único que hacen es responder al entorno como

niños en determinado estadio de desarrollo. Un menor en cualquier situación difícil responderá psicológicamente de acuerdo a la significación que para él tenga el evento y de acuerdo a su entorno social; así pues, los diferentes trastornos manifestados en menores expuestos a situación de guerra son los mismos observados en otros niños sometidos a situaciones de desastre o pérdidas significativas en sus vidas.

Resulta importante señalar que la guerra crea unas condiciones de socialización y unas condiciones sociales que no se presentarían si la misma no existiera. La situación de guerra tiene valores, principios, normas, significaciones y actores que constituyen el universo dentro del cual los niños nacen y, si sobreviven, crecen y se desarrollan.

La guerra cambia las relaciones interpersonales y familiares y las contamina con sus valores y su violencia: las relaciones son más agresivas, media menos la comunicación basada en el afecto y más la comunicación basada en el poder; la comunicación verbal, tanto en niños como en adultos, se contamina con el lenguaje propio de ella y la vida familiar cambia en todos los sentidos.

Al cambiar radicalmente las formas de vida, también cambian las formas de relación individual y social, configurándose una nueva realidad en la que los individuos actúan instalados en una normalidad que en tiempos de paz podría considerarse patológica.

Por otro lado, debemos anotar que la guerra vuelve natural la muerte y aumenta los índices de homicidios y delitos comunes con posterioridad a ella.

Algunos estudiosos del tema plantean que la confrontación produce un impacto psicológico irreversible en los niños, que “el trauma de la guerra” es muy difícil de superar, y sólo se puede mitigar mediante intervenciones profundas y complicadas.

La gran diferencia entre las manifestaciones generales de los niños a una situación traumática cualquiera y los efectos producidos en ellos por este tipo de situación, es la profunda huella psíquica que deja en los menores, la cual no se refiere a ningún trastorno mental específico y tratable por los especialistas de la conducta, sino a la huella en su desarrollo psicológico al socializarse en ella e introyectar sus símbolos, valores y medios, aunque no sus fines —éstos últimos permanecen la mayoría de las veces ocultos para ellos—.

La guerra y la violencia ejercida desde ella no permite que los seres humanos seamos capaces de completar nuestro desarrollo. Al igual que otros eventos traumáticos, los niños pueden responder a estas circunstancias con manifestaciones como trastornos de sueño, quejas somáticas, inquietud, irritabilidad, agresividad, miedo, temor a quedarse solos y temor a los extraños, ansiedad exagerada frente a la separación de los seres queridos, aislamiento, disminución del juego, o por el contrario la inundación de sus fantasías y sus juegos con las experiencias de la guerra, problemas de concentración y de rendimiento escolar, rebeldía, problemas de indisciplina y deserción escolar.

En algunas circunstancias como el desplazamiento y la desaparición de familiares cercanos, especialmente de sus padres, adoptan roles de adultos frente a la presión social y familiar, parece entonces que “maduran precozmente” cuando en realidad lo que se produce es una pérdida de continuidad en su desarrollo psicológico.

Cuando hablamos del impacto psicológico y social de la guerra en los niños, como ya hemos anotado, nos referimos a la expresión en primera instancia de emociones desagradables como son el llanto, la tristeza, la rabia, la desesperanza, el desconsuelo y a la posterior adaptación de la psiquis a la situación de guerra o de violencia. Como consecuencia de esa adaptación aparecen formas de sentir, de actuar, de pensar y de expresarnos que pueden ser vistos como “trastornos” o “alteraciones” psicológicas o psiquiátricas, porque estamos juzgando de acuerdo a nuestra idea ideológica, o a nuestra moral o a nuestra ética y a veces a nuestra falta de experiencia directa en los eventos violentos de la guerra.

Tal vez la única situación que marcaría irreversiblemente a los niños involucrados con una guerra es cuando se presentan como consecuencia de la guerra mutilaciones o daño físico permanente; en este caso se presentaría una seria alteración de la autoestima y de la imagen corporal del niño, lo que irremediablemente afectaría su psiquis.

Tienden a generalizarse los patrones de conducta en los que el ejercicio del poder mediado por las armas se estandariza, de tal forma que cualquier alternativa de intervención psicosocial tiene que ser realmente integral. Mientras no haya voluntad real y esfuerzos concretos y serios para disminuir los conflictos bélicos, las acciones psicosociales que se hagan no dejan de ser solamente acciones humanitarias, que no

impedirán, ni prevendrán los mayores efectos de la guerra sobre los niños; es decir, no podrán impedir que los menores sigan afectando sus principios y sigan construyendo su identidad en los valores destructores que impone la situación de guerra y de violencia.

Desde el punto de vista de la parte de la sociedad que propugna por ideales “superiores” de igualdad, justicia y respeto para todos los seres humanos, esta adaptación a la situación de guerra no es la deseada y la detención o desviación del desarrollo de estos niños y de sus comunidades, es un fenómeno patológico a nivel social, que construye ideales sociales antisociales los cuales únicamente conducen a la antisociedad.

Desde este marco de referencia, la real recuperación emocional de estos niños sólo se podría lograr por fuera de los conflictos bélicos y más aún, por fuera de la situación generalizada de violencia estructural del mundo actual.

Como hemos podido observar en este capítulo, la situación de los niños colombianos en general, y de aquellos que participan directamente en el conflicto armado en particular, es muy delicada desde el punto de partida de la vulnerabilidad de su condición de menores. En la actual Administración del Presidente Uribe existe la preocupación por este sector de la población; misma que se pone de manifiesto en el documento de propuestas sobre la Infancia y la Familia⁶². En éste, se prevé la estrategia para evitar la utilización de niños en el conflicto interno, basada en los siguientes puntos:

1. Un ejercicio firme de autoridad que impida que los niños y jóvenes se enrolen en grupos guerrilleros o paramilitares.
2. Una política que brinde oportunidades de estudio y trabajo a los niños y jóvenes que se acojan a los programas de reinserción.
3. Desarrollar una estrategia de rehabilitación de niños y jóvenes que han sido víctimas de reclutamiento forzoso por parte de grupos violentos.

Respecto a estos puntos, podemos mencionar que la vinculación de los menores a los conflictos armados no obedece necesariamente a la “falta de autoridad”, sino a la carencia de relaciones familiares afectuosas, así como al ya tradicional estado fallido

⁶² Documento “Propuestas de Álvaro Uribe sobre Infancia y Familia”, Gobierno de Colombia, Bogotá, Colombia, 2002.

en este país—misma que se manifiesta en la falta de oportunidades escolares y laborales, la marginalización de las comunidades y el no reconocimiento de estas personas como sujetos plenos de derechos—. Por tanto, podemos afirmar que este punto específico no necesariamente combate ninguna de las causas de reclutamiento; por el contrario, fortalece las concepciones totalitarias y represivas que han llevado a los niños por el camino de la guerra.

En torno a la responsabilidad penal juvenil, se ha propuesto “más severidad con el menor delincuente de alta peligrosidad” y evaluar si 18 años debe seguir siendo la edad mínima de responsabilidad penal o la conveniencia de rebajarla. Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad. La Convención igualmente señala que para los niños a quienes se alegue que han infringido las leyes penales deberán existir mecanismos específicos que atiendan a sus condiciones especiales.

La posibilidad de plantear una edad de responsabilidad penal por debajo de los dieciocho años es claramente contraria a la Convención, pues crearía una situación mixta para los menores al considerarlos como “incapaces” al momento de ejercer sus derechos civiles y políticos —pues no se plantea reducir la mayoría de edad— pero a la vez, y en total perjuicio para la niñez, capaces de responder penalmente por sus actos al igual que los adultos.

El estado colombiano no ha logrado mayores avances en materia de garantizar los derechos fundamentales de la niñez, aún cuando estos son prevalentes en virtud de la Constitución Nacional y en este marco considera en primera instancia establecer políticas públicas tendientes a hacer efectivos los derechos de los niños y políticas para la prevención de la delincuencia juvenil, antes de pensar en la penalización de los menores.

Como hemos podido ver en este capítulo y para concluirlo, en todas las administraciones (incluyendo la actual), existe la latente preocupación por los niños soldados de Colombia, su dinámica intrínseca, sus motivos, sus matices y sus repercusiones en la sociedad. Sin embargo, no han sabido abordar el problema de raíz, las estrategias tienen perfiles “emergentes” y “correctivos” que en realidad sólo resuelven de manera parcial el fenómeno (o le dan nuevas formas), pero sólo detienen momentáneamente la gran avalancha —degradación social— que amenaza a Colombia

y a la sociedad internacional en su conjunto. La solución debe ser un equilibrio entre derecho, sociedad, cooperación nacional e internacional y sobre todo, conocimiento real de las características esenciales de los menores involucrados.

2. Derecho Humanitario Internacional y otras normas y disposiciones que protegen a los Niños en un conflicto armado, así como su aplicación al problema de los niños en Colombia

2.1. Surgimiento y desarrollo del derecho humanitario internacional

De acuerdo con la definición de Edmundo Hernández-Vela, podemos hablar del derecho humanitario internacional como una rama del Derecho Internacional, cuyos principios, normas y prácticas regulan la conducta humana en los conflictos armados, y que tiene por objeto proteger a las víctimas de éstos, tanto internos como internacionales, y ciertas circunstancias específicas, y limitar las consecuencias de la violencia en la lucha para alcanzar los objetivos del conflicto; por lo que, en un sentido amplio, cubre tanto la conducción de las operaciones militares (métodos y medios de combate), como la protección de las personas que no están, o ya no están, directamente involucradas en las hostilidades (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra, poblaciones civiles, refugiados etcétera).⁶³

El derecho humanitario internacional —en adelante DHI—, procura el respeto de los derechos humanos mínimos o inderogables en caso de conflicto armado. Su aplicación no significa la sustitución de la paz o la legalización de la guerra, ni mucho menos busca prolongarla en el tiempo u otorgarle estatus de beligerancia legítima a los grupos alzados en armas. Su aplicación pretende civilizar el conflicto mediante la ejecución de principios como son respetar a la sociedad civil, recoger y curar a los heridos, tratar con dignidad a las personas detenidas y proteger los bienes indispensables para la supervivencia. El derecho aplicado en los conflictos armados puede disminuir las hostilidades, minimiza los efectos de la población civil y en sus bienes y busca un trato humanitario para los combatientes, heridos o prisioneros.

A pesar de que el DHI (garantizado bajo la égida del Comité Internacional de la Cruz Roja) se refiere específicamente al Derecho de Ginebra —constituido por las Cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977—,

⁶³ *Op.Cit.* 2002, Vol.I. pp. 238-239

se debe considerar para un análisis preciso el Derecho de La Haya o derecho de la guerra; los que se serán considerados detenidamente en el siguiente apartado.

Para hablar de los principios del DHI, debemos considerar que el derecho de los conflictos armados se fundamenta en que el uso de la violencia sólo se permite en la medida en que tenga la finalidad específica de dominar al enemigo, y los medios y métodos para vencer al enemigo no son ilimitados. Tales postulados encuentran su desarrollo en dos principios básicos. El primero exige a las partes del conflicto distinguir en todo momento entre población civil y combatientes, así como entre bienes civiles y objetivos militares, a fin de garantizar el respeto y la protección de la población civil y sus bienes. El segundo estipula que los medios y métodos de combate no han de causar males superfluos o sufrimientos innecesarios a los combatientes y que no han de emplearse cuando afecten indiscriminadamente tanto a los combatientes como a los no combatientes. Un resumen de lo esencial de estas reglas del DHI, lo constituye el documento del CICR titulado “Normas Fundamentales del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados”, que, a continuación, se cita en su totalidad⁶⁴:

- Las personas fuera de combate y quienes no participen directamente en las hostilidades tienen derecho a que se les respete la vida y la integridad física y moral. Serán protegidas y tratadas, en toda circunstancia, con humanidad, sin ninguna distinción de carácter desfavorable.
- Está prohibido matar o herir a un adversario que se rinda o que esté fuera de combate.
- Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos por la parte en conflicto que los tenga en su poder. Esta protección se extiende, asimismo, al personal sanitario, a los establecimientos, a los medios de transporte y al material sanitario.
- Los combatientes capturados y las personas civiles que están bajo la autoridad de la parte adversa tienen derecho a que se les respete la vida, la dignidad, los derechos personales y las convicciones. Serán protegidos contra todo acto de

⁶⁴ www.icrc.org

violencia y de represalias. Tendrán derecho a intercambiar noticias con sus familias y a recibir socorros.

- Cada persona se beneficiará de las garantías judiciales fundamentales. A nadie se considerará responsable de un acto que no haya cometido. Nadie será sometido a tortura física o mental, ni a castigos corporales o a tratos crueles o degradantes.
- Las partes en conflicto y los miembros de sus fuerzas armadas no tienen un derecho ilimitado por lo que respecta a la elección de los medios y métodos de guerra. Se prohíbe emplear armas o métodos de guerra que puedan causar pérdidas inútiles o sufrimientos excesivos.
- Las partes en conflicto harán siempre la distinción entre la población civil y los combatientes, protegiendo a la población civil y los bienes civiles. Ni la población civil como tal, ni las personas civiles serán objeto de ataques. Los ataques se dirigirán sólo contra los objetivos militares.

Para poder hablar del origen del DHI contemporáneo, debemos remontarnos al derecho vigente en los conflictos armados antes de su advenimiento. Primeramente se trataron de normas no escritas, basadas en la costumbre. Luego, progresivamente, hicieron su aparición tratados bilaterales que sólo en algunas ocasiones eran ratificados por los beligerantes después de la batalla; había, asimismo, reglamentos que los estados promulgaban para las respectivas tropas. En consecuencia, el entonces derecho aplicable en los conflictos armados estaba limitado en el tiempo y en el espacio, dado que sólo era válido para una batalla o un conflicto determinados. Dichas normas variaban según la época, el lugar, la moral, las civilizaciones, etc.

El DHI es aplicable en dos situaciones o, lo que es lo mismo, tiene dos regímenes de protección:

- a) Conflicto armado internacional. En esta situación se aplican los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo I de 1977. El DHI está destinado, principalmente, a las partes en conflicto y protege a todo individuo o categoría de individuos que no participa, o ya no participa de forma activa, en el conflicto.
- b) Conflicto armado no internacional. En este caso, son aplicables el artículo 3 común a los Cuatro Convenios y El Protocolo II. El derecho humanitario está

destinado, en esta situación, a las fuerzas armadas, regulares o no que tomen parte, o hayan dejado de tomar parte activa en las hostilidades.

El DHI obliga a todas las partes enfrentadas en un conflicto armado. Éstos deben respetar las normas humanitarias, tratándose de un conflicto entre estados e incluso en un conflicto interno. “El sentido eminentemente humanitario del derecho de los conflictos armados no puede imponer diferenciaciones entre los actores legales y los ilegales en lo que respecta a su grado de responsabilidad.”⁶⁵

Puesto que en un conflicto armado no internacional las hostilidades se dan entre fuerzas armadas y grupos armados organizados, entre fuerzas estatales y grupos contraestatales, la observancia de las leyes de la guerra debe ser por igual entre unas y otras, porque ambas tienen pretensiones político-militares que pueden afectar de la misma manera a las personas y a los bienes de un territorio determinado. Este es precisamente uno de los grandes aportes del derecho de los conflictos armados al derecho internacional y le imprime una diferenciación fundamental con el derecho internacional de los derechos humanos en el que el respeto y la garantía de los derechos le compete única y exclusivamente al Estado.

El deber para las partes contendientes de observar el mínimo humanitario de la norma suerte *ipso jure*, sin depender de ninguna declaración o de un cumplimiento correlativo, porque se fundamenta en principios humanitarios y no en la existencia previa de otros requisitos ni en la capacidad de los contendientes para observarlos. El derecho de los conflictos armados es de aplicación inmediata y no es recíproco.

El derecho de los conflictos armados se aplica sin condición de reciprocidad. La obligación existe de por sí y es absoluta e intrínseca para cada una de las partes sin hallarse subordinada a su cumplimiento correlativo, porque se fundamenta en la conciencia jurídica de la humanidad y no en la capacidad o incapacidad de la otra parte para observarla. Tan es así, que el derecho de Ginebra no se limita a exigir el respeto de sus normas por las partes en conflicto, sino que impone a todas las partes la obligación de hacerlas respetar (artículo primero común).⁶⁶

⁶⁵ *Impacto de los Conflictos Armados en la Infancia*; Memoria de la Consulta Para la Región de América Latina y el Caribe; UNICEF/DEFENSORÍA DEL PUEBLO; 2006, p.107

⁶⁶ J. De Preux, “Los Convenios de Ginebra y la Reciprocidad”, en *Revista Internacional de la Cruz Roja*, No. 67, enero-febrero 1985, pp. 25-29.

En cuanto al argumento de la reciprocidad, se acepta en la doctrina internacional que el DHI constituye una real excepción al principio de la reciprocidad en las relaciones internacionales, pues los Estados están obligados a respetar y a hacer respetar sus normas en todas las circunstancias.

Las represalias están prohibidas de manera absoluta por el derecho de los conflictos armados. Desafortunadamente, con frecuencia el derecho internacional es flexible y le otorga amplios poderes discrecionales en la práctica a las autoridades civiles y militares para adoptar medidas de fuerza que atemoricen y disuadan eficazmente a los sublevados a costa de numerosas vidas inocentes. En ese sentido, es muy atinada la advertencia de Oppenheim y Lauterpracht: “Las represalias, en vez de ser un medio para asegurar la conducta legítima de la guerra, pueden llegar a ser un instrumento efectivo de su completa y única violación en materias que constituyen las verdaderas bases del derecho de la guerra.”⁶⁷

Por definición, el DHI prescribe la obligación de respetar un mínimo de normas, aún en las peores situaciones, cuando el diálogo se ha interrumpido y ha sido reemplazado por el conflicto armado. La importancia de este hecho no debe subestimarse. Aunque sólo se respete un porcentaje mínimo de las normas, esto representa un elemento ritual, y la ritualización significa que el conflicto tiene una estructura formal. Incluso si las normas no se respetan, el hecho de tenerlas es muy diferente del no tener ninguna norma que violar. Así, aunque estén confrontados en una lucha a muerte en la que no parece haber ningún terreno común, hay una base mínima que los adversarios comparten. Esto puede constituir un marco, aunque sólo sea simbólico, para resolver el conflicto.

Para poder entender por qué es necesario el derecho humanitario internacional, debemos partir del hecho de que la guerra está prohibida. La Carta de las Naciones Unidas lo dice claramente, es ilícito recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra otros Estados. Entonces, por qué hablar de normas internacionales aplicables a los conflictos armados (por lo tanto, a la guerra) y a sus efectos, si en la Carta de prohíbe el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Tres respuestas de índole jurídica se pueden dar a esta interrogante antes de llegar a una triste conclusión:

⁶⁷ L.Oppenheim y H. Lauterpracht; *International Law*, Vol.II, 8ª ed., London 1955, p.565.

1. En la Carta de las Naciones Unidas se reconoce el derecho de legítima defensa (ante un ataque), pero las guerras están prohibidas partiendo de que se trata del recurso de la fuerza por agresión. Los estados conservan el derecho de defenderse, individual o colectivamente, contra los ataques que amenacen su independencia o su territorio.
2. La prohibición de recurrir a la fuerza, enunciada en la Carta, no se aplica a los conflictos armados internos.
3. En el capítulo VII de la Carta se autoriza a los Estados Miembros a hacer uso de la fuerza, en el marco de una acción colectiva, para mantener o reestablecer la paz y seguridad internacionales.

Por otro lado, aunque no se trata de un argumento jurídico, sabemos que las guerras siguen estallando a pesar de estar prohibido el recurso de la fuerza en la Carta de las Naciones Unidas. Los conflictos armados son una de las tristes realidades del mundo actual.

Por lo anterior, es evidente la necesidad de disponer de normas internacionales que limiten los efectos de la guerra sobre las personas y los bienes, que protejan a algunos grupos de personas especialmente vulnerables.

El DHI se ha convertido en un complejo conjunto de normas relativas a una gran variedad de problemas. No cabe duda que sus tratados principales y la gran cantidad de normas consuetudinarias restringen el recurso a la violencia en tiempo de guerra. No obstante, tal abundancia de normas jurídicas no debe hacernos olvidar que lo esencial de su existencia es el establecimiento de consideraciones elementales de humanidad, deben constituirse como el fundamento de la protección que el derecho confiere a las víctimas de la guerra. Son de obligado cumplimiento en cualquier circunstancia y ninguna derogación puede ser autorizada.

Por otro lado, no se debe pasar por alto que las normas del DHI se aplican a todos los conflictos armados, sean cuales fueren sus orígenes y sus causas —aunque, como se mencionó anteriormente, su aplicación puede dividirse en conflictos internacionales por una parte, y no internacionales por la otra—. Estas normas deben respetarse en todas las circunstancias y con respecto a todas las personas que protegen, sin discriminación alguna. En el DHI moderno se prohíbe cualquier trato discriminatorio de las víctimas de la guerra basado en el concepto de “guerra justa”.

En este punto resulta conveniente hacer la distinción entre DHI y derechos humanos. Un año antes del nacimiento de los Convenios de Ginebra, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos; este documento se hizo eco del creciente interés que, a nivel internacional, suscitaba la importante vertiente de los asuntos internos de los estados que el artículo 3 de los Convenios de Ginebra contemplaba respecto al modo de dirimir sus problemas internos. De hecho, las normas internacionales de protección de los derechos humanos obligan a los estados a reconocer y a respetar algunos derechos fundamentales de la persona humana y a actuar de manera que no se menosprecien. Análogo cometido tiene el derecho humanitario en tiempo de conflicto armado, insta a las partes en conflicto a respetar y preservar la vida y la dignidad de los combatientes enemigos capturados o de los civiles que se hallan en su poder. ¿En qué difiere entonces el derecho humanitario de los derechos humanos? Podría pensarse que se trata del mismo derecho.

En realidad, existe convergencia entre los objetivos de los derechos humanos y los del derecho humanitario. Ambos pretenden restringir el poder de las autoridades del Estado con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales del individuo. Los tratados relativos a los derechos humanos —fundados en el derecho consuetudinario— alcanzan ampliamente estos objetivos, ya que cubren la práctica totalidad de todos los aspectos de la vida. Las normas que dictan han de ser aplicadas a todas las personas y deben ser respetadas en cualquier circunstancia.⁶⁸ Por su parte, el derecho humanitario sólo se aplica en tiempo de conflicto armado. Sus disposiciones se formulan atendiendo a las circunstancias especiales de la guerra. Sus normas no pueden ser derogadas en circunstancia alguna. En general, se aplican en relación con el enemigo— y no en sus relaciones con los nacionales de su propio país—. No obstante, en caso de conflicto armado interno, la legislación sobre derechos humanos y el derecho humanitario se aplican simultáneamente.

En otras palabras, el derecho humanitario constituye un conjunto “especializado” de normas que depende del derecho de los derechos humanos, adaptadas precisamente a los casos de conflicto armado. Algunas de estas disposiciones no tienen equivalencia en la legislación de los derechos humanos; tal es

⁶⁸ Aunque en situaciones de emergencia se pueden suspender algunos derechos.

el caso, particularmente, de las normas que rigen la conducción de las hostilidades y el uso de las armas. A la inversa, el derecho de los derechos humanos cubre algunos ámbitos ajenos al derecho humanitario: los derechos políticos del individuo, por ejemplo. No obstante, a pesar de las coincidencias, el derecho de los derechos humanos y el DHI siempre constituyen dos ramas distintas del derecho internacional público.

Ahora bien, con respecto a la aplicación y el control de la aplicación del DHI, podemos decir que, mientras en un tratado de derecho humanitario sólo las partes han de cumplir las obligaciones que impone, en el DHI todos los estados deben respetar las normas de derecho consuetudinario. En efecto, los estados han de cumplir sus compromisos internacionales y adoptar todas las medidas necesarias para facilitar la aplicación del derecho. Si una parte incumple tal obligación, el Estado puede ser considerado responsable de las consecuencias de un acto ilícito. Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales solicitan de los estados partes que adopten determinadas medidas para garantizar el cumplimiento de sus compromisos.

De acuerdo a la afirmación de Hans Peter Gaser⁶⁹, es importante destacar en cuanto a la aplicación del DHI por las partes implicadas en un conflicto armado, que los Estados no están aislados, ya que pertenecen a la comunidad formada por el conjunto de estados que se han adherido a los tratados humanitarios. Los estados que no están implicados en un conflicto armado dado están en su derecho de querer asegurarse de que las partes en controversia respeten estos tratados.⁷⁰

A este respecto, los Convenios de Ginebra exigen que cada parte implicada en un conflicto designe a un país tercero —neutral— como *Potencia Protectora*. Una Potencia Protectora es un estado encargado de defender los intereses de una de las partes en el marco de sus relaciones con la otra parte en conflicto. Por consiguiente, estas potencias habrán de garantizar que los beligerantes cumplan con sus obligaciones de índole humanitaria.

⁶⁹ Doctor en derecho, ha sido asesor jurídico del Comité Internacional de la Cruz Roja. Actualmente ocupa el cargo de redactor jefe de la Revista Internacional de la Cruz Roja.

⁷⁰ Revista Internacional de la Cruz Roja, *El derecho internacional humanitario y la protección de las víctimas de la guerra*; 1 de noviembre de 2008.

La historia reciente demuestra que los estados, por razones de variada índole, son reacios a designar Potencias Protectoras. El Comité Internacional de la Cruz Roja ha desempeñado, por lo tanto, este cometido. Fundado en 1863 como institución caritativa, por exhortación de Henry Dunant, el CICR ha conservado con el paso de los años su carácter de institución privada. El CICR no es una organización internacional cuyos miembros constituyentes son los estados; por consiguiente, los gobiernos no ejercen influencia directa alguna sobre sus actividades. No obstante, su cometido y ámbito de acción son de índole internacional. Como institución del derecho privado, el CICR puede contribuir de forma sustancial a que las partes implicadas en un conflicto armado apliquen el derecho humanitario, como analizaremos con más detenimiento en el siguiente capítulo.

Por todo lo anteriormente señalado, podemos decir que el DHI tiene como objetivo limitar los sufrimientos engendrados por la guerra y mitigar sus efectos. Las normas que dicta son el resultado de un equilibrio entre las exigencias del desarrollo de la guerra—la “necesidad militar”— y, por otra, las leyes de la humanidad. El derecho humanitario es una cuestión delicada, pero no admite concesiones. Este derecho ha de ser respetado en todas las circunstancias para garantizar los valores de la humanidad y, a menudo, simplemente, para proteger vidas humanas. Cada uno de nosotros puede contribuir a que se comprendan mejor los objetivos primordiales y los principios fundamentales del DHI y a facilitar con ello un gran respeto. El día en que todos los estados y todas las partes implicadas en los conflictos armados respeten mejor el derecho humanitario será más fácil que haya un mundo más humano.

2.2. El Derecho de Ginebra y el Derecho de La Haya

El moderno derecho de los conflictos armados se ha traducido en dos ramas: el derecho de La Haya, o derecho de la guerra, y el derecho de Ginebra o derecho humanitario propiamente dicho. El primero se dedica a la regulación de las hostilidades y limita la elección de los medios y métodos de combate. El segundo protege a la población civil no combatiente y a las víctimas de los conflictos armados internacionales e internos.

El derecho de La Haya establece pautas sobre la conducción de hostilidades y limita la elección de los medios y métodos de combate. Establece, entre otras reglas, que las hostilidades sólo pueden dirigirse contra combatientes y objetivos militares, prohíbe los medios de combate que causen sufrimientos o daños innecesarios y proscribire las armas y los medios que causen a las personas civiles daños excesivos con respecto a la ventaja militar concreta y directa prevista.

El derecho relativo a la conducción de las hostilidades está comprendido por las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 y por algunos otros tratados. La Declaración de San Petersburgo de 1868 proscribire el uso de balas explosivas o cargadas de material inflamable. Las mencionadas conferencias de La Haya fijan importantes restricciones en la conducción de las hostilidades; se destacan el Convenio y su reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre; la Declaración relativa a la prohibición de lanzar proyectiles explosivos desde globos o por otros medios análogos; la Declaración relativa a la prohibición de emplear proyectiles que tienen por única finalidad extender gases asfixiantes o deletéreos; la Declaración referente a la prohibición de emplear balas que se dilatan o que se aplastan fácilmente en el cuerpo humano; el Convenio relativo a la colocación de minas automáticas de contacto. El Protocolo de Ginebra de 1925, prohíbe los gases asfixiantes, tóxicos o similares y los medios bacteriológicos. El Convenio de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflictos armados. La Convención de 1972 sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas bacteriológicas, biológicas, tóxicas y sobre su destrucción. La Convención de 1976 sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros hostiles. El Acta de la Conferencia de las Naciones Unidas de 1980, que prohíbe el empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados como son los fragmentos no localizables, las minas, las armas incendiarias y otros artefactos.

El derecho de Ginebra o Derecho Humanitario Internacional propiamente dicho, procura el respeto de los derechos humanos mínimos o inderogables, en caso de conflicto armado. Esta normatividad protege esencialmente a la población civil no combatiente, es decir, a todas las personas que no participan directamente en las hostilidades, asiste a las víctimas de los conflictos armados y otorga respeto humanitario a todo combatiente que caiga en poder del enemigo.

El DHI está comprendido por los cuatro convenios del 12 de agosto de 1949; el primero, para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña; el segundo, se refiere a los heridos, enfermos y naufragos de las fuerzas armadas en el mar; el tercero, relativo al trato debido a los prisioneros de guerra; y el cuarto, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Convenios que están adicionados por el Protocolo I relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y el Protocolo II relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales.

Los protocolos adicionales de 1977 reafirman los principios y reglas establecidos en las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 en lo respecta a las restricciones impuestas en la conducción de las hostilidades⁷¹, y los complementan con reglas que denotan las preocupaciones contemporáneas —temas de la nueva agenda internacional— que revisan no sólo las Convenciones de Ginebra, sino sobre todo el derecho de La Haya. De ahí que actualmente se prefiera enmarcar todos estos instrumentos bajo la denominación de “derecho de los conflictos armados”.⁷²

2.2.1. La Protección a los Niños en el IV Convenio de Ginebra y su Protocolo Adicional II.

Como ya vimos anteriormente, el Derecho de Ginebra o Derecho Humanitario Internacional está constituido por Cuatro Convenciones y dos Protocolos Adicionales; no obstante, para efectos del presente trabajo nos enfocaremos específicamente al IV Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra y a su Protocolo adicional Relativo a la Protección de las Víctimas de Conflictos Armados sin Carácter Internacional. Lo anterior debido a que nuestro objeto de estudio —los niños soldados de Colombia—, queda regido bajo la observación jurídica de estos instrumentos de protección.

⁷¹ Por ejemplo el Título III del Protocolo I contempla lo relativo a los métodos y medios de guerra y el estatuto de combatiente y de prisionero de guerra

⁷² Cuyo fundamento estipula que el uso de la violencia sólo se permite en la medida en que tenga la finalidad de dominar al contrincante, y sus medios y métodos para ello no sean ilimitados. Tales postulados encuentran su desarrollo en dos principios básicos: la distinción básica entre población civil y combatientes; así como entre bienes civiles y objetivos militares. El segundo, estipula que los medios y métodos de combate no deben causar males superfluos o sufrimientos innecesarios a los combatientes. Revista Internacional de la Cruz Roja, *El derecho internacional humanitario y la protección de las víctimas de la guerra*; Ginebra, 1 de noviembre de 1998.

La experiencia adquirida tras la Segunda Guerra Mundial evidenció la apremiante necesidad de un instrumento de derecho internacional para la protección de la población civil en tiempo de guerra. El resultado de la labor del CICR en este ámbito fue la aprobación del IV Convenio de Ginebra de 1949. A partir de entonces, los niños, como miembros de la población civil, tienen derecho a beneficiarse de la aplicación de este Convenio, además de que se formularon las primeras normas de derecho humanitario internacional relativas a conflictos armados no internacionales.⁷³

A partir de entonces, la comunidad internacional ha sido testigo de conflictos de nueva índole. Los métodos y medios bélicos son cada vez más elaborados y complejos. Son cada vez más frecuentes los conflictos en que luchan ejércitos regulares contra combatientes no regulares. En los conflictos actuales, son mucho mayores las pérdidas entre miembros de la población civil, de los cuales los niños constituyen uno de los sectores más afectados. Al respecto, los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra mejoran considerablemente la protección en favor de la población civil, y por consiguiente, de los niños. Con las nuevas disposiciones, se reafirma y desarrolla el IV Convenio de Ginebra.

En el DHI se prevé la protección general a los niños como personas que no participan en las hostilidades; y la protección especial, como personas particularmente vulnerables. Por lo demás, se protege también a los menores que participan de manera directa en los conflictos.

El DHI veda claramente el reclutamiento y la intervención de los niños en los conflictos armados. Este límite es incondicional para los menores de 18 años en cuanto a su implicación directa en los conflictos de carácter internacional y para cualquier tipo de participación, sea directa o indirecta, de los menores de esta edad en los conflictos armados sin carácter internacional. En cuanto a los mayores de 15 años pero menores de 18, se establece que los estados intentarán reclutar primero a los de más edad.⁷⁴ Tal prohibición se refiere a las Partes en conflicto y no va dirigida a los niños, deduciendo por reclutamiento no sólo el alistamiento forzoso, sino también el voluntario. Esto quiere decir que la transgresión de las disposiciones

⁷³ CICR, *Normas Fundamentales de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos Adicionales*; 1983, p.9

⁷⁴ Véanse los artículos 77.2 del Protocolo I y 4.3.c) del Protocolo II.

anteriores no crea el nacimiento de responsabilidad jurídica para el niño que contribuye en las hostilidades, sino para la parte en conflicto que le fuerza a participar en las mismas.

Curiosamente ambos Protocolos del DHI prevén la infracción de esta prohibición decretándose que si, excepcionalmente los niños menores de 18 años participaran en los conflictos y cayeran en el poder de la parte adversa, continuarían favoreciéndose del amparo especial previsto en el Derecho Humanitario a favor de los niños, independientemente de que sean o no prisioneros de guerra.⁷⁵ El incumplimiento de esas normas no priva al niño soldado de su estatus de persona que es objeto de protección especial por el DHI debido a su particular vulnerabilidad.

Los niños, en lo que se refiere a los *conflictos armados no internacionales*, están protegidos por las garantías fundamentales relacionadas con el trato debido a las personas que no participan directamente en las hostilidades, estipulado en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. En virtud de dicho artículo, los menores tienen derecho, en estos conflictos a menudo de extrema crueldad, a que se les trate, por lo menos, humanamente. No deben ser objeto de violencia alguna por lo que atañe a su vida, a su persona o a su dignidad.

En el Protocolo II de 1977, se codifica, asimismo, el principio en virtud del cual no deben ser objeto de ataques la población civil como tal ni las personas civiles.

En lo que respecta a la protección especial a los niños, como miembros de la población civil, en el IV Convenio de Ginebra hay un gran número de disposiciones en favor de los niños, lo cual demuestra que, ya en 1949, se sentía la necesidad de proteger especialmente a los niños contra los peligros de la guerra. No obstante, el principio en el que se basan esas diferentes normas relativas a los niños no está estipulado de manera explícita en parte alguna del Convenio.

En este sentido, el Protocolo II incluye un párrafo dedicado exclusivamente a los niños⁷⁶, en el que se estipula que *se proporcionarán a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten...*, tras lo cual se enumeran especiales medidas relativas a los menores, que dan más solidez a la norma general de protección. La estructura del artículo 4 evidencia la importancia que para los autores del Protocolo II tiene la

⁷⁵ Véanse los artículos 77.3 del Protocolo I y 4.3.d) del Protocolo II.

⁷⁶ Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), artículo 4; *Garantías Fundamentales*.

protección de los niños en conflictos armados no internacionales y permite mantener que se afirme el principio de especial interés en los niños en estos conflictos.

Referente a las disposiciones especiales de protección contra los efectos de las hostilidades, el IV Convenio de Ginebra prevé que los menores de quince años y las madres de niños menores de siete puedan ser admitidos en hospitales o en zonas de seguridad designados por las Partes en un Conflicto.⁷⁷ En este sentido, el Protocolo II recomienda, en el artículo 4,3 (e), la evacuación provisional de los niños, en ciertas condiciones, de una zona de combate a otra más segura dentro del país.

Ambas disposiciones también consideran el derecho de asistencia y ayuda. En muchas de las disposiciones del IV Convenio de Ginebra se tienen en cuenta las particulares necesidades de los niños, entre las que se destacan la del libre paso de socorros para niños menores de quince años y mujeres embarazadas y la de recibir suplementos nutritivos adecuados a sus necesidades fisiológicas. Por su parte, el Protocolo II formula el derecho de los niños a recibir asistencia y ayuda en su artículo 4.

Sobre la base de las conclusiones de un estudio de la UNESCO acerca de los niños y la guerra, adquieren especial significado las disposiciones del derecho humanitario internacional tendentes a preservar la unidad familiar en tiempo de conflicto armado: "...cuando se analiza la naturaleza del sufrimiento psicológico del niño víctima de la guerra, se descubre que no han sido los hechos propios de la guerra —bombardeos, operaciones militares— los que le han afectado emotivamente; el espíritu de aventura que caracteriza al niño, su interés por las destrucciones y por el continuo movimiento pueden adaptarlo a los peores peligros, sin que sea conciente de ello, con tal de que pertenezca a su protector, que en el corazón del niño encarna la seguridad, y siempre que, al mismo tiempo, pueda tener en sus brazos algún objeto familiar.

Lo que afecta verdaderamente al niño es la repercusión de los sucesos en sus relaciones familiares afectivas y la separación del género de vida a que está acostumbrado y, sobre todo, la abrupta separación de la madre.”⁷⁸

⁷⁷ Convenio IV, artículo 14.

⁷⁸ Traducción del CICR, *L'enfance, victime de la guerre, une étude de la situation européenne*, por la doctora Thérèse Brosse, UNESCO, 1949, París, págs. 11 y 12, citado en el *Informe sobre los Trabajos de la Conferencia de Expertos Gubernamentales*, Vol.II, CICR, 1972, p.90

Se tiene en cuenta la unidad familiar en las distintas disposiciones relativas a las personas que carecen de libertad. En el artículo 82 del IV Convenio de Ginebra se estipula que, siempre que sea posible, los miembros internados de una misma familia deberán estar reunidos en los mismos locales y alojados aparte de los demás internados, además de concedérseles las facilidades necesarias para hacer la vida familiar. En su artículo 51 prohíbe el trabajo de las personas protegidas menores de 18 años.

Sería incompleta la relación de las medidas estipuladas en el DHI para preservar las relaciones familiares entre los niños y sus parientes si no se menciona también que el IV Convenio de Ginebra prevé igualmente disposiciones para conocer la suerte que corren las personas protegidas, o las que posibilitan que los parientes averigüen su paradero. De conformidad con el artículo 24 del IV Convenio de Ginebra, se deben tomar medidas pertinentes para que todos los niños menores de 12 años puedan ser identificados.

En el caso del Protocolo II, en el artículo 4 (3) (b) se estipula que se tomarán las medidas oportunas para facilitar la reagrupación de familiares temporalmente separados. La evacuación de niños depende del consentimiento de los padres o de las personas que, en virtud de la ley o la costumbre, tengan en primer lugar la guarda de ellos.

Como hemos visto anteriormente, el bienestar del menor no depende únicamente de los medios básicos de subsistencia o de sus vínculos familiares, la naturaleza del menor también requiere, entre muchos otros elementos, la educación. Así, según el artículo 24 del IV Convenio de Ginebra, se debe garantizar, en todas circunstancias, que los niños menores de quince años, huérfanos o separados de sus familias, se les procure “la práctica de su religión y la educación”. En casos de *conflictos armados no internacionales*, se estipula, en el artículo 4 (3) (a) del Protocolo II, que los niños “recibirán una educación, incluida la educación religiosa o moral, conforme a los deseos de sus padres o, a falta de éstos, de las personas que tengan la guarda de ellos.”

Ambas disposiciones también consideran medidas en casos de niños arrestados, detenidos o internados. En general, consideran a los menores en estas circunstancias como personas que deben ser protegidas para garantizar su propia seguridad. Se puede internar a un niño como a cualquier otra persona; se le puede

también procesar por haber cometido una infracción contra el derecho penal o por haber cometido actos contra la seguridad de terceros. Lo que ninguno de estos instrumentos jurídicos acepta es la pena de muerte en todos los casos de menores de 18 años.

En el artículo 94 del IV Convenio de Ginebra, se prevé la educación de los niños y de los adolescentes internados, así como lugares especiales para deportes y juegos al aire libre. En el artículo 4 (3) (d) del Protocolo II, se dispone que los menores de 15 años que participan directamente en las hostilidades y que hayan caído en poder de la parte adversa, podrán seguir beneficiándose de la protección especial a que tienen derecho.

Hasta el momento, hemos mencionado disposiciones en favor de menores que tienen que ver con su entorno y con sus relaciones psicoafectivas. La carencia de condiciones mínimas de bienestar puede arrojar a un menor a participar de manera directa en las hostilidades y no sólo ser víctima de las mismas como parte de la población civil. Sin embargo, el Protocolo II contiene disposiciones específicas relativas al problema de los niños soldados. Ésta es una de las consecuencias de la evolución de los tipos de conflicto, es decir, el hecho de que a menudo estén mezclados los civiles y los combatientes. En este ámbito, se deberá tener en cuenta cómo participan los niños en las hostilidades: ayudando indirectamente a los combatientes, participando realmente en los combates, incluso alistándose en los grupos en conflicto. Prohibir que los niños participen en las hostilidades no habría sido realista ni posible. Sin embargo, la finalidad del Protocolo II es impedir, por todos los medios posibles, que participen prohibiendo, en particular, que se reclute a los menores de 18 años.⁷⁹

Si a pesar de las disposiciones del Protocolo II, los menores de 18 años participaran de manera directa en las hostilidades y son capturados, seguirán beneficiándose de la protección especial que su naturaleza les confiere.

Es importante tener en cuenta que no basta establecer disposiciones de protección que únicamente se enfoquen a dar tratamiento al problema de los niños inmersos en una guerra (de manera directa o indirecta), es necesario, como hemos

⁷⁹ Artículo 4 (3)(c) del Protocolo II.

podido ver en el desarrollo de este tema, que se establezcan medidas de prevención y tratamiento a todas aquellas causas que arrojan a los menores a buscar alternativas poco viables con su condición de vulnerabilidad. Es indispensable conocer a fondo la dinámica, necesidades específicas, el comportamiento y el entorno de los menores para saber cómo ayudarlos y evitar consecuencias más graves no sólo para los niños, sino para un país como Colombia y el mundo entero.

2.3. Disposiciones de la Declaración de los Derechos del Niño relativas a la protección de los niños involucrados en conflictos armados

Después de la Segunda Guerra Mundial, frente a un panorama de sistemática violación de los derechos humanos que parecía reflejar un fracaso de la ética y los valores humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió proclamar una Declaración de los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1959.⁸⁰

Tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como en la Declaración de los Derechos del Niño, implícitamente están considerados los derechos de los niños; sin embargo, están contemplados mediante principios generales de protección y cuya finalidad es establecer lineamientos para una vida digna de la persona humana.

Por lo anterior, podemos afirmar que en estos instrumentos no se contempla a los niños soldados como tales, sino que, de manera general, enuncian principios de protección para su bienestar — que es fundamental y decisivo para determinar la situación de los niños. Hemos visto anteriormente que el principal detonante del problema de los niños que participan en la guerrilla es la falta de un entorno adecuado para su desarrollo—. Por otro lado, la Declaración de los Derechos del Niño, por sí misma, no constituye una obligación legal ni coercitiva para aquellos países que la firmaran; no obstante, se trata de un precedente fundamental para promover la especialización y profundización en el estudio y aplicación de los derechos de los niños. Consta de 10 principios básicos.

Así, la Declaración de los Derechos del Niño, establece en su preámbulo:

⁸⁰ Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV).

“Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han proclamado...que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,...Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento....,Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, *La Asamblea General*,..Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole.....”⁸¹

De esta manera, quedan plasmados en dicha Declaración diez principios en donde, en general, se establece la protección especial, la cual deberá ser procurada por los padres, la sociedad, el Estado y las autoridades públicas.

La protección especial considerada en la Declaración tiene que ser comprensiva de la condición particular de los niños sin distinción alguna. Como parte del necesario desarrollo adecuado del menor —en los aspectos físico, mental, moral espiritual y social—, el niño tendrá derecho a disfrutar alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.⁸²

Para el tema que nos ocupa, los niños soldados en Colombia, es necesario considerar que, la puntual aplicación de los Principios de esta Convención, sería un factor determinante para reducir el reclutamiento y participación voluntaria de los menores en estas prácticas. Sabemos que el principal detonante del problema es la falta de un entorno amoroso, armonioso, en donde las principales necesidades de los niños estén cubiertas. No hay condiciones que les garanticen el acceso a viviendas dignas, educación, salud y sobre todo, el pleno respecto de sus necesidades especiales como seres vulnerables.

⁸¹ ONU; Declaración de los Derechos del Niño; Ginebra, Suiza.

⁸² Estos últimos plasmados en el Principio 4 de la Declaración de los Derechos del Niño. Ibid.

Así, el *Principio 6* establece que, el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión, deberá crecer al amparo de sus padres o tutores para lograr un ambiente de seguridad moral y material.

Por otro lado, aunque no se considera como tal el problema de los niños guerrilleros, la presente Declaración es conciente de que los niños tienen limitantes que su edad les marca, y pueden ser también blanco fácil de abusos de su condición de menores. El *Principio 9* establece que el niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad o explotación (situaciones a las que todos los días están expuestos los niños soldados). Más aún, enuncia que no deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

A pesar de que la sociedad internacional reconoce plenamente estos Principios como ejes rectores para el trato especial de los menores, lo cierto es que no se ha logrado, en el caso de los menores que participan en conflictos armados, que se respeten sus mínimos derechos. Por el contrario, su condición de vulnerabilidad, lejos de ser una base que frene los abusos, es aprovechada con fines violentos, sexuales, militares, de servidumbre por los grupos guerrilleros. Ya no se trata sólo de que los actores estatales, los actores internacionales y los grupos guerrilleros tomen conciencia del respecto de la dignidad humana, es necesario que las personas, de manera individual, pensemos cada vez más seriamente que el deterioro de la razón y la deshumanización son y serán la causa última de nuestra perdición.

2.4. La Convención de los Derechos del Niño

Como se mencionó en el apartado anterior, en 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este documento incluía todos los derechos de los niños, pero éstos no tardaron en alcanzar su independencia dado que las necesidades particulares de los niños debían ser especialmente definidas.

En 1978 el gobierno de Polonia sometió a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas la versión provisional de una convención sobre los derechos

de los niños. Durante el Año Internacional del Niño, en 1979, la comisión creó un equipo de trabajo para coordinar la reestructuración del documento que se presentó a los gobiernos de todo el mundo.

Antes de aprobar el texto definitivo vinieron diez años de riguroso estudio y negociaciones. En 1989 se concluyó la convención y fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre. En 1990 comenzó a aplicarse después de ser ratificada por 20 países; y actualmente ha sido adoptada por 187 gobiernos diferentes.

La Convención constituye un compromiso de la comunidad internacional con los niños para la protección de sus derechos civiles y políticos; al igual que los de naturaleza económica, social y cultural.

En su forma final, la CDN es un tratado completo sobre los derechos humanos. Siguiendo el modelo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención combina en un tratado tanto derechos civiles y políticos como derechos económicos, sociales y culturales. Más aún, la Convención excede el ámbito de la Declaración Universal mediante la incorporación de estándares de derecho humanitario y mediante la inclusión de nuevos derechos nunca antes protegidos por un tratado internacional sobre derechos humanos.⁸³

La Convención sobre los Derechos de los Niños constituye un tratado internacional que reconoce los derechos de los niños en 41 artículos esenciales y establece en forma de ley internacional para los estados partes, la obligación de garantizar a todos los niños el beneficio de una serie de medidas esenciales de protección y asistencia; acceso a la educación y atención médica; condiciones para desarrollar plenamente su personalidad, habilidades y talentos; un ambiente propicio para crecer con felicidad, amor y comprensión; y la información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y ser parte del proceso en una forma participativa.

Dado que el tema de los niños y sus derechos es un mosaico multifacético, las negociaciones para su elaboración debían contar con la participación conjunta de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales, entidades promotoras de los derechos humanos, abogados, especialistas de la salud, trabajadores sociales, educadores,

⁸³ Cynthia Price Cohen, *The Developing Jurisprudence of the Rights of the Child*, *en* ST. Thomas Law Review, Volumen 6, 1993, p.18 (Traducción de la Comisión Inter.-Americana de Derechos Humanos).

expertos en el desarrollo de los niños y líderes religiosos de todo el mundo. El resultado es un documento consensual que tiene en cuenta la importancia de los valores tradicionales y culturales para la protección y el desarrollo armonioso de los niños.

La Convención define como “niño” a toda persona menor a 18 años, a menos que las leyes de un determinado país reconozcan antes la mayoría de edad. Este instrumento presenta una serie de normas universales a las que todos los países pueden adherirse. Los niños no se consideran propiedad de sus padres ni beneficiarios indefensos de una obra de caridad. Son considerados seres humanos y titulares de sus propios derechos. Según la perspectiva que presenta la Convención, los niños son individuos y miembros de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad.

Reconocer los derechos de los menores de esta forma, permite concentrarse en ellos como seres integrales. Si en una época los derechos de los niños se consideraban negociables, ahora se han convertido en derechos fundamentales. Los pequeños dejaron de ser receptores pasivos de beneficios para convertirse en seres autónomos y sujetos de derechos.

En el preámbulo de la Convención se reitera el concepto de que los niños requieren atención y protección especial por ser particularmente vulnerables, destacando la responsabilidad de la familia en materia de atención primaria y protección. También se reafirma la importancia del respeto a los valores culturales de las comunidades y el papel fundamental de la cooperación internacional cuando se trata de garantizar los derechos de los niños.

Tras haber analizado detenidamente las causas por las cuáles los niños participan en los conflictos armados en general; y el colombiano en particular, podemos afirmar que, de alguna manera, los preceptos de la Convención no sólo tienen que ver con la regularización correctiva del problema, sino también preventiva; es decir que la Convención prevé un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de los menores, ya que es justamente cuando los niños carentes de amor, respeto, educación, vida digna, entre otros, deciden buscar la pertenencia a un grupo que le proporcione medios de subsistencia.

Así, aunque la Declaración no se refiere únicamente a los niños soldados, sus disposiciones relativas a la igualdad; supervivencia y desarrollo; esparcimiento,

recreación y cultura; trabajo infantil; explotación sexual; tortura y privación de la libertad; salud y servicios sociales básicos; calidad de vida; educación; recuperación psicoafectiva; justicia; protección y niños refugiados; pueden ser parte fundamental para determinar las opciones de supervivencia de los menores y así evitar que por propia voluntad se enlisten en un conflicto armado que, lejos de garantizarles una vida digna y acorde a su condición vulnerable, los lleve irremediablemente a recrudescer sus vivencias, a marcar su futuro o incluso, a la muerte.

2.4.1. Disposiciones de la Convención relativas a los niños soldados

La Convención de los Derechos del Niño contiene normas que protegen especialmente a los niños en un conflicto armado. El menor es considerado un sujeto de respeto y digno de protección específica acorde con su especial condición.

Así, la Convención, contiene normas relativas a una protección especial en donde se estipula que los estados partes se comprometen a respetar y a velar porque se respeten las normas de Derechos Humanitario Internacional que le sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño. De conformidad con las obligaciones dimanadas del DHI de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los estados partes adoptarán todas las medidas para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.⁸⁴

En Colombia es evidente la carencia de voluntad de las partes involucradas en el conflicto para asegurar a los menores condiciones favorables; por el contrario, los miembros de la guerrilla ocupan a los menores en actividades que, lejos de preservar sus derechos, lesionan gravemente su integridad en actividades de abuso, explotación y que nada tienen que ver con su condición especial de niños.

Las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño que tienen que ver con los menores que participan en un conflicto armado no sólo se relacionan con sus actividades como miembros de un conflicto, también con el entorno que los orilla a unirse a las fuerzas armadas,

La CDN, en su artículo 19, estipula que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas...apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o

⁸⁴ ONU; Convención sobre los Derechos del Niño; Ginebra, art. 38

abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual...”. En el caso de los niños soldados de Colombia, es más que evidente que no se aplica esta disposición, pues, a pesar de que se sabe que los niños que participan en conflictos armados están sometidos a constantes abusos, aún no existe una medida que los aleje de esta situación. El gobierno colombiano no ha logrado la adopción de medidas que, en la práctica, beneficien a los menores respecto a la explotación y abuso.

Asimismo, de conformidad con las obligaciones dimanadas del DHI de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los estados partes adoptarán todas las medidas para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.⁸⁵

Por otro lado, otra realidad con la que los niños soldados colombianos conviven día a día, es el hecho de que deben realizar trabajos no aptos para su condición y edad, misma situación que contradice a la CDN al establecer que los Estados Partes deben reconocer el derecho de los menores a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que resulte peligroso o entorpezca su educación, o bien, que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.⁸⁶

Los niños soldados de Colombia, a pesar de ser menores, han aprendido la crueldad y constantemente cometen acciones delictivas que deberán ser juzgadas por un Estado que se rige, o se debe regir, por la legalidad. A pesar de ello, la CDN reconoce que el juicio y la sentencia no debe pasar por alto su condición de niños y, en su artículo 37 establece que no se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidades de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad. “Todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad.”⁸⁷

Como una forma de prevención, el artículo 39 habla de que los estados partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 18 años de edad, no participen directamente en las hostilidades.

⁸⁵ *Ibid.* Art. 38

⁸⁶ *Ibid.*; art.32

⁸⁷ *Ibid* art. 37, inciso C

Sin embargo, la realidad es otra; valdría la pena detenerse a reflexionar por qué razón no sólo no se respeta esta disposición, sino que cada vez más niños menores de 18 años se enfilan en las listas de combatientes. Posiblemente la respuesta se encuentra en el contexto que rodea a los menores. Mientras no exista un sistema efectivo de protección y un entorno que les garantice condiciones adecuadas de vida y desarrollo acordes a sus características específicas, los niños, como personas con necesidades especiales, deben buscar núcleos de convivencia que les brinden sentido de pertenencia y que, de manera parcial y abstracta, llene los requerimientos inmediatos de “protección” y subsistencia. Si en Colombia existieran mecanismos adecuados que garanticen el acceso a mejores niveles de vida en general, los problemas derivados de esta situación tal vez no serían tan agudos ni tan difíciles de solucionar. El niño combatiente, a pesar de vivir experiencias extremas para personas de su edad, en su condición de niños, no pueden tener la madurez suficiente para distinguir lo que puede marcarle de por vida.

Al respecto, la CDN también considera importante la recuperación física y psicológica de los menores que han pertenecido a grupos en donde impera la violencia y el abuso. En su artículo 39, habla de la adopción de medidas apropiadas enfocadas a la reintegración social de todo niño. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. El artículo 40 menciona que “todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales....tiene derecho a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover su reintegración y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.”⁸⁸

Aquí volvemos a preguntarnos, ¿qué tan factible es en la realidad la recuperación psicosocial del menor involucrado en conflictos armados? Resulta que los gobiernos y la sociedad deberán ser muy cuidadosos para establecer programas realmente adecuados, deberán ser pacientes y constantes a fin de que se cumplan cabalmente las disposiciones para este fin.

⁸⁸*Ibid.* Art.40, párrafo 1.

No se puede dejar de reconocer que, a pesar de la lejanía de las disposiciones de la CDN con la realidad colombiana, se trata de un esfuerzo y un parteaguas para reconocer que los menores del mundo no se encuentran en condiciones favorables a pesar de su vulnerabilidad. Que ante todo, se debe reconocer las condiciones específicas de los niños para tratarlos con dignidad y respeto, que esas condiciones de ninguna manera son compatibles con enfrentamientos violentos y situaciones de vida carentes de seguridad, amor y respeto. Imaginar a un pequeño en medio de abusos, muerte y violencia es tanto como imaginar una sociedad internacional contemporánea carente de sensibilidad ante los embates y consecuencias de su propio proceder. Simplemente no es posible empatar la vulnerabilidad de los niños con atroces circunstancias.

2.4.2. Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados

La CDN reconoce plenamente la importancia de la protección especial a favor de los niños en general; sin embargo, la situación de los menores combatientes ha ido en aumento en los últimos años y por ello se reconoce la necesidad de seguir mejorando la situación de los niños y para que éstos se desarrollen en condiciones de paz y seguridad.

Por ello, en mayo de 2005, los estados partes de la CDN han convenido la elaboración de un Protocolo especial a favor de niños combatientes. Este Protocolo es el resultado de la plena conciencia por los efectos perniciosos que tienen para los menores los conflictos armados, y por sus consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo. Es evidente la necesidad de aumentar la protección de los niños con miras a evitar que participen en conflictos armados.

“Convencidos de que un Protocolo Facultativo de la Convención por el que se eleve la edad mínima para el posible reclutamiento de personas en las fuerzas armadas y su participación en las hostilidades contribuirá eficazmente a la

aplicación del principio de que el interés superior del niño ha de ser una consideración primordial en todas las decisiones que le conciernan..”⁸⁹

Como antecedentes de la elaboración de este Protocolo, en diciembre de 1995 se llevó a cabo la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. En esta Conferencia se recomendó, entre otras cosas, que las partes de conflicto tomaran todas las medidas viables para que los niños menores de 18 años no participaran en las hostilidades. Por otro lado, en junio de 1999 se aprobó de manera unánime el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, en el que se prohíbe, entre otros, el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.

Resulta trascendente el hecho de que este Protocolo considera el problema de menores combatientes como consecuencia de problemas económicos, políticos y sociales, nada más cercano en el caso de los niños soldados colombianos. De la misma manera, establece la importancia de fortalecer la cooperación internacional para la aplicación del Protocolo y para apoyar la recuperación psicosocial de los niños combatientes, así como su reintegración social.

El Protocolo, en su artículo 1, establece que “los estados partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en las hostilidades”.

Es importante mencionar que el Protocolo considera que los estados partes que permitan el reclutamiento de menores a 18 años, deben tomar medidas especiales de protección y salvaguarda a fin de que el reclutamiento sea auténticamente voluntario; que se realice con el pleno consentimiento de los padres o tutores; que el menor sea informado de sus deberes militares con anticipación y que se presenten pruebas fiables de la edad de la persona.

Resulta notable el hecho de que este Protocolo prohíbe terminantemente el reclutamiento de menores de 18 años por parte de grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado. Para ello, se adoptarán medidas para impedir el

⁸⁹ ONU, *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados*; Preámbulo.

reclutamiento con la inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas.⁹⁰

A pesar de la prohibición, Colombia no ha encontrado las “medidas adecuadas y posibles” para evitar el reclutamiento –forzoso y/o voluntario- de niños menores de 18 años en las filas guerrilleras. Por el contrario, hay niños muy pequeños realizando labores no aptas para su edad dentro de estos grupos armados.

El Protocolo, consciente de esta situación, considera en su artículo 6, apartado 3, que los estados partes adoptarán todas las medidas posibles para que las personas que están bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean desmovilizadas y separadas del servicio. De ser necesario, los estados partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

El estado colombiano debe reconocer que las medidas adoptadas para evitar el reclutamiento de niños en las fuerzas guerrilleras no están siendo verdaderamente efectivas desde el momento en que el problema no sólo no se soluciona, sino que se agudiza cada vez más. Tal vez ha perdido la perspectiva del problema y pretende ver la situación de manera aislada, sin considerar que se trata de una situación totalitaria y que debe prever desde el origen del problema; por un lado, implementa medidas de solución y por otro, no alcanza a establecer vínculos efectivos de negociación para lograr la paz con grupos guerrilleros y paramilitares, lo que agudiza más la situación no sólo de los menores, sino de todos los colombianos. Tal vez deberá entender que el problema lo ha rebasado y requiere de la cooperación internacional que también el presente Protocolo prevé en su artículo 71, en donde se menciona que los estados partes cooperarán en su aplicación, así como en la prevención, rehabilitación y reintegración social de menores combatientes. La cooperación se enfoca a medidas técnicas y asistencia financiera, previa evaluación de los estados afectados. Quizá Colombia pueda encontrar una posibilidad de solución ante esta perspectiva, claro, si deja a un lado su orgullo nacional disfrazado de preservación de la soberanía.

⁹⁰ ONU; *Protocolo Facultativo.....*; artículo 4; apartado 2.

Este Protocolo puede ser la estrategia operativa más importante de los últimos años que, en primera instancia, reconoce plenamente la situación de menores combatientes como problema de especial atención y segundo, establece de manera más específica lineamientos de actuación plenamente definidos. Promueve también la cooperación internacional y así se abre una alternativa más el eficaz tratamiento de los niños soldados en el mundo.

2.5. Repercusión de las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño en la legislación colombiana

Los niños colombianos sufren los rigores de la injusticia social que se traduce en la falta de acceso a condiciones mínimas de supervivencia, como la adecuada alimentación, salud, vivienda, así como condiciones que garanticen el desarrollo integral, tales como el ejercicio del derecho a la educación, la recreación y la cultura y por el contrario se ven sometidos a una dura explotación y abuso.

Lo más preocupante de la situación de la niñez colombiana es que el derecho a la vida y a la integridad personal está siendo frecuentemente violado, pues cada vez son más los niños víctimas de violación a estos derechos como consecuencia del conflicto armado interno o por la intolerancia social en la mal llamada “limpieza social”, que tiene qué ver con asesinatos, desaparición y tortura de los menores.⁹¹

Si bien es cierto que la situación de la niñez dista de ser un problema cuantitativo, este factor contribuye significativamente a visualizar su compleja problemática frente al abandono y la marginalidad.

En este apartado enfocaremos varios aspectos importantes en materia legislativa relacionados con la situación del niño colombiano, tomando en cuenta el especial deber de protección del Estado en referencia al menor.

Colombia, consciente que de la CDN constituye el marco fundamental a partir del cual los gobiernos desarrollan sus políticas para la niñez y la adolescencia, el

⁹¹ OEA; Humanidad Vigente, Situación de derechos humanos de los niños y las niñas en Colombia, 1997, p.1

Congreso la ratificó por medio de la ley 12 de 1991. El gobierno nacional debe asegurar su aplicación y, debido a su condición de ley, debe cumplirla y respetarla.

Asimismo, el gobierno nacional de Colombia adoptó el Protocolo adicional a la CDN, que aumenta de 15 a 18 años la edad mínima para ser parte de las fuerzas armadas. El Congreso de la República decretó en 1999 la Ley 548 que prohíbe taxativamente la vinculación de los menores de 18 años en el servicio militar obligatorio.

Siguiendo con los lineamientos de la Convención, la Asamblea Nacional Constituyente reformó en 1991 la Carta Magna e incluyó el criterio y los principios de protección integral de la niñez en su doble dimensión: garantía de los derechos de los niños y protección en condiciones especialmente difíciles. Además, establece la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la obligación de asistir y proteger a los menores para asegurar su desarrollo armónico integral en el ejercicio pleno de sus derechos.

La ratificación de la Convención y la consagración de los derechos fundamentales de la niñez en la Constitución Política de 1991 ha dado como resultado la formulación y puesta en marcha del Plan de Atención en Favor de la Infancia (PAFI), estrategia que busca priorizar a la niñez en la agenda política, económica y social del Estado.⁹²

La legislación nacional colombiana sobre la niñez ha ido variando, principalmente debido a las diferentes concepciones que ha habido respecto a los principios que deben caracterizarla. La Ley 7 de 1979 consagró principios fundamentales para la protección de la niñez, estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Actualmente, la norma central que rige la materia es el Código del Menor, expedido en 1989, mediante el Decreto Ley 2737. Dicho código retomó diversas disposiciones anteriores y concentró la legislación en materia de salud, educación, trabajo, asistencia social y reeducación del niño.

⁹² Como ejemplo, podemos mencionar programas para la revisión, actualización y desarrollo del Código del Menor, iniciando con la responsabilidad penal juvenil; el Plan Nacional contra la violencia intrafamiliar, orientado a promover las buenas relaciones y contribuir a la construcción de una cultura de convivencia pacífica; la Presentación de un proyecto de ley orientado a fortalecer la normativa sobre prevención y control de la prostitución y abuso infantil; así como la ley de juventud dirigida a reconocer y promover la participación de los jóvenes y a mejorar la oferta y calidad de servicios de salud, educación y capacitación para el trabajo, entre otros.

En 1991 se expidió la nueva Constitución Política de Colombia, “la cual consagra como prevalentes los derechos de los niños y señala al Estado, la sociedad y la familia como responsables directos de éstos, establece la protección integral y recoge plenamente la filosofía y el marco doctrinario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.”⁹³

El artículo 44 de la Constitución establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. También establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Este artículo es un claro ejemplo de que se trata de un Constitución Política respetuosa de los derechos proclamados en la CDN; además, desde 1991 hasta la fecha, se han dictado varias leyes especiales sobre aspectos específicos, como la Ley 25 de 1992, sobre reclutamiento y servicio militar. Adicionalmente, el Estado colombiano ha incorporado otras normas expedidas con el fin de mejorar la protección de los derechos de los niños: la Ley 294 de 1996 establece reglas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar; la Ley 311 de 1996 crea el Registro Nacional de Protección Familiar en el cual se identifica a quienes se sustraigan de prestar sus obligaciones alimentarias en favor de sus hijos; la Ley 360 de 1997 modifica algunas normas relativas a la comisión de delitos sexuales.

El referido Código del Menor, de 1989, actualmente en vigencia, se fundamenta en la teoría de la “situación irregular”, cuyos principios se contrarían con la doctrina de la “protección integral”, que orienta tanto la CDN como la Constitución Política colombiana de 1991. Conforme a los postulados de la teoría de la “situación irregular”, el niño es concebido como un sujeto al cual el Estado debe protección, siempre que el niño haya sido declarado en situación irregular; es decir que para que puedan operar los mecanismos de protección previstos en la ley, el niño debe estar al margen de la ley. Bajo este sistema, el menor es “concebido como un ser

⁹³ Constitución Política de la República de Colombia; exposición de motivos; p.8

individualmente incapaz y socialmente enajenado”,⁹⁴ acreedor de protección, pero no como una persona singular, titular plena de derechos.

Por contraposición, la Constitución Política de 1991 opta por los modernos postulados de la teoría de la “protección integral”, ya que ha concedido rango constitucional a los derechos de los niños, dándoles el carácter de prevalentes y ha impuesto a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Asimismo, cuando en 1991 el Estado colombiano ratificó la CDN, éste adquirió la responsabilidad de garantizar la realización de los derechos en ella consagrados.

Ante esta perspectiva, recientemente se presentó al Congreso colombiano, un Proyecto de Código del Niño, que sustituirá al actual Código del Menor, el cuál está concebido bajo los parámetros de la mencionada teoría de la protección integral del niño.

Por otro lado, la UNICEF, en un estudio sobre la situación de los menores combatientes en Colombia⁹⁵, recomienda al gobierno y a otras entidades el cabal cumplimiento del compromiso que le impone la CDN respecto a no reclutar menores de edad en las filas de las Fuerzas Armadas bajo ninguna circunstancia, descartando la justificación del reclutamiento voluntario de menores de edad, con permiso escrito de sus padres. Para tal efecto, recomienda la derogación del artículo 10 de la Ley 48 de 1993 sobre reclutamiento forzado y la reforma del artículo 13 de la Ley 418 de 1997; así como una declaración pública sobre su intención de mantener firmemente la reserva a los numerales 2 y 3 del artículo 38 de la Convención de los Derechos del Niño.

Por otro lado, la UNICEF reconoce que le compete al gobierno nacional hacer cumplir eficazmente las disposiciones legales y políticas públicas adoptadas para la protección de los menores afectados por el conflicto armado.

Asimismo, recomendó al Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y las autoridades judiciales, llenar el vacío jurídico que rodea a la infancia involucrada en la guerra. Para tal efecto, el Código del Menor debe considerar la situación de los menores vinculados y desvinculados del conflicto, considerándolos como víctimas y

⁹⁴ Id. p.10

⁹⁵UNICEF; El Dolor Oculto de la Infancia; Santa Fe de Bogotá, 2008.

proponiendo un marco jurídico para dar atención por el Estado con programas especiales para evitar su participación en la guerra y garantizar el ejercicio de sus derechos una vez desvinculados. Se propone que el gobierno nacional, en virtud de las facultades que le otorga la ley, decrete el indulto para los menores de edad que participan en la guerra, durante el conflicto y una vez que concluya.

UNICEF también consideró importante que el Estado deba ampliar y mejorar los sistemas de registro civil de los niños en las zonas de alta confrontación armada.

Respecto al marco legal de los programas de asistencia del gobierno, podemos afirmar que ninguna ley nacional específica regula la asistencia humanitaria a los niños ex combatientes. El marco legal para el programa de desmovilización del Gobierno está recogido en una ley con fines más políticos que humanitarios —para crear las condiciones para el inicio de las conversaciones de paz con las FARC—. El primer capítulo de la Ley 418, aprobada el 26 de diciembre de 1997, contenía “disposiciones para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con organizaciones armadas al margen de la ley, a las cuales el gobierno nacional les reconozca carácter político para su desmovilización, reconciliación entre los colombianos y la convivencia pacífica”.⁹⁶

Los artículos 50 y 60 permitían al gobierno, respectivamente, conceder indultos o anular los cargos en el caso de aquellos condenados, enjuiciados o acusados de pertenecer a organizaciones armadas a las cuales el gobierno les reconozca el carácter político, o de actos criminales relacionados, siempre que el grupo o la persona en cuestión haya abandonado la lucha armada y optado por retomar la actividad política legal e integrarse a la vida civil. La disposición no era aplicable “a quienes realicen conductas que configuren actos atroces, de ferocidad o barbarie, terrorismo, secuestro, genocidios, homicidios cometidos fuera de combate, o colocando a la víctima en estado de indefensión.”⁹⁷

El artículo 50 incluía una disposición especial para los niños por la que se exigía a los fiscales y a los jueces que sometieran sus casos a un organismo técnico, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA), que tenía que decidir si podían beneficiarse de la ley. El CODA sólo otorgaba inmunidad penal y beneficios

⁹⁶ Título 1 de la Ley 418 de 26 de diciembre de 1997, disponible en Internet en <http://www.red.gov.co/LaInstitucion/Normatividad/Ley418-1997/ley418-1997.html>

⁹⁷ Ibid. art.50 (3).

económicos a los niños de las FARC, el ELN y otros grupos guerrilleros más pequeños que se hubieran entregado. La ley negaba tanto la inmunidad como los beneficios a los miembros de las AUC o a los combatientes capturados de cualquier otro grupo armado.

Cuando el Congreso aprobó la Ley 782, prorrogando la vigencia de la Ley 418, el 23 de diciembre de 2002, se introdujeron tres cambios importantes que afectaban a los niños. Se eliminó la referencia del artículo 50 a las organizaciones armadas “a las cuales se les reconozca carácter político”, para que los niños de los grupos paramilitares también pudieran beneficiarse en el futuro de la ley. En segundo lugar, el niño que “tomase parte en las hostilidades” se consideraría a partir de ese momento una “víctima de la violencia política” y podría recibir asistencia humanitaria del gobierno.⁹⁸ Finalmente, se introdujo una nueva disposición pidiendo al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) que diseñara y aplicara un programa especial en beneficio de *todos* los niños que hubieran tomado parte en las hostilidades o hubieran sido víctimas de la violencia política. Esta fue la primera ley que atribuyó un mandato legal específico al programa ICBF para los niños ex combatientes.⁹⁹

En 2002, el gobierno introdujo un proyecto de ley en el Congreso por el que los niños combatientes mayores de 12 años tendrían responsabilidad penal por ciertos crímenes de “especial gravedad” como la desaparición forzada, la extorsión, la tortura, el secuestro, el genocidio, el homicidio agravado, el homicidio simple, la conspiración para cometer dichos crímenes, el abuso sexual con violencia cuando la víctima es menor de 18 años, el abuso sexual de niños menores de 14 años y el abuso sexual de personas indefensas.¹⁰⁰

El asunto de cómo se debe tratar a los niños responsables de atrocidades cometidas mientras formaban parte de grupos armados sigue planteando dificultades. Como han demostrado los estudios actuales, una proporción considerable de los

⁹⁸ Artículos 15 y 16 de la Ley No. 782, de 23 de diciembre de 2002. La Ley 782 está disponible en <http://bib.minjusticia.gov.co/normas/leyes/2002/17822002.htm>

⁹⁹ Artículo 17 de la Ley No. 782.

¹⁰⁰ El Proyecto de ley no prosperó en 2002 debido a las efectivas presiones de los grupos de derechos del niño. Entrevista telefónica de Human Rights Watch con la Comisión Colombiana de Juristas, 12 de mayo de 2003.

niños ex combatientes admite haber participado directamente o haber sido cómplice de algún crimen grave.¹⁰¹

No se puede hacer a los niños responsables de las mismas decisiones que los adultos y, por lo tanto, no se les puede castigar como si fueran adultos, incluso cuando sean hallados culpables de crímenes atroces.

Mientras que la mayoría de los adultos pueden darse cuenta de que el asesinato a sangre fría es malo, un niño tiene menos capacidad para tomar esa decisión. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores —Reglas de Beijing—, señalan la importancia de reconocer si “los niños pueden hacer honor a los elementos morales y psicológicos de responsabilidad penal; es decir, si puede considerarse al niño, en virtud de su discernimiento y comprensión individuales, responsable de un comportamiento esencialmente antisocial.”¹⁰²

El gobierno de Uribe ha declarado su intención de introducir leyes para la creación de un nuevo sistema penal de justicia de menores. Sin embargo, en la actualidad, aún no se introduce ninguna nueva ley o política, aparte de la Ley 782, para fortalecer los derechos de los niños ex combatientes o con el objetivo específico de prevenir el reclutamiento de menores. De hecho, algunas de las políticas introducidas por Uribe para combatir a la violencia armada podrían revertir los logros graduales que se han alcanzado en los últimos años. Es preocupante que aún no se haya especificado la edad mínima para el reclutamiento en la red de informantes civiles establecida por el gobierno en 2002. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional considera un crimen de guerra el uso de niños menores de 15 años para “participar activamente en las hostilidades”, que, según la Comisión Preparatoria, incluyen las tareas de exploración y espionaje. Es posible que los niños tentados por las promesas de dinero por alistarse a la guerrilla o las fuerzas paramilitares, lo vean también por la oportunidad de ganar dinero trabajando secretamente para el gobierno. Hasta ahora, el gobierno no ha prohibido explícitamente el uso de niños como informantes en su plan para una Red de

¹⁰¹ Véase, por ejemplo, Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, *Child Soldiers Global Report 2001* (London: Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, 2001); y Brett, Rachel y Margaret Mc Callin, *Children: The Invisible Soldiers* (Stockholm: Radda Barnen, 1998), pp. 93-99.

¹⁰² *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores*, GA. Res 40/33, anexo, 40 U.N.GAOR Supp (No.53) at 207, U.N. Doc. A/40/53 (1985).

Cooperación Ciudadana. Es más, los propios niños podrían ser víctimas de acusaciones anónimas y malintencionadas de que pertenecen o colaboran con grupos armados realizadas por informantes cuya identidad mantiene en secreto el programa del gobierno.

También se puede ver afectada la salvaguardia del derecho del niño a un recurso judicial rápido y efectivo si se aprueba el proyecto de enmienda constitucional sobre la administración de justicia, presentado en octubre de 2002. En este proyecto se pide la exclusión del derecho de amparo y la acción de tutela de los derechos del niño.

En términos generales, puede afirmarse que la problemática que afecta a la niñez colombiana no se debe a la ausencia de una legislación adecuada. Por el contrario, Colombia cuenta con un sólido y amplio marco jurídico, tanto internacional como nacional, que en su conjunto crea amplios parámetros respecto a los derechos del niño. El problema es que dicho conjunto de normas en la práctica no se aplica a la situación real de la mayoría de los niños colombianos.

Tras esbozar el contexto legislativo colombiano en materia de niños y la evidente influencia de la CDN en su contenido, se pone en evidencia la necesidad de buscar mecanismos efectivos de aplicación a la situación real de los menores en Colombia. Los lineamientos de protección especial a los niños es considerada y plasmada en la Constitución, sólo hacen faltan medidas coercitivas legítimas para garantizar su cabal seguimiento y cumplimiento. Para ello, no sólo es necesario un marco legislativo adecuado, también es necesario crear conciencia social de la importancia de respetar los derechos de los niños como la única forma en que un país se puede “vacunar” ante los embates futuros; el bienestar de los niños garantiza personas que, en su madurez, fortalecerán a Colombia como lo que es, un país con muchas posibilidades de crecimiento y sobre todo, un país que, después de tantos años, merece individuos en pleno ejercicio de sus derechos.

2.6. Posibilidades y dificultades para aplicar el derecho humanitario internacional en el caso de los niños soldados de Colombia

Muchas realidades y circunstancias atentan contra la aplicabilidad de las normas de derecho humanitario internacional, en particular las que protegen a los niños en condiciones de conflicto armado interior. En el caso particular de Colombia, la percepción que se podría tener al respecto es que no es posible avanzar hacia la aplicación de esas disposiciones de protección, si no se logra previamente un acuerdo humanitario.

Los acuerdos humanitarios tienen un valor por sí mismos: el de reducir los sufrimientos humanos de la población atrapada por los conflictos, y en particular, de los sectores especialmente vulnerables como los niños. Pero también los convenios humanitarios tienen una gran ventaja, y es que abren el camino hacia la paz, porque crean un terreno de diálogo entre las partes, que facilita compromisos de mayor envergadura hacia la negociación definitiva de la paz.

Estos acuerdos humanitarios, sin embargo, plantean grandes dificultades y están rodeados de grandes obstáculos; en primer lugar, para el Estado y las instituciones estatales. Para el Estado, los obstáculos son fundamentalmente ideológicos, de mentalidad, porque arribar a un acuerdo humanitario con los grupos irregulares, en particular con la guerrilla, exige un cambio de perspectiva y de mentalidad. Exige dar al adversario un tratamiento distinto, implica reconocer la legitimidad del adversario armado como un interlocutor. Y este es un paso que está siempre sembrado del temor de abrirle camino a un reconocimiento de un cierto *status* al adversario armado, y de que así éste pueda obtener ventajas políticas. Y aquí se presenta un hecho paradójico, y es que este temor del Estado y de las instituciones estatales es mayor en los estados con una tradición democrática representativa y constitucional, con una fuerza pública defensora del Estado de derecho y del orden constitucional.

Existen también obstáculos relacionados con la mentalidad. Quizá, la primera de esas dificultades se relaciona con las concepciones de acuerdo con las cuales la sociedad está dividida en clases cuyos intereses antagónicos son irreconciliables; de

manera que es difícil concebir a todos los seres humanos independientemente de la clase a la que pertenezca como sujetos igualitarios de derechos.¹⁰³

El discurso de los derechos humanos ha permeado a sectores de la guerrilla y el discurso del derecho humanitario comienza también a hacerlo. Sin embargo, existe una dificultad radical para acoger los planteamientos y los discursos propios de los derechos humanos desde una perspectiva de división radical de la sociedad en clases. Pero también hay otras dificultades en el terreno ideológico, algo que podemos llamar el “guerrerismo”, la exaltación de la acción agresiva sin mirar la magnitud de los sufrimientos causados a la población civil involucrada y la incapacidad para sentir vergüenza en relación con los daños causados a la población. En ese sentido, la guerrilla colombiana es bien distinta de la de otros países latinoamericanos, sobre todo centroamericanos, que se movieron a través de enlaces y contactos por el mundo, recogieron perspectivas más amplias y fueron susceptibles de recibir la influencia moderadora de estados progresistas. La guerrilla en Colombia es muy aislada, y presenta también fenómenos o características de desarticulación muy particular. Los frentes guerrilleros, en algunos casos, son supremamente autónomos del mando central y existen formaciones para-guerrilleras cuyos niveles de autonomía son muy elevados.

La capacidad del mando guerrillero para permear ciertos sectores e influirlos es débil, sobre todo en algunas regiones del país; romper estas realidades es muy difícil. Esto implica abrumadores esfuerzos en materia de educación, y en los últimos años ha habido diversas exploraciones en la materia.¹⁰⁴ No obstante, también hay muchos obstáculos por vencer, sobre todo porque, además de los problemas ideológicos y de educación, hay dificultades prácticas para la realización de acuerdos humanitarios y el más fuerte de ellos es, quizá, la necesidad que tendrían determinados grupos guerrilleros de apelar a las infracciones al derecho humanitario internacional para sostener una maquinaria de guerra. Este es un hecho particularmente grave en el caso colombiano. La guerrilla, en muchos casos, no depende de bases sociales

¹⁰³ UNICEF; *Impacto de los Conflictos Armados en la Infancia*; Memoria de la consulta para la región de América Latina y el Caribe; Santafé de Bogotá, 1998, p. 99

¹⁰⁴ El Comité Internacional de la Cruz Roja ha indagado esas posibilidades, y hay señales de un creciente interés de la guerrilla en torno a la temática del derecho humanitario internacional, pero con diferencias, con enfoques más reales del problema de la educación relacionado con la guerrilla. Ídem, *Impacto de los Conflictos.....*; p.102

extensas de apoyo, pues ha logrado desarrollar una actividad militar autónoma y financiada a través de actividades que infringen directamente el DHI, tales como el secuestro, las amenazas y extorsiones para financiar la guerra.

Esto ha llevado a algunos intelectuales democráticos a decir que no se le puede pedir a la guerrilla que deje de infringir el DHI, porque sería tanto como pedirle que deje de ser guerrilla, que deje de perpetuar la posibilidad de su propia existencia. No se trata de pedirle que no viole la ley, pero sí se pueden buscar mecanismos para evitar que cometa delitos que causen sufrimientos atroces a los seres humanos.

En este marco de dificultades nos podemos preguntar si un primer paso hacia acuerdos humanitarios de mayor envergadura no debería estar centrado en un acuerdo para la protección de los niños atrapados de manera directa o indirecta en los conflictos. Esto tendría ciertas posibilidades porque el sufrimiento de los menores es un tema al cual son especialmente sensibles todos los grupos, clases y sectores.

Posiblemente la búsqueda de un acuerdo humanitario para proteger a los niños atrapados por la guerra sea una puerta hacia la humanización más amplia del conflicto armado de Colombia. Y tiene una ventaja, y es que el respetar o al menos tratar de hacer respetar a los niños involucrados en las hostilidades, además de convocar los sentimientos de humanidad de los diversos sectores, parece no tener efectos prácticos de limitación del quehacer militar de la guerrilla en términos inmediatos.

Podría también, mediante un acuerdo de esa naturaleza, evitar que los menores sean usados como escudos humanos y protegerlos en los desplazamientos forzados de personas; permitir el retorno de las familias con niños a sus lugares de origen y el paso de víveres para ellos; impedir la desescolarización de los niños en zonas de conflictos; respeto para la vida de los maestros rurales, los refugios de desplazados en donde hay menores, los centros para huérfanos, y el carácter neutral de esos refugios.

Existe un problema con relación al reclutamiento de los niños por parte de la guerrilla, reclutamiento que no siempre es forzoso. Siempre hay en la motivación que lleva a los menores a alistarse en las fuerzas rebeldes, una mezcla de esperanzas, necesidad de vengarse o de darle sentido a su vida, a veces incluso, paradójicamente,

necesidad de protegerse en medio del conflicto armado.¹⁰⁵ Aunque sabemos que la guerrilla colombiana apela al reclutamiento de niños, no sabemos en realidad en qué proporciones, qué tan indispensable le es reclutarlos para mantener su aparato militar o bélico. Parece no ser determinante en la configuración de las formaciones guerrilleras; no obstante, la convocatoria a no reclutar niños por razones de humanidad, es algo a lo que no se puede renunciar. Y esto también puede dar pie a revisar el comportamiento del aparato estatal en la materia.

Entonces, ¿cómo manejar la apertura y los pasos hacia un acuerdo humanitario para la protección de los niños en los conflictos? Al respecto, podemos decir que el gobierno se ha opuesto a acuerdos con la guerrilla, incluso a diálogos promovidos por autoridades regionales, gobernadores o alcaldes. En un principio, es razonable, pues no se puede poner a los gobernadores o a la sociedad civil de las distintas regiones a competir entre sí frente a la guerrilla, ofreciéndole mejores condiciones con la finalidad de evitar que emprenda acciones armadas en sus respectivas zonas. Esto generaría una competencia por la concesión de condiciones a fin de que la guerrilla no se comporte de determinada manera. Por otro lado, la mayor parte de los temas que tienen que ver con una negociación de paz, solamente se pueden resolver en el plano nacional, y esto implica unidad y homogeneidad de criterios gubernamentales. Sin embargo, uno se pregunta si acuerdos que tienen por objeto reducir los sufrimientos de la población civil y no conceder contrapartidas en materia de políticas de reforma, no pueden ser abordados también en diferentes perspectivas por las autoridades locales y la población civil; y si una aproximación a acuerdos de respeto no puede tener un tratamiento regional de manera inicial. Sin embargo, ante esta perspectiva, el gobierno argumentó que los convenios regionales implican muchos problemas al celebrar acuerdos que muy posiblemente no se puedan cumplir, pues finalmente las decisiones no dependen de los propios alcaldes y ello los expone al posible agravamiento del conflicto.

El gobierno colombiano no se puede sentar con la guerrilla a negociar condiciones de paz, sino en el marco de un arreglo de carácter nacional y con miras a la desmovilización, pero tampoco puede permanecer indiferente. Debe actuar contra la guerrilla y contra los paramilitares con las herramientas que la ley le otorga, la

¹⁰⁵ www.derechos.org/nizkor/chicos/colombia

fuerza pública y el poder judicial. Pero si a pesar de ello no puede obtener resultados inmediatos, no se puede seguir impasible ante los sufrimientos de la población civil.¹⁰⁶

Ante esta perspectiva, el gobierno colombiano pensó entonces en explorar la posible presencia internacional de organizaciones con experiencia en el terreno de la negociación de conflictos armados para que establecieran contacto con la guerrilla y los grupos paramilitares y así lograr, no un acuerdo, sino por lo menos declaraciones unilaterales de estos sectores, coincidentes en el sentido de parar esa dinámica hostil.

En ese sentido, existían interesantes precedentes.¹⁰⁷ Lamentablemente, a pesar de ellos, no se ha logrado concretar ese tipo de presencia internacional.

¿Qué pasaría si se trabajara la perspectiva de acuerdos humanitarios para proteger a los niños en medio del conflicto?, ¿qué pasaría si esto se pudiera hacer en el marco de aproximaciones regionales que no representaran negociaciones de grandes reformas de políticas sociales o públicas, sino que tuvieran el propósito específico de hacer cesar los padecimientos de los menores?

La realidad muestra que se trata de un terreno que los colombianos no han explorado o se han planteado; aunque parece que se les han agotado los recursos y cada vez se acercan más a esta posibilidad. Deberán convocar la sensibilidad y la presión internacional para que esté atenta a los comportamientos de los cuerpos armados del Estado en relación con los niños, pero también que sea capaz de identificar los comportamientos en esta materia de la guerrilla y de otras fuerzas irregulares como los llamados paramilitares. Y que sea capaz de emplazarlos ante el mundo y de presionarlos para que respeten a los menores atrapados en los conflictos.

Se debe considerar a la guerrilla, los grupos paramilitares y al narcotráfico como grupos que mezclan propósitos y pretensiones políticas, con prácticas propias de la delincuencia común y cometiendo infracciones que atentan contra el derecho humanitario internacional.

¹⁰⁶ Oswaldo Jarrin N., COMISION ANDINA DE JURISTAS, www.cajpe.pe.org, 2000/03/16

¹⁰⁷ Se lograron compromisos unilaterales entre el gobierno de Antioquia y las autoridades locales, ya que se había logrado compromisos unilaterales de sectores de la guerrilla y paramilitares para permitir el retorno de indígenas a sus zonas de origen y para que cesara el asesinato de maestros.

Como sea, alientan en la guerrilla propósitos políticos, y eso permitiría la posibilidad de un entendimiento humanitario para hacer cesar los padecimientos de los indefensos atrapados en la guerra, y los niños en particular.

TRATADOS INTERNACIONALES	COLOMBIA
<p>Convención sobre los Derechos del Niño</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados ● Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía 	<p>Ratificada, Enero 28,1991</p> <p>Firmado, Septiembre 6, 2000³</p> <p>Firmado, Septiembre 6, 2000</p>
<p>Otros tratados ratificados</p>	<p>Convenciones de Ginebra y Protocolos Adicionales; Pacto internacional de derechos civiles y políticos; Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; Convención internacional para la abolición de todas las formas de discriminación racial; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Convención contra de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; Convención sobre el estatuto de los refugiados; Protocolo sobre el estatuto de los refugiados, Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción; Estatuto de la Corte Penal Internacional.⁴</p>

Indicadores según Informe de Watch List on Children and Armed Conflict: *Colombia, la guerra en los Niños y las Niñas*, New York, p.11

3. El papel de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales en favor de los niños víctimas de conflictos armados

Sin duda, en el mundo contemporáneo es evidente la agudización de los problemas que determinan la nueva agenda internacional. En un mundo cada vez más complejo resultan obsoletos los mecanismos y estrategias de solución que no se basen en la importancia de la cooperación internacional para lograr resultados duraderos ante los embates que lesionan la integridad de los individuos y las comunidades.

La comunidad internacional traza nuevos rumbos para sí misma, con fundamento en una agenda moralmente imperativa. Después de tanto estropicio, con la terminación de la Guerra Fría, resuenan de nuevo los fundamentos de la paz internacional que concibieron los pueblos del mundo al crear las Naciones Unidas. Desde entonces se comprendió que esta paz, para que sea auténtica, supone mucho más que la ausencia de la guerra y se vincula indisolublemente a la realización y el estímulo de todos los derechos humanos en cualquier parte del mundo y a la cooperación internacional para el desarrollo económico y social de los pueblos.

Durante los últimos 15 años hemos visto la cooperación internacional en asuntos de paz. Ello ha sido así, cuando soberanamente los Estados y sus antagonistas violentos han solicitado tal cooperación, y obviamente lo han hecho a partir de la convergencia de sus propósitos internos y los de la comunidad internacional.

Hoy, Colombia es ejemplo de esa posibilidad: cuando abrió la puerta a la cooperación internacional, con fundamento en una agenda de intereses comunes.

Sin duda, la acción internacional constituye el elemento esencial de construcción de confianza y el factor más importante para encarrilar los procesos en rieles irreversibles.

En Colombia, se vive un proceso de paz en medio de hostilidades militares. Sin embargo, para lograr este fin, es indispensable la humanización del conflicto a través de la adopción de mecanismos internacionales de verificación imparcial, inmediata y eficaz de los comportamientos en la guerra frente a los no combatientes y bienes civiles.

La aplicación del DIH mediante la cooperación internacional no es asunto sencillo, pues en muchas ocasiones existen límites que la determinan. Sin embargo, no debemos olvidar que la guerra es, sin duda, el peor enemigo de los derechos humanos y la lucha por un mundo pacífico sigue siendo prioritaria. No obstante, a falta de no poder suprimirla, ha sido necesario tratar de limitar su crueldad para salvaguardar lo esencial: un mínimo de humanidad en medio de los conflictos armados. Esta es la finalidad del derecho humanitario.

Como mencioné, a pesar de la innegable importancia de la aplicación del DHI y el derecho a la asistencia,¹⁰⁸ existen limitantes para su aplicación. Por un lado, se requiere el consentimiento de las partes en el conflicto concernidas para que una organización pueda emprender una acción de socorro internacional destinada a su territorio, acción que debe ser de índole humanitaria e imparcial.

Por otro lado, la obligación de permitir el libre paso de los socorros puede estar supeditada a garantías de control que permiten cerciorarse de que los socorros serán distribuidos únicamente a los beneficiarios legítimos.

Además del peligro que supone dejar entrar, con pretextos humanitarios, a personas, organismos y organizaciones que podrían tener otras motivaciones. Los gobiernos pueden temer la entrada masiva y desordenada de organizaciones humanitarias que, a menudo, conocen mal las exigencias prácticas y logísticas y no comprenden bien las realidades políticas, sociales y culturales del contexto en que desean prestar ayuda.

A este respecto, las organizaciones humanitarias deben aprovechar las experiencias de unas y otras y atenerse a ciertos principios de acción para minimizar el efecto desestabilizador que puede surtir su acción no solamente en los gobiernos, sino también en el tejido social de la población que desean socorrer.

Así, a pesar de que la cooperación internacional es necesaria, también su aplicación puede ser obstaculizada por la concepción tradicional de soberanía nacional. En el mundo contemporáneo debe plantearse su concepción de manera acorde a las exigencias del mundo actual.

¹⁰⁸ El derecho a la asistencia es reconocido en el derecho internacional contenido en los Convenios de Ginebra de 1949, que son universalmente reconocidos, y en sus Protocolos adicionales de 1977, que vinculan a una amplia mayoría de los Estados. CICR; *Limites y condiciones del derecho de intervención humanitaria. Derecho de intervención y derecho internacional en el ámbito humanitario*. Revista de la Cruz Roja #15 1994. Yves Sandoz, 1994.

En Colombia, la aplicación del DHI se pone de manifiesto a través de programas, evaluaciones y la cooperación en favor de niños combatientes a través de diversos organismos y organizaciones internacionales. Tal es el caso del Comité de la Cruz Roja Internacional, UNICEF, entre otros. En este capítulo analizaremos las principales acciones y trabajos en Colombia para que, mediante la cooperación internacional, se llegue a un punto de coincidencia entre las partes para lograr la pacificación y asistencia de los embates de uno de los problemas más graves que aqueja a este país: una guerra interna que como un cáncer, se extiende a todos los ámbitos e impide considerar a este país como un lugar de paz en donde las personas gocen del libre ejercicio de sus derechos. Los niños principalmente no pueden, por diversas razones, aspirar a un país que les garantice el bienestar que por derecho, deben gozar.

3.1. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

El Comité fue fundado en el año de 1863 por cinco ciudadanos suizos¹⁰⁹, y es el órgano fundador del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Como principales características del CICR, podemos mencionar:

- Es una institución humanitaria imparcial, neutral e independiente
- *Sui generis* (con carácter propio)
- Desempeña un cometido que le ha asignado la comunidad internacional
- Intermediario neutral entre los beligerantes
- Promotor y guardián del DHI
- Procura garantizar protección a las víctimas de conflictos armados, disturbios interiores y demás situaciones de violencia interna

El CICR y la Sociedad de Naciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja forman, con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación), el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Estas instituciones se reúnen, en principio, cada cuatro años con los

¹⁰⁹ H.Dunat, G.H. Dufour, G.Moynier, L.Appia y T.H. Maunoir.

representantes de los estados partes en los Convenios de Ginebra, en una Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Para efectos del presente trabajo, analizaremos la misión del CICR como principal promotor del DHI mediante el análisis de su mandato y las principales actividades de cooperación para proteger a las víctimas de un conflicto armado; y, de manera más específica, sus acciones en Colombia como parte fundamental para aminorar el sufrimiento de los niños soldados de este país.

3.1.1. La Misión del CICR

El Comité Internacional de la Cruz Roja, organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, así como de prestarles asistencia. En las situaciones de conflicto, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Del CICR, nació el movimiento.¹¹⁰

La acción del CICR se basa en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales. Por iniciativa del CICR, los gobiernos aprobaron el primero Convenio de Ginebra. Desde entonces, con el apoyo prestado por todo el Movimiento, despliega constantes esfuerzos a fin de que los gobiernos adapten el DHI a las nuevas circunstancias, especialmente a la evolución de los métodos y de los medios de combate, con el fin de garantizar a las víctimas de los conflictos armados una protección y asistencia más eficaces.

Los fundamentos jurídicos de toda acción emprendida por el CICR se resumen en los siguientes postulados: 1) En caso de conflicto armado internacional, la comunidad internacional asigna tareas al CICR en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en el Protocolo adicional I; entre ellas, el derecho de visita a los prisioneros de guerra y a los internados civiles; por otra parte, se le reconoce un amplio derecho de iniciativa. 2) En cuanto a las situaciones de conflicto armado que no sean de

¹¹⁰ CICR, Revista de la Cruz Roja Internacional; *La Misión del CICR*; 1999, p. 26.

índole internacional, los Estados también reconocen al CICR un derecho de iniciativa.

3) En las situaciones de *disturbios interiores o de tensiones internas* o en cualquier otra situación que justifique su acción humanitaria, el CICR tiene un derecho de iniciativa humanitaria que se le reconoce en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y que le permite proponer sus servicios a los Estados, sin que tal ofrecimiento sea una injerencia.

En virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos adicionales de 1977, y basándose en los Principios Fundamentales del Movimiento, el CICR hace lo posible por prestar protección y asistencia a las víctimas de los conflictos armados. Actúa de manera inmediata en situaciones de urgencia, pero también realiza una labor de prevención desarrollando y difundiendo el DHI.

Entre sus actividades, el CICR realiza diligencias en favor de las personas privadas de la libertad. En el caso de conflictos armados no internacionales, el CICR intenta asistir a las personas privadas de la libertad.¹¹¹ En las situaciones de disturbios interiores o de tensiones internas que no están cubiertas por el DHI, el CICR dispone de un derecho de iniciativa estatutario que le permite ofrecer sus servicios para visitar a las personas detenidas por motivos relacionados con la situación.

La finalidad de las visitas del CICR es exclusivamente humanitaria; se trata de examinar las condiciones materiales y psicológicas de detención, así como el trato que reciben los presos, de proporcionar, si es necesario, socorro a los detenidos y de intervenir ante las autoridades cada vez que compruebe la necesidad de tomar medidas para mejorar el trato de los presos o de los detenidos.

Por otro lado, el CICR también realiza actividades en favor de la protección civil. Al respecto, el DHI se basa en el principio de la inmunidad de la población civil: las personas que no participan en las hostilidades, no deben ser atacadas, sino respetadas y protegidas. En los Convenios de Ginebra y, aún más detalladamente, en sus Protocolos adicionales, se establecen normas precisas por lo que atañe a la protección de la población civil y de los bienes de carácter civil. En sus gestiones, el CICR recuerda a las partes en conflicto su obligación de proteger a la población en referencia e interviene en casos de violación a las normas que la protegen.

¹¹¹ Cubierto por el artículo 3 común a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y por el Protocolo II de 1977.

Además, el CICR, desde su creación no escatima esfuerzos para restablecer el contacto entre familiares separados a causa de los conflictos armados mediante la Agencia Central de Búsquedas (ACB)¹¹², Su acción y presencia en todas las delegaciones del CICR, simboliza la importancia que revisten los sufrimientos morales y psicológicos, y complementa la asistencia alimentaria y médica que el CICR presta a sus víctimas.

No menos importantes son las medidas de asistencia que el CICR despliega a las víctimas directas e indirectas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia en virtud de su cometido, de su derecho a tomar iniciativas humanitarias, del derecho de las víctimas a la asistencia y de los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

La labor asistencial del CICR tiene por fin último proteger la vida, paliar los sufrimientos y mantener o restablecer la salud de las víctimas de los conflictos armados. La protección de la salud mediante la asistencia se inscribe en el marco más general de la protección de los derechos fundamentales y de la dignidad de las personas en los conflictos armados, que confiere el DHI.

La ayuda material del CICR va dirigida principalmente a las víctimas directas de los conflictos; heridos, inválidos, enfermos, prisioneros, personas desplazadas y población civil de zonas ocupadas o de ciudades sitiadas.

El CICR presta ayuda a las víctimas en situaciones de conflicto armado o de violencia interna, en la medida de sus posibilidades, si las condiciones de seguridad son aceptables; para ello, deberá evaluar sobre el terreno la índole, magnitud y urgencia de las necesidades; así como definir y planificar su asistencia de manera independiente, controlando la distribución y supervisando el desarrollo de sus

¹¹² En virtud de los Convenios de Ginebra y del derecho de iniciativa del CICR, la ACB realiza, principalmente las siguientes actividades: a) se encarga del intercambio de correspondencia familiar, mediante mensajes de Cruz Roja, cuando están interrumpidos los medios de comunicación habituales; b) obtener, centralizar y, llegado el caso, transmitir todos los datos que permitan identificar a las personas en cuyo factor interviene el CICR y que necesitan particular protección; c) facilitar la búsqueda de personas que han sido dadas por desaparecidas o de las que sus familiares no tienen noticias; d)organizar la reunión de familias dispersas, los traslados y las repatriaciones; e) expedir, provisionalmente y por un solo trayecto, títulos de viaje del CICR en favor de personas que no tengan documentos de identidad, a fin de que puedan regresar a su país de origen o viajar al país de acogida que elijan; f) proporcionar certificados de cautiverio, de hospitalización o de defunción a ex detenidos, prisioneros de guerra o deudos. Muchas de estas actividades se realizan en estrecha colaboración con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con quienes la ACB constituye una red de solidaridad y de acción única en el mundo.

programas, a fin de garantizar en todo momento que la ayuda llega efectivamente a los destinatarios y corresponde a sus necesidades básicas.

En función de las necesidades y de las prioridades, el CICR puede llevar a cabo múltiples programas: ayuda alimentaria de urgencia, rehabilitación nutricional, programas agropecuarios y de pesca; distribución de ropa y tiendas de campaña; instalación de campamentos para personas desplazadas; construcción o reparación de refugios, dispensarios y hospitales; abastecimiento de urgencia de agua o reparación de sistemas de tratamiento y distribución de agua; entre muchos otros.

La asistencia del CICR puede consistir tanto en una ayuda directa a las personas como en un apoyo a los servicios comunitarios. Cada vez más a menudo, la ayuda del CICR no se limita solamente a la fase inicial de urgencia, sino que se prosigue en el periodo posbélico hasta que puedan reanudarse las actividades interrumpidas a causa del conflicto, eventualmente con la ayuda de otras organizaciones. En algunos casos, la actuación del CICR como intermediario neutral permite llevar a cabo acciones de socorro en países aún sometidos a sanciones multilaterales tras el cese de las hostilidades.

La permanente evaluación de las acciones de asistencia a las víctimas y de su efecto reviste una importancia creciente para el CICR y es una de las tareas prioritarias de la División General de Socorro y de la División de Actividades Operaciones de Salud. Esta evaluación es efectivamente imprescindible tanto para mejorar la comunicación con los donantes como para garantizar la calidad de la ayuda y sentar bases sólidas para la formación del personal encargado de llevar a cabo la acción.

Así, el CICR tiene un papel fundamental como promotor y difusor del DHI mediante la cooperación asistencial en caso de conflictos armados; sin embargo, su radio de acción no se limita únicamente a los efectos del conflicto, también puede ser un importante mediador para lograr la paz mediante su intervención como parte neutral.

Mención aparte merecen las actividades del CICR para difundir y desarrollar el DHI como pauta para garantizar no solo que se aminoren los sufrimientos de las personas afectadas por una guerra —de carácter internacional o interna—. Por lo que veremos más adelante el importante papel que realiza en este sentido.

3.1.2. Desarrollo, difusión y promoción del derecho humanitario internacional

De conformidad con los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el cometido del CICR es, el particular...

“...trabajar por la comprensión y la difusión del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y preparar el eventual desarrollo del mismo.”¹¹³

“(..) colaborar de acuerdo con las Sociedades Nacionales en ámbitos de interés común, tales como la preparación para actuar en caso de conflicto armado, el respeto, el desarrollo y la ratificación de los Convenio de Ginebra, la difusión de los Principios Fundamentales y del derecho humanitario internacional.”¹¹⁴

El CICR como promotor deL DHI, hace también cuanto puede por desarrollarlo, paralelamente a la evolución de los conflictos. Lo hace por etapas, cuando considera que es necesaria y posible la revisión de los textos.

Desde 1965, le parece que ha llegado esa hora porque, aunque los Convenios de Ginebra conservan todo su valor, se ha comprobado que son insuficientes, habida cuenta de las guerras modernas, y que no se estipula en los mismos toda la protección necesaria para las víctimas. El CICR comienza, pues, a estudiar la posibilidad de remediar las deficiencias del derecho existente, no reformando los Convenios, ya que se correría el riesgo de que los estados retrocedieran en ciertos puntos por lo que respecta a los textos aceptados en 1949, sino añadiendo textos suplementarios, en forma de Protocolos adicionales.

En su acción humanitaria, el CICR pone todos los medios a su alcance para asistir y proteger a las víctimas de los conflictos armados. Su cometido también consiste en “trabajar por la fiel aplicación del derecho internacional humanitario y preparar el eventual desarrollo del mismo.”¹¹⁵

El CICR se esfuerza constantemente porque los beligerantes respeten mejor sus compromisos humanitarios. Además, cuando las circunstancias lo requieren, el CICR puede hacer un llamamiento a todos los miembros de la comunidad

¹¹³ CICR; Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; art. 5/2/g

¹¹⁴ *Ibid.* art.7/3/a

¹¹⁵ *Ibid.* artículo 5, párrafo 2, apartados c y g.

internacional para que intervengan ante las partes en conflicto y les insten a cumplir sus obligaciones.

Asimismo, el CICR sigue con atención no sólo los métodos y los medios de combate, a fin de evaluar sus consecuencias en el plano humanitario, sino también cualquier otro elemento que sea pertinente para desarrollar el derecho humanitario internacional. Así, puede preparar, si procede, la aprobación de nuevas disposiciones de este derecho. Su labor consiste, basándose en las comprobaciones efectuadas sobre el terreno, en recabar la información necesaria y organizar consultas de expertos, así como en seguir y alentar la reflexión sobre la evolución de los problemas de índole humanitaria.

Los estados, al ser partes en los Convenios de Ginebra de 1949 y en los Protocolos adicionales de 1977, se han comprometido a dar a conocer, respetar y hacer respetar el derecho humanitario internacional. Así pues, incumbe a los estados, en primer lugar, dar a conocer este derecho, especialmente a las fuerzas armadas y a todas las personas que, eventualmente, tengan que aplicarlo.

El Comité Internacional de la Cruz Roja basa su acción de difusión en la responsabilidad que al respecto se le asigna en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

De conformidad con sus Estatutos, el CICR debe, entre otras cosas, “mantener y difundir los principios fundamentales... de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.”¹¹⁶

Con la colaboración de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como de la Federación, en la realización de esta labor, el CICR presta particular atención en la formación de los relevos; en particular, contribuye directamente a la formación de instructores nacionales en las fuerzas armadas y de encargos de difusión en las Sociedades Nacionales.

Además, se presta especial atención a ciertos ámbitos: círculos gubernamentales y académicos, juventud y medios de comunicación. Con la aprobación de los Protocolos adicionales en 1977 se inició una etapa decisiva¹¹⁷ y se tomó conciencia de la importancia de la difusión.

¹¹⁶ *Ibid.* art.5/2/a,g

¹¹⁷ Resolución 21-Conferencia Diplomática (1974-1977).

Desde entonces, se pueden emprender anualmente, en todos los continentes, innumerables actividades para dar a conocer el derecho humanitario internacional, así como los principios, los ideales y la acción del Movimiento.

Los objetivos de esa labor de difusión son: a) limitar los sufrimientos que originan los conflictos armados y las situaciones de disturbios y tensiones, mediante un mejor conocimiento y un mayor respeto del derecho humanitario internacional; b) garantizar que se pueda socorrer a las víctimas, mediante la seguridad de las acciones humanitarias y el respeto debido al personal de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; c) reforzar la identidad y la imagen del Movimiento, contribuir a su cohesión mediante el conocimiento y la comprensión de sus principios, de su historia, de su funcionamiento y de sus actividades; d) contribuir a la propagación de un espíritu de paz.

Los conflictos armados actuales, se deben, con demasiada frecuencia, a que los combatientes desconocen las normas del derecho humanitario internacional. Asimismo, los periodistas y la opinión pública sólo descubren la existencia del derecho humanitario internacional y sus aplicaciones mediante episodios trágicos de actualidad.

Para respetar el derecho humanitario internacional hay que conocerlo. Para apoyar y aceptar las acciones del CICR hay que comprenderlas. La población civil ignora, con frecuencia, los derechos y obligaciones que le incumben con respecto al derecho humanitario. Cuando se beneficia de la protección y la asistencia del Movimiento, debería tener mejor información por lo que atañe al cometido y a la ética que guían a la Cruz Roja y a la Media Luna Roja en su acción.

Más adelante veremos, de manera más específica, las acciones de aplicación y difusión del derecho humanitario internacional en Colombia, y la manera en que estas acciones de cooperación internacional pueden ser un parteaguas que abra nuevos caminos para el diálogo, la comprensión de la importancia del respeto de la vida y la dignidad de los individuos en situaciones de conflicto armado; ello, necesariamente, tiene repercusiones para los niños combatientes y se vislumbra entonces, una luz en el aún largo camino por sacarlos de una guerra que ni siquiera comprenden.

3.1.3. La postura del Comité Internacional de la Cruz Roja respecto a los niños víctimas de conflictos armados

El CICR siempre ha actuado para fomentar la protección jurídica de los niños. Ya en 1939, el CICR y la Unión Internacional de Protección a la Infancia prepararon un Convenio para la protección de los niños, que no llegó a entrar en vigor por haberse declarado la Segunda Guerra Mundial. En las Conferencias Diplomáticas celebradas en 1949 y de 1974 a 1977, el CICR comenzó y desarrollo la protección jurídica de los niños.

En la Segunda Guerra Mundial, en medio de tantos horrores y a pesar de las dificultades con que se enfrentó para desplegar su labor en favor de la población civil, debido, en particular, a la falta de bases jurídicas, el CICR pudo organizar ciertas acciones, como alojar a menores de 18 años en campamentos especiales, organizar programas radiofónicos para posibilitar la reagrupación de los niños con sus padres e instalar hogares para menores en países asolados por un conflicto.

Por lo que atañe a asistencia, los niños se benefician de las acciones asistenciales que el CICR despliega en favor de la población civil afectada por un conflicto —en algunos casos, los niños y los adolescentes son quienes más se favorecen de estos programas asistenciales—.

El CICR trata de proteger a todas las víctimas de conflictos armados y, por ende, a los niños; puede también tomar medidas especiales de protección. Así, podemos decir que en muchas disposiciones del DHI se formula y se desarrolla el principio de protección especial a favor de los niños en tiempos de conflicto armado; en favor de víctimas de conflictos armados o, de manera específica, en favor de los niños como tales, para promover la observancia del derecho humanitario internacional o para desempeñar las diarias labores de sus delegados, la acción del CICR hace que sea indudablemente vigente el principio en virtud del cual se debe proteger a los niños víctimas de la guerra. De hecho, tal protección es parte integrante de la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades. Así pues, es esta la interpretación que debe darse, ante todo, a la protección debida a los niños.

El CICR no ha escatimado esfuerzos para hacer efectiva la protección debida a los niños en conflictos armados. Tanto en sus actividades como en el ámbito de la

asistencia y las relacionadas con la protección, el CICR y los diferentes componentes del Movimiento siempre han tenido en cuenta las necesidades particulares de los niños y han prestado una especial atención a su protección, a causa de su mayor vulnerabilidad.

Con respecto a los problemas de malnutrición, el CICR y la Federación han trazado programas de rehabilitación nutricional y otras acciones de socorro destinadas, sobre todo, a los niños. Lo mismo cabe decir por lo que atañe a los programas de asistencia médica, en cuyo marco se presta especial atención a los niños y lactantes. El CICR ha intervenido también para proponer la repatriación o la liberación anticipada de los niños detenidos.

En general, los componentes del Movimiento tienden a proteger a los niños contra toda forma de daño psíquico o de malos tratos físicos y mentales y despliega esfuerzos para que los niños tengan el desarrollo más armonioso posible, habida cuenta de las difíciles circunstancias reinantes en los conflictos armados.

El CICR hace todo lo posible también por preservar la unidad de la familia, lo que es esencial para la salud del niño. Mediante las actividades de la Agencia Central de Búsquedas, que se despliega en estrecha colaboración con las Sociedades Nacionales, interviene para efectuar reuniones de familiares y vela por que se mantenga el medio cultural de los niños.

En sus acciones de socorro médicas o alimentarias, así como en sus actividades de búsqueda y de reunificación familiar, el CICR se ha beneficiado continuamente del apoyo y de la colaboración de las Sociedades Nacionales tanto de los países concernidos como de terceros países.

La Federación Internacional, por su parte, ha potenciado el apoyo a numerosas Sociedades Nacionales mediante la realización de programas de salud infantil. Varias han recibido apoyo en su labor destinada a satisfacer las necesidades de los niños en circunstancias particularmente difíciles. En la ayuda de urgencia, la Federación ha prestado también asistencia humanitaria a los niños, en particular a los niños refugiados.

La protección debida a los niños en los conflictos armados requiere, no obstante, la creciente intervención del conjunto de los componentes del Movimiento. Estos no deben solamente trazar una acción coordinada para el periodo de urgencia y hallar los mecanismos que permitan prevenir el hecho de que los niños sean víctimas

de los conflictos armados, sino también actuar en el ámbito de la rehabilitación. Esta permite combatir las secuelas que dejan las situaciones de violencia en el comportamiento psicosocial del niño.

Además de la protección general y especial a los niños en situaciones de conflictos armados, preocupa mucho al CICR, de manera más específica, el creciente número de niños reclutados o que se presentan como voluntarios para participar en las hostilidades que se registran en diferentes partes del mundo. En primer lugar, porque corren los más grandes peligros y soportan, tanto física como psicológicamente, los sufrimientos más atroces y, en segundo lugar, porque es muy fácil utilizarlos para incitarlos a cometer actos cuya gravedad escapa con frecuencia a su entendimiento.

Desde la aprobación, en 1989, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y desde su ratificación casi universal se ha prestado, en el plano internacional, una constante atención a los derechos del niño en tiempo de conflicto armado. Esta problemática ha sido objeto de varios estudios en el marco tanto del Movimiento¹¹⁸ como de las Naciones Unidas¹¹⁹. Muchas organizaciones no gubernamentales han examinado, asimismo, el efecto de los conflictos armados en los niños, tanto por lo que atañe a los soldados como por lo que se refiere a la explotación sexual.¹²⁰

En enero de 1997, y por tercera vez consecutiva, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas invitó al CICR a participar, como experto en materia de derecho humanitario internacional, a la reunión del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya finalidad era elevar la edad mínima para el reclutamiento y la participación de los niños en las hostilidades. El CICR señaló en dicha reunión que apoya el hecho de elevar a 18 años esta edad mínima, de conformidad con el Plan de Acción del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en favor

¹¹⁸ G. Goodwin-Gill e. i. Cohn; *Enfants Soldats-Le Role des enfants dans les conflits armés*; Ediciones Meridien, Montreal, 1995. p.17

¹¹⁹ Documento ONU A/51/306: *Las Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños*. Informe de la experta del Secretario General, Sra. Graca Machel. Tras la realización de este estudio, el señor Olara Otunnu fue nombrado representante especial del secretario general de las Naciones Unidas para los niños y los conflictos armados.

¹²⁰ R. Brett y M. McCallin; *Children-The Invisible Soldiers, Save the Children*; Estocolmo, 1996, p.257.

de los niños afectados por los conflictos armados.¹²¹ El derecho internacional humanitario y los derechos humanos, una vez más, demuestran que la participación de los menores de 18 años es contraria al interés superior del niño.

Según el CICR, la elevación de la edad mínima para participar en las hostilidades de 15 a 18 años acarrearía diversas ventajas para los niños afectados. En los conflictos armados internacionales, les garantizaría la protección debida a la población civil, como ya se ha señalado respecto del reclutamiento. En los conflictos armados no internacionales, dicha elevación constituiría un avance importante en materia de derecho. En efecto, según el apartado d) del párrafo 3 del artículo 4 del Protocolo II de la CDN, los niños menores de 15 años que participan directamente en las hostilidades no obstante las disposiciones del apartado c de ese mismo párrafo y artículo y son capturados, siguen gozando de la protección especial que les corresponde en virtud del párrafo 3 del artículo 4. En cambio, para los niños de 15 a 18 años esta protección especial no se estipula expresamente. Sin embargo, cabe señalar que el artículo, tal como ha sido redactado, no excluye la participación especial conferida a los niños mayores de 15 años privados de la libertad.¹²² Además de que gozan de la protección aplicable a todas las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades.

En cuanto al alcance del proyecto de Protocolo, se puede resumir la posición del CICR en los siguientes puntos esenciales: a) el Protocolo facultativo deberá ser aplicable en todas las situaciones de conflicto armado; b) todas las partes en un conflicto deberán acatar sus disposiciones; c) deberán quedar prohibidas todas las formas de reclutamiento de niños menores de 18 años; d) deberán quedar prohibidos todos los tipos de participación de los niños en las hostilidades.

Por todo lo anterior, es muy clara la postura del CICR respecto a niños víctimas de conflictos armados. Es evidente que debe ser respetado el conjunto de los derechos de los niños: derecho a la vida, a la salud y a la asistencia médica, a la alimentación, a la educación, a la agrupación familiar. Sin embargo, una cuestión merece particular atención: la protección de los niños contra el alistamiento y contra

¹²¹ Resolución IIC de la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Ginebra, 1995). Revista Internacional de la Cruz Roja, n°817 enero-febrero de 1996 p.66; resolución 5 del Consejo de Delegados (Ginebra, 1995), Ibid.p.159.

¹²² Véase *Commentaire des Protocoles additionnes du 1977 aux Conventions de Genève 1949*; editado y coordinado por Y.Sandoz, CICR, Ginebra, 1986, P.1401.

la participación en las hostilidades. Se comprueba, en efecto, que niños en creciente número, cada vez más jóvenes, son obligados a tomar parte en los combates cuyos objetivos ni siquiera conocen en la mayoría de los casos. Esta situación no solamente somete a los niños a indecibles sufrimientos y privaciones, sino que también origina incontables violaciones del derecho humanitario internacional que se han cometido en recientes conflictos. De hecho, es fácil manipular a los menores y forzarlos a perpetrar actos cuya gravedad son incapaces de medir.

Así, el CICR considera indispensable aumentar la edad mínima a partir de la cuál los niños pueden ser reclutados y participar en las hostilidades, a la vez para protegerlos y garantizar un mejor respeto del derecho humanitario.

3.1.4. EL CICR y Colombia

“Mientras me preparaba para mi misión como delegado encargado de la difusión en Colombia, más de un compañero me aconsejó que me preparase lo mejor posible, dado que, en primer lugar: las actividades del CICR no corresponden a los modelos tradicionales de actividades de asistencia y de protección desplegadas desde hace decenios en todo el mundo. En segundo lugar, Colombia es un país donde la violencia está a la orden del día. En tercer lugar, los debates públicos y académicos sobre el derecho internacional humanitario son de un nivel que puede asombrar, incluso, a los juristas más confirmados del CICR, todo el mundo habla del Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra, del derecho internacional humanitario y de los derechos universales del hombre. No fue poco mi asombro cuando llegué a Colombia. Un país donde un conflicto armado interno dura desde hace más de 30 años, cuyo Gobierno decide ratificar el Protocolo adicional II, un Ministerio de Defensa que decide crear, en cada unidad, una oficina de derechos humanos, incontables organizaciones no gubernamentales que se ocupan exclusivamente de derechos humanos y, en parte, también del derecho internacional humanitario. Movimientos armados de la guerrilla, que utilizaban códigos de conducta basados, al menos parcialmente, en el Derecho de Ginebra, y una delegación del CICR en la que cada miembro opinaba que la difusión del derecho internacional humanitario es parte

integrante de las actividades de toda persona que trabaja bajo la bandera de la Cruz Roja.¹²³

En Colombia, el CICR y la Cruz Roja Colombiana adelantan, gracias a un convenio de cooperación interinstitucional, diferentes actividades para difundir el DHI y mitigar el sufrimiento de las víctimas del conflicto armado interno.

Entre las principales actividades encontramos:

Visitas a detenidos. Los delegados del CICR visitan, en privado, a las personas detenidas a raíz de la violencia interna para comprobar el trato que reciben y las condiciones de vida en las cárceles. Las conclusiones de estas visitas se entregan, exclusivamente, a las autoridades competentes para —de ser necesario— mejorar el trato y las condiciones de detención.

Paralelamente al programa de visitas el CICR brinda asistencia material a los detenidos para mejorar sus condiciones de detención, así como asistencia médica. También, brinda asistencia a los familiares de los detenidos a causa del conflicto, para que puedan visitarlos en las diferentes prisiones del país.

Difusión del DHI. Las reglas del DHI deben ser conocidas y aplicadas por las personas involucradas en un conflicto armado o afectadas por él. Mediante cursos de instrucción dirigidos a las Fuerzas Armadas de Colombia, a los grupos alzados en armas, a organismos gubernamentales y no gubernamentales, a la iglesia y a estudiantes universitarios de derecho, medicina y periodismo, el CICR y la Cruz Roja Colombiana contribuyen a la difusión de esas reglas.

Protección a la población civil. Como intermediario neutral, y conforme a lo dispuesto en el acuerdo de sede suscrito entre el Comité Internacional de la Cruz Roja y el gobierno colombiano, el CICR también brinda protección a las personas no detenidas que, por causas del conflicto armado, ven afectada su seguridad personal y la de sus familias. Estas personas reciben del CICR asistencia material para poder buscar un lugar más seguro para su vida y la de sus familiares.

Para contribuir al respeto de la población civil, los delegados del CICR también se entrevistan con representantes de las autoridades y de los grupos armados al

¹²³ CICR; Roland Bigler; *Difusión del derecho internacional humanitario en Colombia*; Revista Internacional de la Cruz Roja No. 142, pp. 447-458

margen de la ley, exhortándolos a que ejerzan un control sobre sus subordinados para que todos apliquen las reglas del DHI.

De igual manera, el esta organización procura visitar a las personas cautivas por los grupos armados al margen de la ley, trata de restablecer los lazos familiares y dar apoyo psicológico y protección.

Cuando se lo solicitan las partes implicadas, el Comité participa, como organismo neutral e independiente, en la liberación de personas en poder de estos grupos.

En virtud de un programa de asistencia médica, ayuda a civiles heridos como consecuencia del conflicto armado que no son asistidos por el Estado o por otro organismo, así como a las personas que no han logrado terminar su tratamiento médico.

Salud Comunitaria. Para atender a la población civil que habita en zonas afectadas por el conflicto armado y que, por ubicación geográfica, no puede tener acceso a los servicios médicos y sanitarios, realiza, en conjunto con la Cruz Roja colombiana, brigadas de salud. Durante éstas, ofrece programas de nutrición, consultas médicas, odontológicas, pequeña cirugía, etc.

Asistencia Humanitaria. El elevado número de personas desplazadas a causa de la violencia política que vive el país motivó al Comité a desarrollar, con la Cruz Roja colombiana, un programa de ayuda humanitaria de emergencia. Durante tres meses, se entrega asistencia médica y material a las víctimas de la violencia que, a consecuencia del conflicto armado, han quedado en una difícil situación física, psicológica o socioeconómica.

Como antecedentes del CICR en Colombia podemos mencionar:

1969. El Gobierno Nacional le autoriza a visitar los lugares civiles de detención y los que dependen del Ministerio de defensa.

1980. Contribuye a la liberación de 53 rehenes detenidos durante la toma de la Embajada de la República Dominicana.

1980. El Gobierno colombiano y el CICR firman un acuerdo de sede, confirmado por la Ley No. 42 de abril de 1981, que le permite trabajar en todo el territorio nacional.

1990. Las autoridades colombianas aceptan que el CICR facilite la liberación de miembros de la fuerza pública capturados por los grupos armados al margen de la ley.

1991. La Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar (CGSM), acepta notificar al Comité las personas detenidas por ese grupo armado al margen de la ley.

1992. Cuenta con oficinas en Bucaramanga, Villavicencio y Popayán.

1994. El Gobierno le autoriza establecer contactos con los movimientos armados al margen de ley. Rechaza todo contacto con grupos de autodefensa.

1996. Entra en vigor en Colombia el Protocolo II. El Gobierno Nacional y el Comité firman un “Memorándum de Entendimiento” que permite al CICR desplazarse libremente por todo el país, y mantener, con fines humanitarios, relaciones de trabajo con los grupos armados organizados y con todos los grupos armados privados como los comúnmente denominados autodefensas o grupos paramilitares.

Por otro lado, el uso de emblemas (y denominaciones) de la Cruz Roja y la Media Luna Roja está regido por un *Decreto Presidencia no, 860 de mayo de 1998* por el cuál se reglamenta lo relativo a la protección y el uso del nombre y el Emblema de la Cruz Roja, se protegen sus actividades y se facilita la prestación de los servicios humanitarios en Colombia.

Así, el CICR cumple una importante función en Colombia; además de brindar asistencia y ayuda a las personas afectadas por un conflicto armado; crea un precedente para vincular a los diferentes aparatos estatales y a organizaciones no gubernamentales para en la prevención, control y tratamiento de los efectos negativos del conflicto que, en el menor de los casos, lesionan la vida e integridad de las personas afectadas; además de que fortalece la concepción universal de los derechos humanos y la puntual aplicación del DHI.

3.1.4.1. El CICR, mediador humanitario en el conflicto colombiano

Lo más grave de todo es que hemos aprendido a vivir con la violencia

Gabriel García Márquez

En Colombia, debido al diverso mosaico de conflictos, se pone de manifiesto la urgente necesidad de acción humanitaria. El CICR realiza, en estrecha colaboración con la Cruz Roja Colombiana, un programa de asistencia a favor de las víctimas del conflicto. Los refugiados reciben víveres y artículos de primera necesidad; a los amenazados se les ayuda a abandonar las zonas de peligro; los mutilados de guerras civiles reciben asistencia médica. No obstante, lo esencial reside en servicios inmateriales, como son las visitas a los detenidos, la difusión del derecho humanitario internacional,¹²⁴ las gestiones a favor de las víctimas del conflicto, etc. En este tema, analizaremos el cometido del Comité como mediador entre adversarios.

En los Convenios se le asigna la misión de dar a conocer el DHI a las partes en conflicto y de supervisar su aplicación. Por lo tanto, no solo distribuye socorros, sino que remite a los límites estipulados en el derecho internacional por lo que atañe a la conducción de las hostilidades. En situaciones de emergencia humanitaria, la institución puede ofrecer sus buenos oficios. Así, cumple la función de intermediario neutral, para establecer vínculos de comunicación, lograr un acercamiento entre las partes, proponer alternativas con respecto a la solución violenta del conflicto o esclarecer malentendidos. Ser facilitador y mediador en asuntos humanitarios es una directriz en las actividades de los delegados sobre el terreno.

Además de la plena conciencia del contexto en que se desarrolla el conflicto interno colombiano, debe cumplir ciertos requisitos para que la mediación en asuntos humanitarios tenga posibilidades de éxito.

Una mediación del CICR sólo puede rendir frutos cuando se trata de fenómenos, limitados en el tiempo y en el espacio, cuyos participantes están claramente definidos. Si el conflicto depende de factores de poder interregionales, si

¹²⁴ Véase Roland Bigler; *Difusión del derecho internacional humanitario en Colombia*; RICR, N.142, julio-agosto de 1997, pp. 447-458.

se trata de una crisis duradera o si no se puede identificar claramente a los responsables, la tarea del mediador se torna muy complicada.¹²⁵

Por otro lado, el momento determina, en gran parte, el éxito de una iniciativa de mediación. Si el Comité hace presencia inmediatamente después de haberse desencadenado una crisis, sus posibilidades son mucho mayores que si se incorpora más tarde al proceso. Al comienzo del suceso es más fácil “ganarse la confianza” de las partes y establecer, desde un principio, algunas importantes “reglas del juego”.

La perseverancia y los conocimientos técnicos son requisitos indispensables en la actividad del mediador. También son necesarias una sana dosis de pragmatismo y la flexibilidad. Como mediadores en un conflicto, los delegados abandonan las teorías para convertirse en parte del guión de la crisis, aunque con una actitud independiente y neutral. Para lograr un consenso en una situación generalmente tensa y rápidamente cambiante, el sentido común es, a menudo, el mejor consejero.

Por otro lado, es necesario considerar que el CICR rara vez puede resolver los problemas de índole humanitaria por sí solo. No deja de ser parte de una compleja trama de actores principales y personajes secundarios. A las partes en conflicto se suman autoridades (civiles), iglesia, instituciones privadas de todo tipo y medios de información; en resumen: la sociedad civil. Sin su apoyo poco puede hacer. Dicho apoyo lo obtiene, sobre todo, mediante una comunicación sistemática y una labor de información orientada a facilitar el debate crítico en público. También Gabriel García Márquez ha hecho alusión a la gran importancia de la educación y de la labor de información en Colombia: “La historia de Colombia es una sucesión de episodios violentos. La violencia en Colombia es tan antigua y tan profunda que sólo cambiando nuestros métodos de educación por completo podremos llegar a algo, porque sólo por métodos de justicia y recursos administrativos nunca llegaremos a eso”.

La mediación es un proceso largo y complejo; es un desafío para aquellos delegados del CICR a los que les gusta actuar por cuenta propia y con rapidez. La diferencia de medios de trabajo, método y motivación hace que, con frecuencia, la colaboración con las instituciones colombianas resulte difícil, requiera mucho tiempo y energía. Pero el trabajo del Comité gana en profundidad cuando logra implicar a las

¹²⁵ Thomas Jenatsch; *EL CICR*, mediador humanitario en el conflicto colombiano: Posibilidades y Límites; RCICR, N.146, junio de 2007, pp.331-347.

autoridades civiles y a las instituciones privadas para solucionar los problemas de índole humanitaria. Los proyectos comunes de la delegación y de la Cruz Roja Colombiana en el ámbito de la difusión del DHI y del apoyo brindado a los desplazados forzosos son ejemplo de ese tipo de colaboración.

En este punto, cabe preguntarse si los éxitos del CICR en lo humanitario, a nivel regional, influyen positivamente por lo que respecta a la evolución del conflicto en Colombia ¿Puede su presencia restar crueldad a la guerra?

Inicialmente podríamos responder negativamente. En los últimos años, el conflicto político se ha extendido mucho, y con ello las violaciones del derecho humanitario internacional; ha aumentado el número de personas civiles muertas o desplazadas; y cada vez más niños de menor edad de enlistan de manera voluntaria o bien, son obligados por las situaciones de inseguridad a unirse a los grupos armados. Los progresos en el ámbito humanitario se hacen más difíciles por el constante proceso de erosión al que está expuesta la guerra civil. Los límites entre debate político y delincuencia común son confusos. Hace tiempo que la guerra ha adquirido su propia dinámica, lo que dificulta el control político. Para muchos jóvenes desempleados se ha convertido en un oficio alternativo.

Sus actividades tropiezan, en la práctica, con muchos obstáculos, que limitan los progresos humanitarios. Tras años de perseverante trabajo y de presencia en los principales puntos del conflicto, ha podido, no obstante, facilitar algunos incentivos a Colombia en tres ámbitos principalmente:

Entablar el debate acerca de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional. En Colombia, hasta hace pocos años, el hecho de hablar de derechos humanos resultaba peligroso. El DHI tenía visos de un postulado subversivo, siendo prácticamente pasado en silencio por la clase política y militar dirigente. Gracias a la sistemática labor de información, los delegados del CICR han contribuido a eliminar prejuicio. Hoy, el discurso público sobre DHI es más espontáneo y despierta gran interés en todas las clases sociales. Síntoma de ese deshielo es la ratificación por Colombia, en agosto de 1995, del Segundo Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra. Cada vez son más las disposiciones del DHI que se incorporan en instrucciones internas para personas pertenecientes a grupos armados. Pero cabe decir que, en la práctica, aunque frecuentemente se derivan derechos del DHI con respecto a la parte adversaria, apenas se aceptan los propios deberes.

Fortalecimiento de la sociedad civil. Es precisamente en los lugares retirados que, indefensos, se encuentran a merced de los grupos armados, donde se ha convertido en un importante apoyo moral para la población civil. Para ello no precisa, en absoluto, desempeñar siempre la función de mediador o dar grandes charlas sobre DHI. “El simple hecho de escuchar de forma activa y de esforzarse sinceramente por comprender la problemática de una región es, a menudo, como un bálsamo sobre las heridas abiertas y da la impresión a las víctimas que de que el mundo no las ha olvidado completamente.”¹²⁶ Los delegados sólo pueden satisfacer una mínima parte de las necesidades materiales de las víctimas del conflicto. Sin embargo, gracias a sus múltiples contactos, contribuyen a salvar, al menos parcialmente, la distancia entre los afectados y las instituciones estatales.

Décadas de violencia han obstaculizado no poco el desarrollo de la sociedad civil. “Tanto los grupos armados ilegales como el ejército tienen que justificar continuamente su legitimidad en una lucha que la mayoría de los colombianos considera absurda”.¹²⁷ Con ello, se borra conscientemente la línea divisoria entre la población civil y las fuerzas contendientes. Algunas personas civiles son catalogadas como enemigas, son incluidas en las listas y son asesinadas. Dadas las circunstancias, es comprensible el miedo de la población civil a protestar contra los actos de violencia, a denunciar las anomalías sociales y a defender a las víctimas de la violencia. Mediante su presencia con regularidad en las zonas conflictivas, los delegados del CICR ayudan a eliminar el excesivo traumatismo de ansiedad de la población. Gracias a su inmunidad, por todos respetada, están en condiciones de condenar los actos de violencia cometidos contra las personas civiles; su presencia encarna, en muchos lugares, la imagen de la protección. Representantes de las autoridades, prisioneros, grupos en favor de los derechos humanos y medios de información se sienten alentados por la presencia de los delegados y rompen el silencio, toman iniciativas, organizan seminarios o se ocupan de la suerte que corren los refugiados.

Contribución a una cultura de consenso. Ha logrado resolver muchos problemas de índole humanitaria gracias a su mediación neutral. Contribuir con éxito a mejorar

¹²⁶ *Ibid.* p. 328.

¹²⁷ *Idem.*

la situación, apaciguar tensiones en las cárceles mediante negociaciones o repatriar a los desplazados son ejemplos al respecto; objeto de debates en las calles, de comentarios en los medios de información, animan continuamente las conversaciones sobre la guerra y sobre una eventual paz. Mediante su labor de mediación en Colombia, promueve valores poco desarrollados, como son el consenso y la tolerancia. Cada vez que se soluciona un conflicto de manera pacífica, triunfa la cultura del consenso sobre el enfrentamiento. Las mediaciones logradas muestran que es posible invertir la espiral de la violencia.

En Colombia, el CICR tiene que aceptar dos desafíos: no sólo se enfrenta con un conflicto armado, sino que está ante una cultura de la violencia que cobra muchas vidas humanas de las cuales, muchos son niños que a su corta edad deben enfrentarse con la disyuntiva de vivir experiencias que no son comprendidas ni empatan con su corta edad. A corto plazo, no parece que el conflicto, que lleva muchos años, vaya a solucionarse; se ha preparado para una misión de larga duración. Por ello, no puede conformarse con enseñar y difundir el DHI a los portadores de armas ni con prestar apoyo material y moral a las víctimas del conflicto. Por ser la mayor institución internacional que presta servicios en Colombia, tiene, asimismo, que velar por la sociedad civil. Además de gestionar la crisis de índole humanitaria, sus delegados pueden dar impulsos a más largo plazo, incluso a los responsables civiles, mediante su labor de información, coordinando sus actividades con las instituciones privadas y públicas, planteando abiertamente la cuestión de las raíces sociales de la violencia. De ese modo, lejos de renunciar a su independencia y a su neutralidad, pone esos principios fundamentales al servicio de elementos constructivos para el desarrollo de la sociedad colombiana.

3.1.4.2. Acciones específicas del CICR en Colombia relacionadas con los niños combatientes en Colombia

Con base en la perspectiva del CICR de que los niños colombianos tienen derecho a gozar de la plena protección que prevén las normas de DHI relativas a su debida protección cuando se encuentran involucrados en el conflicto armado; y, reconociendo sus necesidades particulares y su vulnerabilidad, ha emprendido

acciones para promover y difundir el DHI en Colombia a fin de garantizar la protección especial y apoya las acciones para que se lleve a la práctica una edad mínima para participar en las hostilidades.

El Comité está presente en Colombia desde 1969. Su cometido es velar porque los grupos armados muestren un mayor respeto por el derecho humanitario internacional, sobre todo en relación con la protección debida de los niños que participan en sus filas, así como para disminuir el reclutamiento de menores de 18 años en las mismas. Para ello, da prioridad a la incorporación de las normas del DHI en la doctrina, la educación y la instrucción de las Fuerzas Armadas de Colombia y las fuerzas guerrilleras y paramilitares, así como en el fortalecimiento de la capacidad de acción del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en las zonas afectadas por el conflicto.

Realizó acciones durante 2005 que, de manera indirecta, contribuyen a brindar protección y asistencia a los niños soldados de Colombia:¹²⁸

- Distribuyó, junto con la Cruz Roja colombiana, socorros de emergencia a unos 21,000 nuevos desplazados;
- Concluyó 31 proyectos de pequeña escala e inició 7 nuevos proyectos a favor de unos 24,000 residentes en zonas afectadas por el conflicto;
- Documentó violaciones de DHI, prestó asistencia a víctimas de amenazas y facilitó la entrega de personas privadas de la libertad;
- Dio apoyo médico en las zonas afectadas por el conflicto;
- Logró avances por lo que atañe a la integración del DHI en la currícula de las universidades y en el entrenamiento de las fuerzas armadas y de seguridad colombianas;
- Reforzó el servicio de búsquedas y la capacidad de difusión del DHI de la Cruz Roja colombiana.

De manera directa, también ha emprendido acciones específicas a favor de los niños involucrados en los conflictos armados. Ésta organización reconoce que casi todos estos menores provienen de sectores desfavorecidos de la población y se han

¹²⁸ De acuerdo con datos del Resumen de Actividades 31-05-2005; *Colombia: El CICR centra sus actividades en zonas prioritarias*; CICIR; Ginebra, 2005. p.11

enrolado voluntariamente en las filas de los grupos armados con la esperanza de un mejor porvenir. Realiza gestiones con el fin de sensibilizar a los jefes de los grupos armados para que se nieguen a integrar a menores en sus tropas. Los niños que ya no combaten y que se rinden o que son capturados quedan a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y son colocados en centros de reinserción, el Comité vigila que este proceso se lleve a cabo de la mejor manera para los menores. Es importante también señalar que el CICR visita con regularidad a un centenar de menores en estos centros. Gracias a los mensajes de la Cruz Roja y a la financiación de los viajes, la Institución también ha permitido a muchos jóvenes restablecer el contacto con sus parientes que viven en regiones controladas por grupos armados.

Así, realiza actividades específicas a favor de niños soldados, pero también pretende brindar ayuda humanitaria a éstos mediante la incorporación de programas preventivos a su condición de niños combatientes; es decir, considera importante la educación y la difusión del DHI, así como brindar condiciones de vida digna a los menores y sus familias con el fin de evitar que aumenten o se agudicen las causas por las cuales los niños son reclutados —de manera voluntaria o forzada— en las filas combatientes.

3.2. Organización de las Naciones Unidas

La utilización de niños soldados es mucho más que un problema meramente humanitario, sus consecuencias se dejan sentir aún mucho después de la guerra en sí y dicho problema afecta a muchos más niños que los directamente involucrados.

Kofi Annan

Ex Secretario General de la ONU

El nombre de “Naciones Unidas” se utilizó por primera vez el 1° de enero de 1942, en plena Segunda Guerra Mundial, cuando representantes de 26 naciones aprobaron la “Declaración de las Naciones Unidas”. La Organización de Naciones Unidas —en adelante ONU— empezó a existir oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la Carta fuera ratificada por China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y la mayoría de los demás signatarios.

La constitución de la ONU respondió a la necesidad urgente de establecer un organismo rector ante las atrocidades ocurridas a nivel mundial. Desde entonces, se constituye como un eje rector que plantea una agenda internacional para los problemas que aquejan a la sociedad internacional.

La ONU no ha sido ajena al problema de los niños combatientes en el mundo. Su perspectiva ante el problema se pone de manifiesto en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de la Infancia (UNGASS). Gracias al UNGASS y al debate del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹²⁹, y tomando en cuenta la importancia que se le ha otorgado en las consultas Globales sobre Protección Internacional, el tema de los niños soldados ha adquirido protagonismo en las agendas internacionales.

Grosso modo, en este evento se señaló la perversión del reclutamiento de niños, así como las tareas pendientes en este campo. Rory Mungoven¹³⁰ habló sobre las normas internacionales y su puesta en práctica. Explicó, asimismo, las actividades previstas para acabar con la utilización de niños soldados en relación con la resolución 1379 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.¹³¹

La problemática de los niños soldados quedó igualmente resaltada en los talleres llevados a cabo en este evento, incluyendo los talleres organizados sobre temas de desmovilización y reinserción, protección de los niños en conflictos armados, refugiados, niñas, armas ligeras, tráfico de niños, formación en emergencias y justicia juvenil. El amplio espectro de temas, todos ellos relacionados con la utilización de niños soldados, muestra la necesidad de adoptar medidas consensuadas a gran escala. Esta necesidad fue subrayada por el entonces Secretario General, Kofi Annan, en el discurso pronunciado en la víspera de la UNGASS; resaltó, asimismo, la práctica devastadora de su reclutamiento:

“La situación desesperada de los niños soldados es un tema que nos concierne a todos (...) es el momento para recordar al mundo su responsabilidad para abordar ese tema(...). Durante demasiado tiempo el reclutamiento de niños ha sido considerado como un hecho simplemente lamentable. Nosotros estamos aquí para

¹²⁹ Evento celebrado en la víspera de la Cumbre; 8-10 de mayo de 2004; Nueva York; consultado en el documento final *Los Niños Soldados en la Agenda Mundial*; ONU; 2005, p.49

¹³⁰ Ex coordinador de la Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados.

¹³¹ En esta resolución el Secretario General de las Naciones Unidas pide un listado de todos aquellos grupos bélicos que estén reclutando niños, violando así los acuerdos internacionales.

conseguir que dicha práctica sea considerada intolerable...Nos hemos reunido aquí para hacer un llamamiento a la comunidad internacional para que ayude a dar a conocer las consecuencias del reclutamiento de niños, pedimos a los grupos involucrados en conflictos armados que asuman su responsabilidad en el proceso de desmovilización de los niños soldados, participando en su rehabilitación y reintegración en la sociedad...Hemos venido aquí para hacer saber a los contendientes en conflictos armados que el uso de niños soldados en sus ejércitos conllevará consecuencias. Estamos aquí para reivindicar la implantación de las normas para la protección de niños durante los conflictos armados, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño”¹³².

Así, podemos considerar que los niños soldados son un tema prioritario en la agenda internacional. La ONU, a través de diversos organismos especializados, brinda asistencia y apoya programas relacionados con el tema como lo veremos a continuación. Asimismo, la acción de estos organismos en Colombia, junto con los esfuerzos del CICR y otras organizaciones especializadas, brindan a sus niños combatientes la certeza de poder encontrar la luz en medio de esa guerra oscura y que, de manera paulatina, les roba parte de su vida y deja secuelas que los perseguirán por el resto de sus días.

3.2.1. Representante Especial de Naciones Unidas para los Niños en los Conflictos Armados y su acción a favor de los niños soldados de Colombia

A raíz de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia de 1990, las Naciones Unidas se han esforzado cada vez más en dar a conocer en todo el mundo la difícil situación de los niños afectados por conflictos armados. En 1993, conforme a una recomendación del Comité de los Derechos del Niño, la Asamblea General aprobó una resolución¹³³ en la que recomendó al Secretario General que designara un experto independiente que estudiase las consecuencias de los conflictos armados en los

¹³² Discurso pronunciado en la víspera de la UNGASS; *Los Niños Soldados en la Agenda Mundial*; p.49

¹³³ Resolución 48/157, ONU, 20 de diciembre de 1993.

niños. Graca Machel, ex Ministra de Educación de Mozambique, fue nombrada Experta del Secretario General y se le confió la misión de efectuar ese estudio con la asistencia especial del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En 1996, tras dos años de intensas investigaciones, consultas y visitas sobre el terreno, Graca Michel presentó su informe titulado “Las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños”¹³⁴.

En respuesta al informe, la Asamblea General aprobó la resolución 51/77¹³⁵ en la que se recomendó al Secretario General nombrara un Representante Especial para los niños en los conflictos armados. Al dar a conocer este nombramiento, el Secretario General subrayó la necesidad apremiante de que existiera un defensor público y una voz moral que se alzara en nombre de los niños cuyos derechos y bienestar han sido violados y siguen siéndolo en el contexto de los conflictos armados.

La función del Representante Especial es actuar como:

- Defensor: sensibilizando a la opinión pública acerca de las necesidades de los niños afectados por la guerra;
- Catalizador: proponiendo ideas y enfoques para promover la protección de los niños en la guerra;
- Coordinador: uniendo a los agentes principales dentro y fuera de la ONU para promover respuestas más concretadas y eficaces y,
- Facilitador: llevado a cabo iniciativas humanitarias y diplomáticas para desbloquear situaciones políticas difíciles

¹³⁴ A/51/306 y Add.1 Presentado a la Asamblea General de la ONU en su quincuagésimo primer periodo de sesiones.

¹³⁵ Extracto de la resolución 51/77 aprobada por la Asamblea General el 20 de febrero de 1997 (sobre la base del informe de la Tercera Comisión A51/515) 51/77. Los derechos del niño La Asamblea General, 35. “Recomienda que el Secretario General nombre..., un Representante Especial encargado de la cuestión de los efectos de los conflictos armados en los niños y que asegure que se preste al Representante Especial el apoyo necesario para desempeñar eficazmente su mandato, alienta al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos a que presten apoyo al Representante Especial y pide a los Estados y a otras instituciones que aporten contribuciones voluntarias para este fin”; ver el Mandato: [A/RES/51/77](#).

Como elementos fundamentales de su mandato, debe:

- Evaluar los progresos que se consiguieron y las dificultades que se encontraron en el reforzamiento de la protección de la infancia en situaciones de conflictos armados.
- Difundir y promover la reunión de información sobre la difícil situación de los niños afectados por los conflictos.
- Animar al desarrollo del establecimiento de redes de información y el fomento de la cooperación internacional para asegurar la protección y rehabilitación de los niños afectados por los conflictos.

La Oficina no elabora los programas directamente, sino que coopera con los organismos de la ONU, como el UNICEF, el ACNUR y el DOMP, así como con organizaciones no gubernamentales que cuentan con programas en determinados países y zonas de conflicto.

El Representante Especial presentó una estrategia para el tratamiento de los niños soldados contenido en tres vertientes como ejes rectores de su mandato.¹³⁶

Prevención: tratamiento de las causas fundamentales y prevención de los secuestros y el tráfico transfronterizos. El Representante Especial considera que los esfuerzos por frenar el uso de los niños como soldados debe centrarse en las causas del reclutamiento infantil y en la conducta de los reclutadores. Puede ser necesario un control transfronterizo y regional en muchos casos si se pretende seguir las huellas del fenómeno de manera adecuada.

Considera también, que la comunidad internacional debe continuar promoviendo la reactivación y el reforzamiento de las normas y los sistemas de valores locales que protegen a los niños; el enjuiciamiento de los reclutadores infantiles por parte de los sistemas judiciales locales, nacionales e internacionales; la mejora de oportunidades educativas y profesionales para los jóvenes; y los esfuerzos continuados para reducir la pobreza e implicar a los jóvenes en la reconstrucción y desarrollo de sus comunidades. Estas comunidades necesitan estar involucradas directamente en los esfuerzos, pues los recursos y la sabiduría locales suelen ser

¹³⁶ Contenido en el Informe de Actividades 1999 presentado ante la Asamblea de la ONU; p. 25.

cruciales para el sostenimiento de las intervenciones de los programas en nombre de los niños afectados por los conflictos armados.¹³⁷

Desmovilización y reintegración de los niños soldados. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad han coincidido a menudo en que la desmovilización, la rehabilitación y la reintegración de los niños soldados han de estar integradas en cualquier negociación de paz y acuerdo de paz resultante, así como ser afrontadas durante el propio conflicto. El Representante Especial considera que el reclutamiento de niños es una violación de sus derechos, y debe tratarse, de ser posible, antes de las negociaciones de paz.¹³⁸ Una desmovilización y una reintegración satisfactorias pueden ayudar a prevenir los ciclos continuados de violencia. La desmovilización y la reintegración de los niños soldados durante y después de los conflictos continua siendo un proceso complejo y desafiante, y la comunidad humanitaria debe buscar respuestas en las lecciones aprendidas de cada una de sus experiencias.

La particular situación de las niñas sigue requiriendo defensa y nuevos enfoques particulares. Mientras se aplican programas de desarme y desmovilización, es difícil identificar y acceder a mujeres y niñas que pueden haber sido secuestradas y llevadas como “esposas” o dependientes de los combatientes. Estas mujeres, niñas y sus hijos, a las que a menudo se les denomina “seguidoras de los combatientes”, se mueven de un sitio a otro con sus secuestradores, perpetrando un ciclo de dependencia. Los programas de ayuda ya funcionan para niñas menores de 18 años y sus hijos identificados a través de los esfuerzos de la Oficina del Representante Especial, pero sigue faltando apoyo a las víctimas mayores de 18 por la ausencia de programas dirigidos apropiadamente.

Desmovilización y Reintegración durante los conflictos: evitar el riesgo del reclutamiento. Los esfuerzos de la Oficina del Representante Especial se han llevado a cabo en Colombia, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Sri Lanka y Sudán.¹³⁹ Tales esfuerzos son cruciales: la desmovilización de los niños es una urgente necesidad, aún a costa de los procesos políticos nacionales. En cada caso, la prevención del re-reclutamiento o re-alistamiento ha sido una preocupación abrumadora. Sin embargo, tal prevención no puede ocurrir sin poner en su lugar

¹³⁷ Ibid, p.32

¹³⁸ Ibid. p.39

¹³⁹ Ibid.

estructuras y programas con los recursos adecuados para recibir a los niños desmovilizados y asegurar su rehabilitación sostenible.

Una infraestructura económica reactivada con oportunidades para la juventud puede ser crucial para el éxito inmediato de un programa de desmovilización y reintegración. Se requieren recursos adecuados y una perspectiva a largo plazo para prevenir el re-reclutamiento, combinados con una comprensión de las percepciones locales de los antiguos combatientes.

Los niños separados de sus familias tienen una enorme probabilidad de ser reclutados o re-reclutados para formar parte de los grupos armados. El ACNUR, el UNICEF, el CICR y una serie de organizaciones no gubernamentales han desplegado sus esfuerzos en zonas de conflicto para evitar separaciones, identificar rápidamente a los niños separados y reunirlos con sus familias de manera oportuna. Tales programas se ven dificultados por la violencia en curso. La extensión del reclutamiento continuo significa que, incluso tras los esfuerzos por reunir a estos niños con sus familias y rehabilitarlos, corren peligro del re-reclutamiento.

Una desmovilización y una reintegración satisfactorias son reconocidas como el determinante fundamental de la estabilidad y desmovilización futuras, y la reintegración de niños soldados ocupa una posición principal entre las preocupaciones de los encargados de elaborar políticas y aplicar programas. Sin embargo, las partes en conflicto siguen teniendo que desistir del reclutamiento, asegurar el acceso a los niños soldados existentes y abstenerse de re-reclutar a niños desmovilizados. Sólo entonces la comunidad internacional podrá avanzar en los programas en esta materia a la escala necesaria para asegurar una reunificación familiar satisfactoria y una reintegración a la vida civil para los muchos miles de niños que están combatiendo hoy en día.

Tras esbozar el mandato y las estrategias del Representante Especial, resulta conveniente analizar las acciones específicas en Colombia, tema que nos ocupa en el presente trabajo.

El Representante Especial visitó Colombia de mayo a junio de 1999 para evaluar el impacto del conflicto en los niños. Durante su visita, El Representante se reunió con funcionarios del gobierno y de las fuerzas armadas, con el portavoz del movimiento de guerrilla Ejército de Liberación Nacional y con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), y habló con el equipo de las Naciones Unidas

en el país, con ONG internacionales y locales, con la Iglesia Católica, con las empresas, con la comunidad diplomática, con representantes del CICR y con líderes de la sociedad civil.

Como conclusión de esta visita, el Representante Especial declaró:” Durante alrededor de 40 años, los niños colombianos han sufrido como víctimas, testigos y autores de violencia. Un gran número de niños participa como niños soldados en fuerzas y grupos armados. Los niños suponen la mayor parte de los 1.2 millones de personas que han sido desplazados a la fuerza en Colombia en los últimos 10 años. Las comunidades desplazadas carecen de acceso a servicios y derechos básicos como la escolarización, la salud, el saneamiento y unas condiciones dignas de vida. La violencia, crónica en Colombia, ha originado unos índices alarmantes de prostitución infantil, peleas de bandas, violencia doméstica, abusos contra los niños y un índice creciente de niños que son a menudo víctimas de la “limpieza social”. Esta cultura de la violencia ha producido un extendido sentido del miedo, de la impunidad y de la resignación en la sociedad colombiana.”¹⁴⁰

Los temas tratados en la visita fueron fundamentalmente los siguientes:

- La protección de las poblaciones civiles en zonas de conflicto
- El secuestro y la toma de rehenes
- La situación de las comunidades desplazadas dentro del país
- La inclusión de la protección y el bienestar de los niños en los objetivos de paz
- El proyecto “Voice of Children”
- El establecimiento de una coalición para la protección de los niños en Colombia

Durante la visita del Representante Especial a Colombia en 2000¹⁴¹, éste pasó un tiempo fuera de la ciudad con el fin de evaluar personalmente la situación de los niños desplazados internos de la región, así como consultar a los principales organismos que trabajan con personas desplazadas sobre el terreno.

¹⁴⁰ Publicado en el Periódico Colombia Analítica; Juan Forero; *El Representante Especial de la Onu y los Niños de la Guerra en Bogotá*; Bogotá, 28 de junio de 1999.

¹⁴¹ El Representante Especial visitó Colombia del 7 al 9 de abril de 2000 para asistir a la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena de Indias.

A lo largo de ese año, el Representante Especial siguió de cerca la situación relativa al reclutamiento de niños en Colombia. En diciembre dio de baja del ejército al último contingente de 950 soldados menores de 18 años. En abril de 2000, tras un llamamiento del Representante Especial, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) declararon que “habían cometido un error” al reclutar a niños menores de 15 años y rechazaron dicha práctica. El 5 de mayo, el Representante Especial apeló a las FARC para que llevaran a cabo una desmovilización verificable de estos niños.¹⁴²

Con estas acciones, podemos afirmar la importante participación de este Representante Especial para crear una cultura más sólida de protección a los menores soldados de Colombia; pero no sólo eso, reafirma el compromiso de la comunidad internacional para establecer estrategias y acciones urgentes para desmovilizar y atacar de raíz el problema de los menores combatientes. Para ello, es necesario conocer y sincronizar el contexto nacional con esas políticas de acción para que puedan ser realmente efectivas en la práctica. Se debe aceptar también que, para que las acciones tendientes a atacar el problema de los menores en indefensión, se requiere, ahora más que nunca, coordinar esfuerzos conjuntos mediante la cooperación internacional. Ya no es posible, ni viable, el protagonismo para atacar un problema de la magnitud que presenta el de los niños involucrados en conflicto armado de Colombia.

3.2.2. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

El UNICEF fue establecido por las Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1946 para responder a las necesidades de emergencia de los niños en Europa y China durante la postguerra. El nombre completo era Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones para la Infancia. En 1950, se amplió su mandato para abordar las necesidades a largo plazo de la niñez y las mujeres en los países en desarrollo en todo el mundo. El UNICEF pasó a integrar de manera permanente el sistema de las

¹⁴² El Universal; *Desmovilización de Niños Soldados en Colombia*: sección Internacional, México D.F. 23 de mayo de 2000.

Naciones Unidas en 1953; su nombre fue abreviado como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.¹⁴³

Desde su fundación poco después de la Segunda Guerra Mundial, el UNICEF ha manifestado su firme compromiso con la protección de los derechos de los niños en tiempos de paz y de guerra. UNICEF promueve actividades para la defensa de los niños desfavorecidos y olvidados; actualmente se ha convertido en un órgano indispensable en el ámbito de los derechos humanos.

La amplia aceptación que ha recibido la Convención sobre los Derechos de los Niños ha revitalizado la tarea de UNICEF en el mundo. El propósito fundamental de la organización es la defensa de los derechos de los menores. Las labores de UNICEF se guían por los principios y las normas establecidas en la Convención. La suscripción de esta Convención obliga al Estado colombiano y a toda la sociedad a construir las condiciones para garantizar, ejercer y exigir los derechos de los niños; asimismo, refuerza el compromiso de UNICEF para impulsar el desarrollo de políticas públicas orientadas a hacer efectivos los derechos bajo el principio de *interés superior del niño*.

El enfoque del UNICEF en Colombia está orientado hacia una perspectiva basada en los derechos; el fortalecimiento institucional, con las municipalidades más vulnerables como prioridad; el fortalecimiento de la participación ciudadana y la fiscalización para obtener una mayor eficiencia en las inversiones sociales; la prevención y la resolución de conflictos en la familia, la escuela y la sociedad; la articulación por parte del Estado y la sociedad civil del cumplimiento pleno de los derechos de la infancia; y la reducción de la exclusión socioeconómica.¹⁴⁴

Desde 1950, UNICEF cuenta con una sede oficial en Colombia, la cual ha contribuido en el desarrollo de programas y proyectos que benefician a la niñez, en especial a los grupos más pobres del territorio nacional. Durante todo este tiempo, la oficina en Colombia ha apoyado al Gobierno, a las ONG y a la sociedad civil en el desarrollo de programas que promueven el respeto de los derechos de los niños.

¹⁴³ Véase http://unicef.org/spanish/about/who/index_faq.html

¹⁴⁴ Véase, <http://www.un.org/spanish/news/audiervis/radio/00/dic/00122100.html>

UNICEF promueve una cultura en donde todos los niños puedan tener iguales oportunidades, desarrollar sus capacidades y su potencial al máximo, desempeñar un rol activo en su propio desarrollo y vivir una vida libre y decente en todo sentido.

UNICEF ha llamado la atención sobre la necesidad de superar la planeación coyuntural para afrontar el reto de las políticas y los planes de largo alcance, que pueden dar sentido y continuidad a los programas en favor de los menores más allá de la programación de cada período de Gobierno. Se trata de ir consolidando una nueva cultura de la infancia basada en el respeto de los derechos de los niños, una cultura más incluyente y equitativa.

A *grosso modo*, podemos decir que UNICEF apoya los esfuerzos del Estado colombiano al enmarcar e implementar las políticas públicas conducentes a garantizar los derechos de los infantes. Fomenta la participación de las familias, la comunidad y la sociedad civil en el abastecimiento de servicios básicos para niños; dentro del contexto de desarrollo local, impulsa campañas de gran escala para promover una cultura favorable para los pequeños. Asimismo, crea espacios y oportunidades para la expresión y la participación de los niños en aspectos que son de su interés; capacita a los menores para comprometerlos con la búsqueda de la paz. Patrocina proyectos en zonas expuestas al conflicto armado y a la violencia, particularmente, en áreas con poblaciones desplazadas.

UNICEF presentó un programa de recomendaciones y perspectivas para Colombia¹⁴⁵. Éste, está organizado siguiendo el ciclo vital del menor de edad y tiene dos programas básicos: derechos básicos universales y medidas de protección infantil para niñas y niños.

Las principales actividades del UNICEF incluyen el apoyo a las poblaciones desplazadas por medio del Plan de Acción Humanitario¹⁴⁶ Una de las esferas de acción se refiere específicamente a los niños soldados. Al respecto, UNICEF afirma, “se calcula que de 6000 a 7000 niños han sido reclutados por los grupos armados ilegales.”¹⁴⁷ Las medidas del Gobierno en relación con la liberación de los menores corren a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El UNICEF ha

¹⁴⁵ UNICEF; *Programa de país: Colombia 2002-2007*; UNICEF, 2002.

¹⁴⁶ UNICEF; El Plan de Acción Humanitario se inició en noviembre de 2002 y es un marco que englobará las medidas de las Naciones Unidas para abordar las dificultades de más de dos millones de personas internamente desplazadas.

¹⁴⁷ Ibid. p.18

trabajado en favor de la liberación de los niños por parte de todos los grupos ilegales por intermedio de la Iglesia y de otras organizaciones de base y apoya la reintegración social de los menores liberados.¹⁴⁸ El UNICEF promueve también un enfoque integrado preventivo que se concentra en dos acciones que deberían reducir de manera considerable el reclutamiento infantil: mejorar la calidad de la educación y abordar la situación de las familias con hijos menores a 18 años.

El UNICEF, tras evaluar la compleja dinámica de los menores enlistados en las filas combatientes, trabaja en Colombia para proporcionar asistencia y contribuir a la construcción de un entorno protector para la infancia; no obstante, en Colombia, la prestación de asistencia humanitaria confronta numerosas dificultades. Pese a ello, UNICEF ha realizado una serie de recomendaciones para construir un país respetuoso de los derechos de los niños- Así, considera que el Gobierno, en colaboración con UNICEF y otros organismos especializados, debe:¹⁴⁹

- Promover la protección de los niños afectados y desplazados por la guerra, y la prestación de asistencia humanitaria y el personal humanitario;
- Asegurar que los mecanismos para la rendición de cuentas después del conflicto aborden los crímenes contra la infancia, y que se lleven a cabo procedimientos acogedores para la infancia destinados a que los niños participen en los procesos de búsqueda de la verdad y la justicia;
- Promocionar el fin del reclutamiento y de la utilización de los niños como soldados;
- Asegurar que el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, y la construcción de la misma aborde específicamente la cuestión de la infancia;
- Promover la protección de los niños contra las consecuencias de las sanciones.
- Supervisar e informar sobre la violencia, la explotación y el abuso de los niños durante los conflictos;
- Trabajar con las familias y comunidades para proporcionar apoyo psicosocial a los menores afectados por la guerra;
- Formular mecanismos de asistencia para la protección de los niños contra el abuso y la explotación sexual;

¹⁴⁸ En los últimos tres años han sido liberados en Colombia 600 niños que participaban en conflictos armados. Ibid. p.32

¹⁴⁹ Ibid. p.69

- Promover códigos de conducta y capacitación sobre los derechos de la infancia entre el personal encargado del mantenimiento de la paz, tanto militar como civil;
- Crear espacios acogedores para la infancia, especialmente en situaciones de desplazamiento;
- Prestar apoyo a los programas para localizar a las familias y reintegrar a los menores que han estado separados de ellas;
- Proporcionar educación en medio de la guerra para asegurar el derecho a la educación para todos los niños, y así contribuir a restablecer la normalidad y la seguridad;
- Asegurar que los menores tengan acceso a los beneficios de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, tanto si tienen como si no tienen armas en su poder; entre otros.

A pesar de estas recomendaciones y estrategias de acción, todavía hoy, en la práctica, existe una gran distancia entre las perspectivas de acción y la realidad de la Infancia colombiana. Ello se puso de manifiesto en la reunión organizada por UNICEF con funcionarios gubernamentales de alto nivel de Colombia¹⁵⁰ para revisar los más de 1000 planes de desarrollo nacional y regional propuestos, y determinar si abordan de forma adecuada las cuestiones que afectan a la infancia y la adolescencia. “El objetivo del encuentro no era tan solo el de escuchar el examen. Todos estaban interesados en encontrar soluciones viables.”¹⁵¹

En este encuentro, con ayuda del UNICEF, el Procurador General del país realizó un análisis independiente de todos los planes de desarrollo de los organismos del Estado y los municipios para el periodo entre 2002 y 2006, y encontró serias disparidades entre los problemas que afectan a los menores colombianos y los recursos y la prioridad que el Estado les ha dado. Esta es la primera vez que el Procurador General ha realizado un examen de los planes. El examen aspira a

¹⁵⁰ Encuentro realizado en Bogotá, Colombia el 9 de marzo de 2005; organizado por la oficina del Fiscal General de Colombia con el apoyo del UNICEF. Asistieron 28 de los 32 gobernadores de los estados; además de Francisco Santos, Vicepresidente de Colombia; Eduardo Maya; Procurador General de Colombia; Beatriz Londoño, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y el representante del UNICEF, Manuel Manrique. Véase, <http://www.un.org/spanish/news/audiovis/radio/00/dic/00122100.htm>

¹⁵¹ Manuel Manrique, representante de UNICEF en Colombia en el encuentro mencionado op. cit.

calibrar hasta qué punto el país se ha adherido a los planes sociales esbozados en la Convención sobre los Derechos del Niño, que Colombia suscribió en 1991.

Al final de la sesión, los gobernadores se comprometieron a reunirse con los alcaldes de sus respectivos distritos y a debatir la forma de fortalecer sus planes de desarrollo y aplicar medidas para garantizar mejor los derechos de los niños.

UNICEF, de manera constante, hace llamadas para prohibir la inclusión de niños en el conflicto armado Colombiano, pues considera vital que las partes en conflicto cumplan sin excusas los preceptos del DHI y de la Convención de Derechos del Niño. Considera, en particular, que el reclutamiento de menores de 18 años debe ser erradicado como práctica de todas las partes del conflicto. “No son suficientes las declaraciones públicas sobre la intención de acatar estas normas, solamente el cumplimiento de ellas es señal de voluntad política para proteger a la infancia de la guerra. Consideramos que todos los actores del conflicto armado colombiano deben tener en cuenta las recomendaciones de la experta la Sra. Graca Machel, en Naciones Unidas, en 1996, sobre la necesidad de incluir en las agendas de negociación y de paz todas las medidas concretas para desmovilizar y reintegrar a los niños combatientes a la sociedad.”¹⁵²

Asimismo, considera que “la responsabilidad de su situación —refiriéndose a los niños soldados—, la responsabilidad por la destrucción de su interioridad, por la ruptura de su espíritu, es la sociedad adulta, de los mandos de las partes del conflicto que permiten o propician todos los actos de agresión contra niños y niñas.”¹⁵³

Así, podemos afirmar que, considerando que la necesidad de garantizar los derechos de los niños en medio del conflicto armado le corresponde a toda la sociedad colombiana, la oficina de UNICEF en Colombia está dispuesta a colaborar, apoyar y abogar con todas las partes que participan de la confrontación por la inmediata desmovilización de menores de las filas de los actores armados. La necesidad de que esto suceda lo más pronto posible es imperativo para que la paz en el país sea posible.

¹⁵² UNICEF; Boletín de Prensa; *No más niños y niñas en el conflicto armado colombiano*; Bogotá, diciembre 12 de 2000.

¹⁵³ Ibid.

3.2.3. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

El ACNUR fue creado por la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1950 como uno de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional en el siglo XX para brindar protección y asistencia a los refugiados. Inició sus actividades en enero de 1951, con un mandato de tres años para ayudar a reasentar a los refugiados europeos que aún estaban sin hogar como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial. Desde entonces, el ACNUR no ha dejado de trabajar para satisfacer las necesidades cada vez mayores de los refugiados y personas desplazadas en el mundo.

En los más de 50 años de actividades, el número de personas que son objeto de preocupación para el ACNUR ha aumentado considerablemente, al tiempo que se ha acentuado la complejidad del problema del desplazamiento forzado.

En la práctica, el ACNUR tiene una fundamental importancia debido a que los conflictos y las crisis de refugiados no han cesado de presentarse en el mundo, lo que ha significado que el mandato se ha extendido cada 5 años. En la actualidad, ACNUR es una de las principales agencias humanitarias en el mundo. Su personal asciende a más de 5000 funcionarios que asisten a 22.3 millones de personas en más de 120 países. En estos años de trabajo, la agencia ha prestado asistencia a por lo menos 50 millones de personas, lo que la ha hecho merecedora del Premio Nobel de la Paz en 1954 y en 1981.¹⁵⁴

El ACNUR cuenta con un Comité Ejecutivo conformado por 66 Estados miembros que se reúnen anualmente en Ginebra, y que se encarga de aprobar los problemas del ACNUR, sus directrices de protección y otras políticas. Además cuenta con un Comité Permanente que se reúne varias veces al año. Anualmente, el Alto Comisionado informa los resultados del trabajo del ACNUR a la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través del Consejo Económico y Social.¹⁵⁵

El rol del ACNUR con los desplazados internos fue establecido por el Comité Ejecutivo con base en los siguientes criterios:

¹⁵⁴ Véase http://www.acnur.org/ibdex.php?id_sec=22

¹⁵⁵ Véase: http://www.acnur.org/index.php?id_pag=569

- Las causas que generan el desplazamiento interno y los flujos de refugiados a nivel mundial son semejantes, lo mismo que los problemas que enfrentan estas personas. Esto requiere de la toma de medidas similares en materia de prevención, protección, asistencia humanitaria y soluciones duraderas en los diferentes países.
- Los estados tienen la responsabilidad primaria en la protección y bienestar de sus desplazados internos.
- La comunidad internacional puede contribuir a la erradicación de las causas que generan desplazamiento y también cooperar con el Estado involucrado para que cumpla con su deber de protección.
- Las actividades en favor de las personas desplazadas internamente no pueden menoscabar en ningún caso el derecho de buscar asilo y disfrutar del mismo.

Específicamente en el caso de Colombia, el ACNUR ha trabajado de manera activa respecto a los desplazados en ese país. Colombia ha definido a los desplazados internos como “toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales porque su vida, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas a los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.”¹⁵⁶ Lo anterior no incluye los desplazamientos internos a causa de desastres naturales, en los que el ACNUR normalmente no se involucra.

A mediados de 1997, el Gobierno de Colombia solicitó al ACNUR prestar asesoría a las instituciones nacionales encargadas de atender a la población desplazada, para ello era preciso que la agencia se estableciera en el país

Con el consentimiento del Secretario General de las Naciones Unidas, el ACNUR respondió favorablemente a esta solicitud y, en junio de 1998, abrió una oficina en Bogotá con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la capacidad

¹⁵⁶ Véase la Ley No. 387 de 1997.

nacional de respuesta al problema del desplazamiento. Posteriormente fueron creadas otras tres oficinas en el terreno.¹⁵⁷

Con base en su conocimiento y experiencia en el tema de refugiados y migraciones forzadas, y teniendo en cuenta las características particulares del fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia, así como sus recursos disponibles, el ACNUR desarrolla actividades tendientes a:

- Proporcionar cooperación técnica a las autoridades nacionales y sectores sociales orientados al diseño de políticas efectivas para la protección integral de la población desplazada, tanto en la etapa de emergencia, como en la de soluciones.
- Apoyar el fortalecimiento de los mecanismos internos de protección de los derechos humanos en general y de los desplazados en particular, así como de sus propias organizaciones.
- Colaborar en el diseño de estrategias para prevenir las causas del desplazamiento forzado de personas.
- Contribuir al diseño de estrategias que permitan mitigar las consecuencias del desplazamiento forzado, en los casos que este sea inevitable. Especial atención se debe dar a los desplazados en condición de mayor vulnerabilidad. Tal es el caso de los niños.
- Apoyar la evaluación, el diseño y la promoción de soluciones duraderas para las personas desplazadas. El ACNUR acompaña de manera especial los procesos de retorno voluntario de los desplazados, en coordinación con las autoridades nacionales y los diversos sectores vinculados al tema.
- Implementar programas de difusión de las normas aplicables y de capacitación con el propósito de contribuir al cumplimiento de la normatividad nacional.
- Colaborar en el diseño y puesta en marcha de un sistema único de registro y la utilización de métodos confiables de recolección y procesamiento de información sobre distintos aspectos del desplazamiento forzado de personas. El ACNUR colabora igualmente con la Registraduría Nacional en la documentación de personas desplazadas.

¹⁵⁷ El marco de acción del ACNUR en Colombia fue acordado en un Memorando de Intención firmado entre el Gobierno colombiano y el ACNUR, en enero de 1999.

- Fortalecer mecanismos de coordinación entre el estado y los organismos nacionales e internacionales que trabajan con población desplazada con violencia. El ACNUR se ha desempeñado en este sentido como agencia líder del sistema de las Naciones Unidas en todo lo relacionado con la coordinación del tema del desplazamiento.

Así, a partir del trabajo regional con autoridades locales, iglesia, ONG, otras agencias del Sistema de las Naciones Unidas y la población desplazada y sus representantes, se potencia la coordinación para propuestas integrales de atención a la población desplazada; se realiza el monitoreo de fronteras, se fortalecen la organización social y la capacidad de los entes municipales y se propicia una cultura de paz y de convivencia ciudadana. ACNUR está conciente que mediante el tratamiento coordinado e integral en favor de personas desplazadas, los grupos vulnerables específicos se benefician de sus acciones; tal es el caso de los niños soldados de Colombia que, en muchas ocasiones, ingresan a las filas combatientes como consecuencia de los efectos de estos desplazamientos.

El ACNUR ha expresado su preocupación por el reclutamiento de niños refugiados debido al conflicto colombiano, después de haber recibido varios informes que hablan de que grupos armados están reclutando niños menores de 18 años en las zonas fronterizas de Venezuela, Panamá y Ecuador. “Nos tememos que con la intensificación del conflicto el reclutamiento de niños por parte de los grupos armados colombianos se incremente, lo que tendría graves consecuencias para la protección de todos los refugiados y solicitantes de asilo, especialmente en el caso de los niños...Esta práctica supone un grave peligro, que viola las leyes internacionales y la Convención sobre los Derechos del Niño y que, además, añadirá más confusión a la ya existente entre los combatientes armados y los civiles inocentes que necesitan protección”, aseguro el ACNUR.¹⁵⁸

El ACNUR, entre sus actividades en ese país, ayuda a las autoridades locales de Colombia a atender la crisis humanitaria en diferentes comunidades. Pues, la intensificación de la violencia, ha resultado en el aumento de las víctimas que son

¹⁵⁸ ACNUR; Boletín de Prensa; Erick Green, Redactor del Servicio Noticioso desde Washington; *Alarma de ACNUR por el uso de niños como soldados en Colombia; los grupos ilegales los reclutan para luchar en guerra civil*; Washington, 23 de mayo de 2002.

desplazadas de sus lugares de origen. Informó el ACNUR que, desde el proceso de paz en Colombia, miles de personas han sido desplazadas en esa nación andina o se han ido a países vecinos.¹⁵⁹

Agregó el ACNUR que los primeros tres meses de 2002, más de 3,200 colombianos buscaron asilo en 24 países europeos, América del Norte, Australia y Nueva Zelanda. En 2001, más de 12,800 colombianos buscaron asilo en 28 países, y 5,000 de ellos pidieron a Costa Rica los considerara refugiados; ésta última cifra debe compararse con la de los 1,459 de colombianos que pidieron esa condición en Costa Rica en 2000, y los apenas 88 del año anterior.¹⁶⁰

Desde 1985 se ha intensificado el número de personas desplazadas en Colombia como resultado de una lucha entre las guerrillas izquierdistas, los paramilitares derechistas y los grupos de crimen organizado.

Como resultado, muchos niños han sido desplazados de sus hogares y han tenido que buscar nuevas perspectivas de vida y medios de subsistencia, precisamente una alternativa a esta situación la han encontrado en el reclutamiento en las filas combatientes. Ello pone de manifiesto que los programas de ACNUR para los refugiados aún no logran satisfacer las necesidades inmediatas de subsistencia para las poblaciones desplazadas. A pesar de que ACNUR ha instituido en Colombia programas de reincorporación, albergues; y, en colaboración con ONG y otros organismos especializados, programas de reincorporación y recuperación, los menores siguen siendo reclutados por los grupos armados. Ello pone de manifiesto que a pesar del gran número de programas tendientes a evitar el uso de niños como soldados, las condiciones que empujan a los niños a ese mundo oscuro de violencia siguen latentes y será necesario un cambio estructural en el contexto colombiano para revertir, de manera efectiva, las razones por las cuales las personas, en especial los niños, deben dejar sus lugares de residencia para buscar destinos inciertos.

¹⁵⁹ Ibid.

¹⁶⁰ Ibid.

3.3. Cooperación internacional a nivel regional

3.3.1. Organización de Estados Americanos

El 30 de abril de 1948, 21 naciones del continente americano se reunieron en Bogotá, Colombia, para adoptar la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con la cual confirmaron su respaldo a las metas comunes y el respeto a la soberanía de cada uno de los países. Desde entonces, la OEA se ha expandido para incluir a las naciones del Caribe y también a Canadá. Los objetivos de los países miembros de la OEA se centran en el fortalecimiento de la democracia, la protección de los derechos humanos, la promoción de la paz y la seguridad, el fomento del comercio y la lucha contra los complejos problemas causados por la pobreza, el narcotráfico y la corrupción.

A través del proceso de la Cumbre de las Américas, los jefes de Estado y de gobierno del Continente han dotado a la OEA de importantes responsabilidades y mandatos, entre ellos, fortalecer la libertad de expresión y pensamiento como derecho humano fundamental; promover una mayor participación de la sociedad civil en la toma de decisiones en todos los niveles del gobierno; mejorar la cooperación en la lucha contra las drogas ilícitas y apoyar en el proceso de creación de un Área de Libre Comercio de las Américas.¹⁶¹

Respecto a la defensa de los derechos humanos, la OEA a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, vela por la protección de los derechos humanos de los ciudadanos de la región.

En lo que concierne a los niños soldados de Colombia, la OEA trabaja en dos vertientes principales: de manera directa a través del Instituto Interamericano del Niño y a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y; de manera indirecta promoviendo acuerdos de cooperación para lograr el proceso de paz en virtud de que es precisamente la guerra y la violencia que de ella emana, que se agudiza el problema de los niños que participan en el conflicto armado.

¹⁶¹ OEA; <http://www.oas.org/defaultesp.htm>

El Instituto Interamericano del Niño (IIN) fue establecido en 1927 por el IV Congreso Panamericano del Niño. Tiene por finalidad promover la generación de políticas públicas sobre niñez, la articulación de la relación del Estado con la sociedad civil, y el desarrollo de una conciencia crítica frente a los problemas de la niñez en las Américas. Tiene su sede en Montevideo, Uruguay.¹⁶²

El IIN colaboró con el desarrollo de la Primera Conferencia Latinoamericana acerca del Uso de Niños como Soldados, celebrada en Montevideo en julio de 1999. El IIN, consciente de que el uso de niños soldados tiene que ver con las deficiencias estructurales de su entorno, desarrolla programas de educación, prevención de farmacodependencias, violencia intrafamiliar, políticas sociales, salud, bienestar familiar y derechos del niño como medidas preventivas al problema.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha pedido al Gobierno colombiano que tome “medidas legislativas, judiciales o de otra índole, para identificar, procesar y sancionar a los agentes estatales o personas civiles que ejecuten, autoricen, colaboren o faciliten el reclutamiento de menores o su utilización en el conflicto armado.” Con respecto a los niños, la Comisión recomienda que el Gobierno establezca “políticas, mecanismos e instituciones especiales para la recuperación, reeducación y preparación para reinsertar en la vida social a los niños y adolescentes que hayan participado como miembros de organizaciones armadas.”¹⁶³

Asimismo, la CIDH recomienda que cuando se considere que los niños son responsables plenamente de graves abusos, se deben tener en cuenta las circunstancias de su reclutamiento, la posible coacción y su falta relativa de madurez como factores atenuantes a la hora de dictar sentencia. En dichos casos, la sentencia debe promover la rehabilitación y la recuperación del niño.

De manera indirecta, la OEA ha comprendido que el origen del problema no sólo de la infancia desplazada y reclutada, sino de los grupos vulnerables y civiles desplazados tiene mucho que ver con el ámbito de inseguridad y violencia imperante en Colombia a causa del inacabado proceso de paz. Considera también que este

¹⁶² www.iin.oea.org/

¹⁶³ Véase Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1999, capítulo 6, Recomendación sobre la erradicación del reclutamiento y la participación de niños en conflictos armados, OEA/Ser.L/V/II.106. Doc.13 de abril de 1999.

proceso de paz repercute necesariamente en la estabilidad regional en muchos sentidos.

El Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza considera que “lograr la paz en Colombia es vital para la estabilidad de América Latina y un tema central para la Organización.....Estamos cumpliendo una tarea que es positiva y yo creo que puede ser mucho más positiva si redoblamos los esfuerzos en torno a ella.”¹⁶⁴

Al respecto, la OEA ha enfatizado la necesidad de reforzar de manera sustantiva la verificación de los temas de derechos humanos relacionados con el proceso de desmovilización; para ello, es indispensable contar con un componente de derechos humanos en la Misión de la OEA en Colombia. Actualmente se están realizando consultas con la CIDH, para examinar la posibilidad de instalar un grupo de trabajo de la CIDH en este país, lo que permitiría una colaboración constante y dinámica para asegurar que el papel de la OEA en Colombia sea acorde con las obligaciones de sus Estados Miembros respecto a la plena vigilancia de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional.

Por su parte, el Representante de Colombia ante la OEA, Embajador Álvaro Tirado Mejía, considera que “una más amplia financiación permitirá desarrollar de manera más adecuada los programas de verificación de cese de hostilidades, de desarme y desmovilización, acompañar de manera más directa la reinserción de desmovilizados y apoyar a las comunidades donde se ha dado este proceso.”¹⁶⁵

La OEA se encuentra frente a una oportunidad histórica de contribuir al logro de una paz firme y duradera en un país que ha padecido uno de los conflictos más violentos y prolongados en el Continente. La OEA está en condiciones de enfrentar este desafío, siempre y cuando se mantenga el compromiso político y se cuente con los medios y recursos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

El apoyo de La CIDH al trabajo de la Misión Especial de la OEA en el país constituye un aspecto fundamental para asegurar que todas las acciones de la OEA en Colombia se realicen de conformidad con las obligaciones de sus Estados Miembros respecto a la plena vigencia de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional.

¹⁶⁴ OEA-Comunicado de Prensa; *Secretario General de la OEA aboga por mayor compromiso para apoyar el proceso de paz en Colombia*; Bogotá, 12 de octubre de 2005/ referencia c-237/05

¹⁶⁵ Ibid.

En relación al mandato, que es bastante amplio, y que contempla la verificación del cese de hostilidades, el desarme y de reinserción, el Secretario General propone establecer prioridades y común acuerdo con el Gobierno de Colombia para asumir las responsabilidades correspondientes y cumplir a cabalidad y con eficacia los objetivos de la Misión, en particular aquellos destinados a reforzar de manera sustantiva la verificación de cuestiones vinculadas al respecto de los derechos humanos; a dar seguimiento a la aplicación de la ley de Justicia y Paz en el desarrollo de la desmovilización, el desarme y la reinserción.¹⁶⁶

El 4 de octubre de 2005, el Presidente Uribe encabezó la celebración de la constitución de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.¹⁶⁷ Las funciones de esta Comisión se consideran de enorme importancia y necesitará el apoyo nacional e internacional. La Misión de la OEA podrá tener un rol significativo como observador internacional dentro de la misma y podrá facilitar, a través de la verificación y el trabajo con las comunidades, elementos de gran valor para su trabajo.

No sólo el apoyo al trabajo de pacificación es importante para lograr avances en cuestiones humanitarias, en el caso de los niños soldados específicamente. Como hemos visto con anterioridad, la difusión del derecho humanitario internacional es fundamental en la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos. La OEA lo sabe. Por ello, celebró un acuerdo de cooperación con EL CICR enfocado al desarrollo, promoción y difusión del DHI¹⁶⁸ Entre sus prioridades:

- Fomento y difusión del derecho humanitario internacional
- Medidas para mejorar el respeto al derecho humanitario internacional
- Medidas de aplicación del derechos humanitario internacional
- Medidas para el apoyo a la acción humanitaria del CICR y
- Patrocinio conjunto de conferencias, seminarios y otras reuniones sobre temas de interés común.

Así, podemos ver que la OEA en Colombia puede contribuir significativamente a un esfuerzo de paz del que depende gran parte de la estabilidad de América Latina,

¹⁶⁶ Ibid.

¹⁶⁷ Creada por la Ley de Justicia y Paz, esta constituida por reconocidas personalidades colombianas.

¹⁶⁸ OEA/CICR: *Acuerdo de cooperación entre el Secretario General de la Organización de la Organización de Estados Americanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja*; véase RICR, NO. 138, julio-agosto de 1996

estabilidad que necesariamente puede traducirse en mejoras sociales para las poblaciones en general, y los niños soldados en particular mediante la promoción y respeto del derecho humanitario internacional.

3.3.2. Human Rights Watch

Al utilizar a niños para el combate, la guerrilla y los paramilitares están causando un daño incalculable en la sociedad colombiana. Estos niños llevarán las cicatrices de su experiencia durante décadas.

José Miguel Vivanco

Director Ejecutivo de la División de las Américas de Human Rights Watch

El tema de los niños que participan en los conflictos armados en Colombia ha rebasado significativamente los esfuerzos gubernamentales y de organismos especializados en el tema. Ahora, se pone de manifiesto que el asunto de los niños soldados requieren de manera imperativa la cooperación de todos los integrantes de la comunidad internacional. Así, diversas ONG han desplegado esfuerzos para estudiar, desarrollar y difundir estrategias que, de manera conjunta con los gobiernos, la sociedad civil, CICR y organismos especializados, tiene como objetivo reducir los sufrimientos de los menores involucrados en el conflicto armado, prevenir la incorporación a las filas a nuevos niños, así como su recuperación psicosocial y reinserción a la sociedad.

Aunque Human Rights Watch (HRW) se constituye como una ONG de observancia de los derechos humanos a nivel mundial, su actividad en la región latinoamericana ha sido de especial relevancia, sobre todo en el caso de los niños soldados en Colombia.

El trabajo de HRW empezó en 1978 con la creación de su división Helsinki. Hoy en día, cuenta con cinco divisiones regionales que se ocupan de África, las Américas, Asia, el Oriente Medio y Europa. HRW también cuenta con tres divisiones de estudios temáticos sobre tráfico de armas, derechos del niño y derechos de la mujer. HRW es una organización independiente y no gubernamental financiada mediante

contribuciones individuales y de fundaciones privadas provenientes de todo el mundo. No acepta fondos gubernamentales directa o indirectamente.¹⁶⁹

El estudio más completo sobre los niños soldados de Colombia ha sido realizado por HRW en un Informe llamado “Aprenderás a No Llorar: Niños Combatientes en Colombia”.¹⁷⁰ En éste, Human Rights Watch documentó la manera en que tanto la guerrilla como los grupos paramilitares explotan la desesperación de niños pobres en zonas rurales de combate. El Informe está basado en entrevistas con 112 niños ex combatientes, se documenta cómo tanto la guerrilla como los grupos paramilitares comenten actos de abuso grave en contra de estos menores. Este libro ofrece el primer informe general sobre los niños combatientes en Colombia, y se ocupa de su reclutamiento, su entrenamiento, su vida en las filas, su papel en el combate y el tratamiento que reciben cuando desertan o son capturados o rescatados. Sus conclusiones son urgentes e inequívocas: todas las partes en conflicto en Colombia tienen que poner fin al reclutamiento de niños, desmovilizarlos de las tropas y las fuerzas milicianas bajo su control y, por su bienestar y seguridad, entregarlos al organismo nacional o la organización internacional humanitaria adecuados.¹⁷¹

En la Perspectiva de HRW, los grupos armados de Colombia se encuentran entre los peores violadores de las normas internacionales contra el reclutamiento y el uso de niños soldados.

Human Rights Watch calcula que más de 11,000 niños combaten en el conflicto armado de Colombia, una de las cifras más altas del mundo. Al menos uno de cada cuatro combatientes irregulares de Colombia es menor a 18 años. Varios miles de ellos son menores de 18 años, la edad mínima permitida para reclutamiento en fuerzas o grupos armados de acuerdo con los Convenios de Ginebra.¹⁷²

HRW ha seguido muy de cerca el conflicto de los niños soldados colombianos y ha realizado una serie de recomendaciones y acciones específicas como contribución al grave problema. HRW instó al Congreso colombiano a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de

¹⁶⁹ Véase <http://hrw.org/spanish/sobre.html>

¹⁷⁰ HRW; *Aprenderás a No Llorar: Niños Combatientes en Colombia*; New York; 150 pp.

¹⁷¹ Ibid. parte de las Conclusiones.

¹⁷² Ibid. Prólogo p. 3

niños en conflictos armados, dar prioridad a la desmovilización de los niños de las fuerzas paramilitares y garantizar que los responsables del reclutamiento de niños sean juzgados.

HRW considera que “exponer a un niño de menos de 18 años al combate y su posible muerte es un acto censurable, y el uso de niños combatientes menores de 15 años es un crimen de guerra (...) el Gobierno no debe hacer a la guerrilla o a los paramilitares, en ninguna circunstancia, una oferta de inmunidad penal por esta horrible conducta.”¹⁷³

HRW considera que el Gobierno colombiano debe dar la máxima prioridad a la desmovilización de los niños de las fuerzas guerrilleras y paramilitares, y el cese de su reclutamiento, en cualquier negociación futura con esos grupos.

Asimismo, HRW considera que la guerrilla y las fuerzas paramilitares deben poner fin al reclutamiento de menores de 18 años y desmovilizar a los niños en sus filas. A la espera de que se complete tal desmovilización, la organización cree que se debe adoptar las siguientes medidas de manera urgente, inmediata e incondicional: prohibir firmemente el reclutamiento forzado, permitir la salida voluntaria sin represalias, cesar las ejecuciones de niños y prestar la atención médica apropiada a los enfermos y los heridos.

Con base en estas recomendaciones, HRW pretende lograr la presión pública necesaria para movilizar la conciencia social nacional e internacional y que se tomen medidas de manera definitiva para acabar con el uso de los niños soldados en Colombia. Sin embargo, estas medidas, para que encuentren campo fértil en su aplicación, deben ser llevadas a cabo en un contexto realista de la situación. Es decir, por ejemplo, si las fuerzas guerrilleras se comprometen a desmovilizar “sin represalias” a los menores en sus filas, debe también garantizarse que el Gobierno acoja a estos pequeños de manera adecuada, brindando apoyo de recuperación y reintegración social. En cada caso deben buscarse alternativas de negociación enfocadas únicamente a la consecución de la paz y bienestar del pueblo colombiano.

¹⁷³ Véase <http://hrw.org/spanish/sobre.html>

3.3.3. Coalición Latinoamericana para acabar con la Utilización de Niños Soldados. La Coalición Colombia

Cuando los adultos desean enviar a los niños a la guerra para que combatan por ellos, cometen una inmoralidad...ningún pretexto es válido para armar a los niños

Arzobispo Desmond M. Tutu

La Coalición Latinoamericana para acabar con la utilización de niños soldados es parte de la Coalición Internacional para acabar con niños soldados. Esta coalición internacional une a organizaciones nacionales e internacionales y coordinadores regionales en África, Asia, América Latina, Europa y Medio Oriente.

Sus organizaciones fundadoras son Amnesty International, Defense for Children International, Human Rights Watch, International Federation Tere des Hommes, International Save the Children Alliance, Jesuit Refugee Service, The Quaker United Office-Geneva y World Vision International. Son observadores el CICR, UNICEF y Refugees International .¹⁷⁴

La Coalición Latinoamericana tiene una oficina regional en Colombia, La Coalición Colombia, la cuál busca sensibilizar a la opinión pública nacional e internacional sobre la situación por la que atraviesan los niños que en Colombia son vinculados, directa e indirectamente, en el conflicto armado, a fin de llamar la atención del Gobierno nacional y de las partes en contienda para que respeten a los menores como sujetos de derechos.

En Colombia, específicamente, la meta de la Coalición es construir alternativas viables que permitan lograr que en el país ningún niño menor de 18 años esté vinculado directa o indirectamente a cualquiera de las fuerzas armadas gubernamentales, paraestatales e insurgentes, prevenir que esto ocurra y alentar a las instituciones estatales y las ONG que se encargan del tema emprendan acciones integrales para la atención de niños que se desvinculan del conflicto armado interno.

¹⁷⁴ véase www.convercom.org.co

La Coalición ha logrado dar a conocer el tema de los menores en relación directa o indirecta con el conflicto armado en el país a través de diferentes estrategias como talleres con jóvenes y organizaciones locales en diferentes regiones del país.

En el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Coalición tiene los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a la opinión nacional e internacional sobre el interés superior del niño a través de estrategias de divulgación, capacitación y formación en el área de derechos de los niños.
- Proponer metodologías a organizaciones e instituciones de nivel nacional, regional o local que trabajan con niños y jóvenes con el fin de ofrecer conocimientos y herramientas prácticas sobre los daños que produce la participación directa o indirecta de niños en el conflicto armado
- Incidir en las políticas públicas y en la aplicación de la normatividad internacional relativa a los derechos de la niñez.
- Incidir, a través de los canales pertinentes, ante los actores armados para evitar la vinculación y/o lograr la desvinculación de niños en la participación de acciones bélicas u hostilidades.

En estos años de trabajo la Coalición ha desarrollado actividades en Colombia, entre las que se cuentan:¹⁷⁵

- Diez talleres con participación directa de niños afectados directa e indirectamente por el conflicto armado. Esta actividad ha permitido la construcción de una metodología de interacción entre las organizaciones que trabajan con la niñez y la juventud y los propios menores afectados por la guerra interna. Recientemente se desarrollaron talleres con niños indígenas y afrocolombianos, con lo cual la mirada del conflicto se logra hacer desde la diversidad étnica y cultural abriendo camino a la comprensión diferenciada del mismo dentro del territorio colombiano.
- Cuatro talleres desarrollados con ONG afines al tema de trabajo de la Coalición, en donde se invitó a participar a algunas instituciones del Estado

¹⁷⁵ <http://www.coalico.org/>

como ICBF y a la Defensoría del Pueblo, que permitieron realizar un diagnóstico inicial de la oferta existente en prevención, atención, rehabilitación y reintegración de niños afectados por el conflicto, así como establecer contactos en las regiones donde posteriormente se han desarrollado talleres con jóvenes.

- Un evento con la participación de ONG y Entidades oficiales para realizar un mapeo de oferta institucional e intercambiar experiencias.
- Un estudio del marco normativo nacional e internacional relacionado con el tema de la niñez y conflicto armado y acciones de incidencia sobre los proyectos de ley de responsabilidad penal juvenil y menores desvinculados.
- Un informe sobre niñez y conflicto armado en retrospectiva histórica, tres ponencias, un documento a propósito de la Cumbre Mundial por la Infancia de 2002, comunicados de prensa y una declaración conjunta.
- Un taller sobre los medios de comunicación y el tratamiento de la niñez en el conflicto armado, con la participación de periodistas y organizaciones de orden nacional e internacional.
- La participación en eventos internacionales relacionados con el tema de la Niñez y el Conflicto Armado.¹⁷⁶

La Coalición Colombia, tras haber realizado varios talleres relacionados con los niños soldados, desarrolla una estrategia de prevención al problema a partir de la reflexión sobre las causas que promueven la vinculación de niños al conflicto armado en Colombia.

Para cumplir el objetivo general de potenciar las herramientas de prevención y reducir los riesgos de vinculación de los menores, la estrategia de prevención consiste en la realización de talleres con líderes y madres comunitarias para sensibilizar sobre el tema e involucrarlos en el proceso —teniendo en cuenta que las causas del reclutamiento son, en muchos casos, originadas en la familia y la comunidad. Trabajar estrechamente con las familias y comunidades permitirá fortalecer los

¹⁷⁶ Tales como la Conferencia sobre Niños en Conflicto Armado de América Latina, realizada en Montevideo, Uruguay; la Conferencia Mundial sobre Niños Afectados Por Conflictos Armados, realizada en Winnipeg, Canadá; el Seminario taller internacional: Situación Infanto Juvenil en América Latina Camino a la Cumbre Mundial por la Infancia, realizado en Ayacucho, Perú; el taller internacional sobre Búsqueda de una Agenda Conjunta de Investigación Sobre Niñez y Conflicto Armado, Florencia, Italia.

mecanismos culturales de prevención, reducir los factores de riesgo de la vinculación, facilitar el eventual retorno de los niños desvinculados y contribuir a la reflexión y la reconciliación en la comunidad—. Otro punto importante de la estrategia es la incidencia a través de reuniones de los delegados de la Coalición con autoridades locales y líderes juveniles; así como la sistematización y divulgación de la metodología de prevención.

La Coalición, a través de la presentación de las normas nacionales e internacionales relacionadas con la niñez afectada por el conflicto armado, la revaloración de las prácticas culturales del contexto donde se desarrollan los talleres y el intercambio de experiencias, buscará que los menores cuenten con alternativas viables que desestimen la vinculación a los grupos armados y disminuyan los efectos de las hostilidades, fortalecer procesos de autovaloración y reafirmación de estrategias comunitarias de los jóvenes que se han resistido a la vinculación al conflicto armado y fortalecer núcleos de jóvenes y niños para que generen procesos educativos, culturales y recreativos para evitar la vinculación y disminuir el impacto del conflicto.

Es verdad que los menores que participan en organizaciones difícilmente son reclutados, el participar en grupos juveniles les da solidez. En este sentido, la Coalición deberá fortalecer las organizaciones juveniles y motivar a los menores a unirse a las mismas.

Dos de las grandes preocupaciones de la Coalición son la instrumentalización de la niñez y la malinformación sobre la problemática de la niñez vinculada al conflicto armado en Colombia. Para contrarrestarlas, la Coalición considera necesario lograr que los mismos niños participen en la consolidación y ejercicio de sus derechos a partir de sus propias dinámicas y posicionar el tema a nivel regional.¹⁷⁷

Para lograr avances sustentables en el campo, aún infértil, de desvincular a los niños soldados de Colombia, la Coalición se apoya de la cooperación internacional para la difusión de sus acciones y mandatos. Así, se han establecido vínculos con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y con agencias y organismos claves de la ONU, tales como el Comité sobre los Derechos del Niño, la

¹⁷⁷ Coalición para Impedir la Utilización de Niños Soldados; *¡Alto a la Utilización de Niños Soldados!*; Informe de actividades 2003; Bogotá 1997; p.72

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Representante Especial del Secretario General sobre las Repercusiones de los Conflictos Armados sobre los Niños, ACNUR y UNICEF.

Es trascendente el hecho de que esta Organización trabaje de manera activa y constante para tratar el tema de menores involucrados en conflictos armados bajo una perspectiva realista y novedosa para lograr estrategias efectivas de desvinculación. En efecto, son importantes las altas esferas de acción en lo que respecta a recomendaciones legislativas, de asistencia y gubernamentales; pero muy importante es también incluir a los menores en planes en los cuales ellos no son solo los protagonistas, sino también partícipes directos de su conclusión.

Una vez más se pone de manifiesto la importancia de la cooperación conjunta para lograr avances verdaderamente palpables en el difícil terreno uno de los temas más delicados y difíciles de la agenda internacional: el tratamiento de los niños soldados de Colombia con base en directrices del derecho humanitario internacional.

Propuestas y Conclusiones

A pesar de que existen numerosas estrategias y mecanismos de aplicación del derecho humanitario internacional en el caso específico de los niños soldados de Colombia, y aún cuando el país cuenta con un marco jurídico adecuado en favor de la infancia involucrada en el conflicto interno —apegadas a las disposiciones internacionales—, su aplicación efectiva, en la práctica, seguirá siendo una utopía mientras Colombia no cuente con una sólida estructura de justicia social que favorezca un acuerdo humanitario.

Tras analizar de manera detallada la dinámica para aplicar el derecho humanitario internacional en un contexto tan accidentado como en el que viven los niños soldados de Colombia, se pone de manifiesto que la complejidad del problema rebasa significativamente la perspectiva que se pueda tener del mismo. Pareciera que las incansables e incontables estrategias nacionales e internacionales para su tratamiento nunca serán suficientes si no están basadas necesariamente en la realidad del contexto que origina la situación. Los programas de acción en favor de los niños soldados, lejos de ser reactivos o parcialmente preventivos, deben tener una perspectiva integral de las necesidades particulares de los menores. Además, se requiere del compromiso conjunto de los gobiernos, la comunidad internacional, las ONG, la sociedad civil y las partes involucradas en el conflicto como alternativa viable para encontrar mecanismos de solución.

Podría plantearse, en primera instancia, que la única forma de encontrar caminos seguros hacia la desvinculación de niños soldados y el reclutamiento de niños menores de 18 años sería desarmar a los grupos en conflicto y erradicar la guerra interna. Sin embargo, va más allá del desarme y la disolución de grupos armados. La guerra civil en Colombia surgió a raíz de la desigualdad existente y se constituyó como un grave problema social. Sin embargo, más de medio siglo después, el conflicto interno ha permeado paulatinamente el ámbito político, económico, cultural, de política exterior, de seguridad nacional, seguridad regional e incluso ha trastocado la cuestión de soberanía nacional. Ante esta perspectiva, podemos imaginar que los lineamientos de acción deben implicar, necesariamente, modificaciones coyunturales de las estructuras básicas en Colombia.

Así, podemos hablar de dos lineamientos fundamentales para lograr avances significativos que beneficien no sólo a los menores combatientes, sino a toda la sociedad colombiana. En primer lugar, el gobierno debe buscar —mediante la cooperación nacional e internacional— un proceso de pacificación basado en cambios sustantivos de las estructuras económicas, políticas y sociales y no sólo establecer negociaciones reactivas y parcialmente efectivas que respondan a tiempos y circunstancias específicas; además, todos los compromisos deberán tener estrictos lineamientos de derecho humanitario internacional. Por otro lado, y con base en la premisa anterior, el gobierno debe establecer lineamientos de bienestar social que favorezcan la consecución de condiciones de vida favorables para los niños mediante el pleno respeto de sus derechos. Con ello, no sólo crea estructuras sólidas para lograr un ambiente adecuado de vida, sino que puede alcanzar la efectiva reincorporación social de sus futuros ciudadanos.

Todos los niños afectados por el conflicto armado, como agresores o agredidos, son víctimas. La responsabilidad de su situación, la responsabilidad por la destrucción de interioridad, por la ruptura de su espíritu, es de la sociedad adulta, de los mandos de las partes del conflicto que permiten o propician todos los actos de agresión contra los menores, y es también responsabilidad del estado colombiano con todas sus instituciones. Es imprescindible desnudar y develar toda la perversión y destrucción de la humanidad que se entreteje en los acontecimientos del conflicto armado. La guerra degrada a los seres humanos que participan en ella e incluso destruye la vida, la integridad y los valores de las poblaciones que sin participar en las hostilidades deben afrontar las consecuencias de la confrontación. Pero sin bien la guerra envilece a los adultos, es mucho más monstruosa en los ojos y el corazón de los niños. En Colombia hay normas, hay acuerdos de las instituciones oficiales, hay estudios, denuncias, grandes esfuerzos, pero no hay un sentimiento colectivo de vergüenza que ponga fin al horror de la infancia que es victimizada en la guerra.

La realidad es triste. Desafortunadamente es un problema que muchos prefieren olvidar. No es una tarea fácil pero es necesario que todos los actores involucrados, en especial el gobierno colombiano, tomen las riendas antes de que sea demasiado tarde. No es posible dejar a estos niños morir y perder la única oportunidad que tienen de ver el mundo con ojos de niños...están en todo su derecho. No es justo dejarlos llorar, no es justo no protegerlos.

El mundo contemporáneo plantea nuevos retos y nuevas dinámicas mediante la agudización de los problemas que afectan a las poblaciones. Ante estos retos, resulta fundamental la actuación de los actores internacionales para la aplicación de las disposiciones internacionales que ahora se constituyen como lineamientos imperativos de actuación. En el caso específico de Colombia, la comunidad internacional debe llevar a cabo planes de acción para poner en marcha y hacer un seguimiento de los principios y provisiones de la Convención de los Derechos del Niño y sus Protocolos Adicionales. Debe promover la conciencia pública y su proceso de seguimiento.

No obstante, la comunidad internacional debe tener en cuenta las carencias y limitaciones para su cabal aplicación en un país como Colombia. Por tal motivo, debe apoyar enérgicamente la consecución de un campo fértil por medio de la cooperación internacional y así construir la capacidad para dar debido cumplimiento a los mandatos de la Convención.

El derecho humanitario internacional tiene como objetivo limitar los sufrimientos engendrados por la guerra y mitigar sus efectos. Las normas que dicta son el resultado de un delicado equilibrio entre, por una parte, las exigencias del desarrollo de la guerra —la necesidad militar— y, por la otra, las leyes de la humanidad. El derecho humanitario internacional es una cuestión delicada, pero no admite concesiones. Este derecho debe ser respetado en todas las circunstancias para garantizar los valores de la misma humanidad y, a menudo, simplemente para proteger vidas humanas. Cada uno de los involucrados en el conflicto armado colombiano puede contribuir a que se comprendan mejor los objetivos primordiales y los principios fundamentales del derecho humanitario internacional y a facilitar con ello un mayor respeto. El día en que todos los Estados y todas las partes implicadas en los conflictos armados respeten plenamente el derecho humanitario internacional será más fácil y posible que haya un mundo más humano.

La cuestión de la cooperación internacional para la aplicación del derecho humanitario a favor de la infancia colombiana no puede ser cuestionable. No obstante, es importante señalar que puede lesionar el concepto tradicional de soberanía nacional. En el caso colombiano esta afirmación es improcedente en virtud de dos aspectos. En primer lugar, el problema de niños que participan en los conflictos armados del país ha dejado de ser una cuestión nacional para convertirse

en una prioridad de la agenda internacional desde el momento en que el gobierno nacional no tiene la capacidad institucional necesaria para dar la atención requerida a una cuestión tan delicada; además, se trata de un tema que ha dejado de ser nacional para convertirse en punto de observación mundial debido a las implicaciones regionales que manifiesta. Por otro lado, la cooperación internacional se ha vuelto intrínseca a las actividades nacionales, sobre todo en cuestiones de derechos humanos y que requieren de apoyo especializado. Por ello, es necesario replantear los lineamientos de soberanía nacional tradicional y enfocarlos a nuevas realidades y dinámicas mundiales. No con ello se pretende afirmar que la apertura de fronteras debe ser indiscriminada y ceder la autonomía ante toda clase de intervención —que en algunos casos, disfrazada de ayuda humanitaria o cooperación, pretenden fines económicos y políticos—, debe tratarse de organizaciones serias y reconocidas para hacer frente a un problema específico y plenamente identificado.

Un país fuerte no solamente está constituido por estructuras institucionales sólidas y duraderas. También tiene que ver con la consolidación de una cultura social basada en pleno respeto de los derechos humanos. Colombia, respecto al problema de los menores combatientes, debe consolidar una cultura de la infancia basada en el respeto de sus derechos y en sociedades incluyentes y equitativas, donde todos los niños sean valorados y reconocidos como personas y ciudadanos en proceso de desarrollo, con necesidades específicas y apremiantes.

Esta perspectiva privilegia al ser humano como sujeto y objetivo del desarrollo económico y social, asume los derechos humanos y más específicamente, los derechos del niño como objetivos y metas culturales. La concepción que se tiene del niño, las expectativas sociales sobre su desempeño, las actitudes y los comportamientos que tipifican el trato que cada grupo social proporciona a sus niños, constituyen aspectos principales de la cultura de los pueblos.

El desarrollo humano, como proceso social y cultural, ocurre en un tiempo y espacio que lo tipifican como un proceso histórico, afectado por las condiciones políticas y económicas de cada sociedad y por la situación económica mundial que determina ordenamientos y prioridades para la inversión social. Las condiciones de vida de la población en general son el contexto que engloba todos los factores que afectan el desarrollo de la infancia. Por tanto, promover el desarrollo social es una

condición ineludible para poder esperar logros y garantizar efectos positivos perdurables de cualquier acción centrada en el desarrollo de los niños.

Cuando se asume una conceptualización sistemática del entorno físico y sociocultural, es necesario reconocer que todos los espacios y los tiempos que comparten las personas son instancias de aprendizaje y socialización; y que, para poder lograr una perspectiva integral en los programas de atención a la infancia, no basta con actuar únicamente con los padres y cuidadores inmediatos. Es necesario afectar a la comunidad en general, incidir sobre las expectativas y creencias de los pobladores, afectar positivamente la cultura sobre la infancia para que los cambios en las pautas de crianza puedan ser perdurables y generalizados.

A partir de una conceptualización de la infancia basada en el pleno respeto de sus derechos y en la necesidad de que se trate del establecimiento de una cultura permanente, corresponde entonces al gobierno colombiano y a sus múltiples “cómplices” multidisciplinarios o bien, actores nacionales e internacionales, generar un contexto pleno que garantice el tratamiento integral de las necesidades de los pequeños sobre una estructura caracterizada por la aplicación consuetudinaria de derecho humanitario internacional y arrancarlos de una guerra que no provocaron, que no entienden y que mucho menos les pertenece.

Bibliografía

Documentos:

- Almanaque Mundial 2000; Ed. Televisa, Bogotá, 2000.
- Country Profile; Bogotá, 1998-1999.
- Datapedia Británica, Londres, 1997.
- Constitución Política de Colombia; Bogotá, 1991.
- Enciclopedia de la República de Colombia; Bogotá, 2007 .
- Informe Anual; Presidencia/Colombia, Bogotá, 1998.
- UNICEF; Estudio Regional; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Bogotá, 2006.
- Informe/Defensor del Pueblo, Bogotá, 1999.
- CIDH; Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Bogotá, 2000.
- ONU; Declaración de los derechos del Niño, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 2000.
- ONU; Protocolo facultativo de la Declaración de los derechos del niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 2000.
- ONU; Convenio de Ginebra Relativo a la Participación del Niño en Conflictos Armados. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 2000.
- ONU; Protocolo II del Convenio de Ginebra Referente a los Conflictos Armados No Internacionales. Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 2000.
- La Coalición Internacional para Parar el Uso de Niños Soldados, Informe Global sobre Niños Soldados de 2004
www.child-soldiers.org/document_get.php?id=966
- DANE; Informe de la Situación de los Niños Colombianos, Bogotá, 2005.
- UNICEF/DEFENSORÍA DEL PUEBLO; Impacto de los Conflictos Armados en la Infancia; Memoria de la Consulta Para la Región de América Latina y el Caribe; 2006.

Libros:

- Keohane y J., Nye; Poder e interdependencia; Traducc. Herber Cardoso Franco, Ed. GEL, Buenos Aires, 1988, 305 p.
- Ianni, Octavio; Teorías de la globalización; Ed. Siglo Veintiuno, México, 1996, 184 p.
- Hernández-Vela Salgado, Edmundo; Diccionario de Política Internacional; Ed. Porrúa, 5ª ed. México, 2002, 1296 pp.
- UNICEF; Un país que huye: Desplazamiento y violencia en una nación fragmentada; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Bogotá, 2005, 551 p.
- UNICEF; Mandato Ciudadano por la Paz: Eclipse de la Guerra; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Bogotá y Caracas, 1998, 242 p.
- UNICEF; El dolor oculto de la infancia; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Bogotá, 2008, 20 p.
- UNICEF; Esta guerra no es nuestra y la estamos perdiendo: Niños y desplazamiento forzado en Colombia; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Bogotá, 2000, 51p.
- UNICEF; Sembrando minas, cosechando muerte; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Bogotá y Caracas, 2000, 61 p.
- Human Rights Watch; Herederos de los Paramilitares, Informe, Nueva York, febrero 2009.
- Lilian Peters, War is no Child's Play: Child Soldiers from Battlefield to Playground, DCAF Occasional Papers, 2005
www.dcaf.ch

Conferencias:

- Hobden, Steve, *Latin America and international relations theory*, AMEI & ISA joint conference, Manzanillo, Colima, México, 11-13 December 1997.
- Holsti, K.J., *Legacies of imperialism: post-cold war analyses of armed conflict in the peripheries*, AMEI-ISA, joint conference, Manzanillo, Colima, México, december 11-13, 1997.

- Ramírez Ocampo, A.; *Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario como fundamentos de la paz en Colombia*, Ponencia presentada en el IX Foro Nacional “Paz, Bienestar Social, Reforma Agraria y Soberanía Nacional”, Bogotá 8, 9 y 10 de junio de 2000.

Folleto:

- CICR; *Los niños y la guerra*; Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1° de junio de 1995.
- UNICEF; “No más niños y niñas en el conflicto armado colombiano”, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Bogotá, diciembre 12 de 2000.
- UNICEF; “Vigía del Fuerte”, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Bogotá, diciembre 7, 2000.
- ONU; “Trabajará UNICEF para sacar a niños colombianos del conflicto armado”, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 21 de diciembre de 2005.

Artículos:

- CICR; Baeriswyl, Edith, “Enseñar a los jóvenes el respeto a la dignidad”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, n° 142, Ginebra, 1999, pp. 377-393.
- CICR; Dulti, María Teresa, “Niños combatientes prisioneros”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, n° 101, Ginebra, septiembre-octubre de 1990, pp. 452-466.
- YAPII; García, Juliana, “*NIÑOS SOLDADOS, El tesoro olvidado de nuestra sociedad*”, Youth Advocate Program International Intern, New York, May 1999.
- CICR; Ortiz, Miriam, “Testimonios sobre la guerra: Los niños, víctimas y héroes de la guerra” *Revista Internacional de la Cruz Roja*, New York, 14 de octubre, 2004.
- CICR; Tawil, Sobhi, “Derecho internacional humanitario y educación básica”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, n° 838, Ginebra, pp. 581-600
- CICR; Jeannet, S., y Mermet, J., “La implicación de los niños en los conflictos armados”, *Revista Internacional de la Cruz Roja* n° 145, Ginebra, marzo de 2005, pp. 115-135.

- CICR; Plattner, Denisse, “La protección a los niños en el derecho internacional humanitario”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Ginebra, mayo-junio 1984, pp. 148-161.
- A.I. “Niños soldados, menores ejecutados, niños maltratados en prisión...”*Revista de Amnistía Internacional* n° 40; New York, diciembre-enero 2000, p. 21.
- *Revista Internacional de la Cruz Roja, El derecho internacional humanitario y la protección de las víctimas de la guerra; 1 de noviembre de 2008.*

Artículos periodísticos:

- “Aumentan los niños de la guerra en Bogotá”, *Excelsior*, México, 28 de diciembre de 2000.
- “Prohibición de niños soldados”, *El Universal/internacional*, México, 2 de febrero de 2001.

Sitios de Internet:

<http://www.derechos.org/nizkor/chicos/colombia>

<http://www.encolombia.com>

www.cajpe.org.